

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE  
HUAMANGA**

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**La inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas  
notarialmente: Un análisis descriptivo de la anotación preventiva**

Tesis para optar el título profesional de Abogada

Presentado por:

**Bach. Wendy Pamela Tineo Loayza**

Asesor:

**Dr. José Hinostroza Aucasime**

**Ayacucho - Perú**

**2024**

**DEDICATORIA**

A la personalidad y manos de mi madre, a esa personalidad que no permitió más desalientos, a esas manos que no dejaron que muriera de hambre, a mi madre que tiene por significado de amor: el sacrificio.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco mi formación académica a la Escuela profesional de Derecho de la ilustre Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga como a todos los docentes universitarios que albergaron en mí el interés por el aprendizaje.

Mi agradecimiento a mi asesor quien me enseñó como profesor en los salones de clases, y me prestó su asesoría en esta investigación.

Los abogados y docentes universitarios que me brindaron formación investigativa de manera desinteresada para hacer realidad este proyecto. Asimismo, a todos los abogados, colaboradores de notarias y de SUNARP para conmigo al brindarme las facilidades para el desarrollo de mi investigación en campo.

Y a todas las personas que estuvieron ahí para depositar su voluntad inquebrantable ante las dificultades, como su colaboración y amabilidad en este proyecto.

## INDICE GENERAL

<b>DEDICATORIA</b> .....	ii
<b>AGRADECIMIENTO</b> .....	iii
<b>INDICE GENERAL</b> .....	iv
<b>INDICE DE TABLAS</b> .....	viii
<b>INDICE DE FIGURAS</b> .....	ix
<b>RESUMEN</b> .....	x
<b>ABSTRACT</b> .....	xi
<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	12
<b>ABREVIATURA</b> .....	15
<b>CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....	16
<b>1.1. Descripción de la situación problemática</b> .....	16
<b>1.1.1. Realidad (HEV)</b> .....	17
<b>1.1.2. Situación (SP)</b> .....	18
<b>1.1.3. Pronostico (VC)</b> .....	19
<b>1.2. Justificación de la investigación</b> .....	19
<b>1.2.1. Importancia de la investigación</b> .....	20
<b>1.2.2. Viabilidad de la investigación</b> .....	21
<b>1.2.3. Beneficios y aportes del estudio</b> .....	21
<b>1.2.4. Limitación teóricos o metodológicas</b> .....	22
<b>1.2.4.1. Limitación metodológica</b> .....	22
<b>1.2.4.2. Limitación teórica</b> .....	22
<b>1.2.4.3. Advertencia de posición filosófica</b> .....	22
<b>1.3. Formulación del problema</b> .....	22
<b>1.3.1. Problema general</b> .....	22
<b>1.3.2. Problema secundario 01</b> .....	23
<b>1.3.3. Problema secundario 02</b> .....	23
<b>1.4. Objetivo general</b> .....	23
<b>1.4.1. Objetivos especifico 01</b> .....	23
<b>1.4.2. Objetivos especifico 02</b> .....	23
<b>CAPITULO II MARCO TEORICO</b> .....	24
<b>2.1. Marco referencial</b> .....	24
<b>2.1.1. Trabajo de investigación a nivel nacional</b> .....	24

2.1.1.1.	Tesis de Jamilet Yannina Castillo Lujan .....	24
2.1.1.2.	Tesis de Tania Magali Rimapa Navarro y Omeli Adelinda Saucedo Banda 24	
2.1.1.3.	Tesis de Blanca Lucy Nina Huaman.....	25
2.1.1.4.	Tesis de Pamela Suleyka Nuñez Mendoza .....	25
2.1.1.5.	Tesis de Eduardo Daniel Salcedo Morales.....	26
2.1.1.6.	Tesis de Lelis Julia Bedregal Dilva .....	26
2.2.	Marco teórico.....	27
2.3.	Marco conceptual.....	29
2.3.1.	Unidad I: publicidad registral.....	29
2.3.1.1.	Publicidad registral en el Perú .....	29
2.3.1.2.	Publicidad jurídica registral .....	30
2.3.1.3.	Clases de publicidad.....	30
A.	Publicidad material.....	30
B.	Publicidad formal.....	30
2.3.2.	Unidad II: preterición de herederos .....	31
2.3.2.1.	Evolución histórica de la sucesión intestada .....	31
2.3.2.2.	Concepto: sucesión intestada.....	33
2.3.2.3.	Sucesión intestada notarial.....	35
2.3.2.4.	Ordenes sucesorios .....	36
A.	Descendientes.....	37
B.	Ascendientes.....	37
C.	Cónyuge.....	37
D.	Parientes colaterales.....	38
2.3.2.5.	Concepto de preterición de herederos .....	38
2.3.3.	Unidad III: anotación preventiva .....	39
2.3.3.1.	Concepto.....	39
2.3.3.2.	Actos o derechos inscribibles.....	41
2.3.4.	Unidad IV: inscripción registral de las sucesiones intestadas.....	41
2.4.	Conceptos generales.....	41
2.5.	Marco normativo.....	43
2.5.1.	Código Procesal Civil Peruano .....	43
2.5.2.	Código Civil Peruano.....	44

2.5.3.	Ley del Notariado.....	44
2.5.4.	Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos.....	44
2.5.5.	Reglamento de las Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas.....	45
<b>CAPITULO III HIPOTESIS Y VARIABLES.....</b>		<b>46</b>
3.1.	Formulación de hipótesis.....	46
3.1.1.	Hipótesis general.....	46
3.1.2.	Hipótesis operacionales.....	46
3.1.2.1.	Hipótesis operacional N° 01.....	46
3.1.2.2.	Hipótesis operacional N° 02.....	46
3.2.	Variables e indicadores.....	46
<b>CAPITULO IV METODOLOGÍA.....</b>		<b>47</b>
4.1.	Tipo de investigación.....	47
4.2.	Diseño de investigación.....	47
4.3.	Nivel de investigación.....	47
4.4.	Enfoque de investigación.....	47
4.5.	Método de investigación.....	48
4.6.	Técnicas de investigación.....	49
4.7.	Instrumentos de investigación.....	49
4.8.	Fuentes de investigación.....	50
4.9.	Matriz tripartita.....	50
4.9.1.	Universo.....	51
4.9.2.	Población.....	51
4.9.3.	Muestra.....	52
<b>CAPITULO V PRESENTACIÓN DE DATOS.....</b>		<b>53</b>
5.1.	Análisis de encuestas.....	53
5.2.	Análisis de las fichas técnicas.....	63
5.3.	Análisis de la base de datos SUNARP.....	71
<b>CAPITULO VI DISCUSIÓN.....</b>		<b>75</b>
<b>CONCLUSIONES.....</b>		<b>82</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>		<b>84</b>
<b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....</b>		<b>86</b>
<b>ANEXOS.....</b>		<b>89</b>

<b>Anexo 1. Matriz de consistencia.....</b>	<b>90</b>
<b>Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables .....</b>	<b>93</b>
<b>Anexo 3. Ficha de encuesta.....</b>	<b>95</b>
<b>Anexo 4. Ficha de validación de instrumentos.....</b>	<b>99</b>
<b>Anexo 5. Encuesta rellena tradicionalmente.....</b>	<b>100</b>
<b>Anexo 6. Encuesta rellena virtualmente (formulario Google) .....</b>	<b>108</b>
<b>Anexo 7. Casos de anotaciones preventivas tramitadas notarialmente.....</b>	<b>114</b>
<b>Anexo 8. Base de datos proporcionada por la SUNARP .....</b>	<b>144</b>

**INDICE DE TABLAS**

<b>Tabla 1.</b> Variables e indicadores .....	46
<b>Tabla 2.</b> Revisión del caso I de sucesión intestada .....	63
<b>Tabla 3.</b> Revisión del caso II de sucesión intestada.....	64
<b>Tabla 4.</b> Revisión del caso III de sucesión intestada .....	65
<b>Tabla 5.</b> Revisión del caso IV de sucesión intestada .....	66
<b>Tabla 6.</b> Revisión del caso V de sucesión intestada.....	67
<b>Tabla 7.</b> Revisión del caso VI de sucesión intestada .....	68
<b>Tabla 8.</b> Revisión del caso VII de sucesión intestada.....	69
<b>Tabla 9.</b> Revisión del caso VIII de sucesión intestada.....	70
<b>Tabla 10.</b> Relación de sucesión intestada y anotaciones preventivas .....	71
<b>Tabla 11.</b> Enfoque de anotaciones preventivas desde el lugar de competencia.....	72
<b>Tabla 12.</b> Numero de sucesiones intestadas con anotación preventiva inscritas. ....	72
<b>Tabla 13.</b> Nivel de anotaciones preventivas inscritas desde el enfoque de ubicación de notarias a nivel general .....	73
<b>Tabla 14.</b> Anotaciones preventivas inscritas desde cada notaría de Ayacucho .....	73
<b>Tabla 15.</b> Extinción de poder .....	74
<b>Tabla 16.</b> Resumen de anotaciones preventivas .....	74

## INDICE DE FIGURAS

<b>Figura 1.</b> Lugar de trabajo de la muestra en referencia a las encuestas realizadas .....	53
<b>Figura 2.</b> ¿Cree usted que la anotación preventiva de sucesión intestada debería ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP?.....	53
<b>Figura 3.</b> ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada es un acto de obligatorio cumplimiento en las notarías? .....	54
<b>Figura 4.</b> ¿Opina que la anotación preventiva de sucesión intestada es una opción de libre elección para los interesados?.....	55
<b>Figura 5.</b> ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada garantiza el principio de publicidad registral dentro de un proceso no contencioso de sucesión intestada? .....	56
<b>Figura 6.</b> ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos?.....	56
<b>Figura 7.</b> ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada? .....	57
<b>Figura 8.</b> ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada es ampliamente utilizada por las personas que tramitan una sucesión en vía notarial? .....	58
<b>Figura 9.</b> En su experiencia, ¿ha tenido que realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial? .....	58
<b>Figura 10.</b> ¿Conoce los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos? .....	59
<b>Figura 11.</b> ¿Ha enfrentado algún obstáculo o dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada? .....	60
<b>Figura 12.</b> ¿Cree que existe suficiente información y difusión sobre la anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad?.....	60
<b>Figura 13.</b> ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica?.....	61
<b>Figura 14.</b> ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada puede generar algún tipo de conflicto entre los herederos forzosos?.....	62

## RESUMEN

El objetivo de esta investigación fue describir cómo influyen la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022. De acuerdo a la Resolución 2018-2022- SUNARP-TR nos aclara la eficacia de la inscripción de anotación preventiva en el Registro de Sucesiones Intestadas cuando se origina dentro del proceso la oposición de un heredero, el notario pierde competencia por encontrarse en una situación de conflicto siendo de obligatorio cumplimiento enviar los actuados a la competencia judicial, en concreto queda inhabilitado cualquier notario para iniciar un proceso de sucesión intestada del mismo causante a razón de levantamiento de anotación preventiva por oposición de herederos excluidos. El tipo de investigación aplicada, nivel de investigación descriptivo, enfoque mixto. Método de investigación es: de análisis secundario (recopilación y examen de datos ya existentes), encuestas (recopilación de datos de cuestionarios estructurados) y el análisis de contenido (examinar y comprender el contenido textual). En los resultados se describió la influencia de la publicidad registral y la preterición de herederos consecuencias de la anotación preventiva en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas en el Registro de Sucesiones Intestadas del año 2022. A la falta de anotación preventiva se examina preterición de herederos legales y a su vez, se pierde seguridad jurídica, ya que se analiza la influencia de la publicidad registral en un Proceso de Sucesión Intestada Notarial.

**Palabras clave:** Anotación preventiva, preterición de herederos, publicidad registral, seguridad jurídica y sucesión intestada notarial.

## ABSTRACT

The objective of this research was to describe how the registry publicity and the pretermination of heirs, consequences of the preventive annotation, influence the definitive registry registration of the intestate successions processed by the heirs before the registry office of Ayacucho (SUNARP) in the year 2022. According to Resolution 2018-2022-SUNARP-TR, it clarifies the effectiveness of the registration of preventive annotation in the Registry of Intestate Successions when the opposition of an heir arises within the procedure, the notary loses jurisdiction due to being in a situation of conflict and it is mandatory to send the proceedings to judicial jurisdiction, specifically any notary is disqualified from initiating a procedure for intestate succession of the same deceased due to the lifting of preventive annotation due to opposition from excluded heirs. The type of applied research, descriptive research level, mixed approach. Research method is secondary analysis (collection and examination of existing data), surveys (collection of data from structured questionnaires) and content analysis (examining and understanding textual content). The results described the influence of registry publicity and the pretermination of heirs, consequences of the preventive annotation in the final registry registration of intestate successions in the Registry of Intestate Successions of the year 2022. In the absence of preventive annotation, pretermination of legal heirs and in turn, legal security is lost, since the influence of registration publicity in a Notarial Intestate Succession Process is analyzed.

**Keywords:** Preventive notation, preterition of heirs, registry publicity, legal security and notarial intestate succession.

## INTRODUCCIÓN

La presente investigación tiene como título la inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente: un análisis descriptivo de la anotación preventiva. Siendo la variable dependiente la inscripción definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente. La sucesión intestada tiene por objetivo declarar herederos los sujetos convocados por ley. Una de las formas para declarar herederos es frente a un notario. Siendo, el requisito indispensable tener el certificado emitido por la SUNARP que declare la inexistencia o existencia de una inscripción u anotación a nombre del causante en el Registro de Sucesión Intestada.

En este sentido, el objetivo de esta presente tesis es demostrar la relación causal que existe entre la anotación preventiva de una sucesión intestada con su debida inscripción definitiva de la sucesión intestada tramitadas notarialmente. El proceso notarial de sucesión intestada tiene como base legal la Ley No 26662, quien desarrolla en 6 artículos el trámite de sucesión intestada notarial. En el presente trabajo se hará hincapié en el artículo 40° que trata sobre la anotación preventiva de la solicitud de la sucesión intestada, para conocer si se viene cumpliendo tal acto para la debida inscripción definitiva de la sucesión intestada.

En consecuencia, la característica propia de la variable independiente, que es la anotación preventiva de sucesión intestada, es su provisionalidad, pues tiene como consecuencia la publicidad registral mediante la inscripción de la declaración de herederos vía notarial para no preterir a herederos legales, pues siendo la SUNARP un organismo descentralizado permite mayor accesibilidad en los tramites a cualquier persona interesada. Un heredero inicia un proceso notarial verifica al inicio del trámite de sucesión intestada mediante el acceso del certificado negativo que acredita la inexistencia de inscripción u anotación a nombre del causante en los Registros de Sucesiones Intestadas y Testamentos.

Es por ello, la investigación, describirá cómo influye la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente a solicitud de los herederos ante la oficina registral de Ayacucho – SUNARP en el año 2022. Analizando por ello cómo influye la publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas. Examinando cómo influye la preterición de

herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas.

Se empleó el tipo de investigación aplicada, por cuanto la presente investigación tiene un procedimiento documental en la revisión de asientos de inscripción de anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada notarial en el Registro Sucesiones Intestadas - oficina registral de Ayacucho en el año 2022 y de campo se utilizará encuestas y fichas de análisis: dependientes de SUNARP, dependiente de Notarias y abogados independientes. El nivel de investigación es descriptivo: partiremos por describir las consecuencias particulares que se realiza al omitir el procedimiento de anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada a mérito de la inscripción definitiva de la sucesión intestada tramitadas notarialmente.

En consecuencia, la estructura de la tesis se realiza en seis capítulos. Siendo el **Capítulo I Planteamiento del problema**, donde se realiza descripción de la situación problemática, justificación de la investigación, limitación teóricos o metodológicos, formulación del problema general y objetivos. A razón de que, en el **Capítulo II Marco Teórico** se realiza el desarrollo de análisis de tesis nacionales, como la posición filosófica que se adhiere la presente tesis, en este sentido se realiza el desarrollo del marco conceptual en relación a las variables de la presente investigación y conceptos generales de términos jurídicos, analizar la normativa presente en la investigación.

En el **Capítulo III hipótesis y variables** se elaboró detenidamente la formulación de hipótesis como variables e indicadores. Dentro del **Capítulo IV Metodología** se desarrolla la metodología de investigación **tipo**, diseño, nivel, enfoque, método, técnicas, instrumentos, fuentes de investigación y la matriz tripartita (universo, población y muestra). **Capítulo V presentación de datos**, análisis de encuestas, fichas técnicas y base de datos de la SUNARP, en la cual se presenta los resultados de la investigación y su respectivo análisis de las figuras, tablas. **Capítulo VI Discusión** de los datos recolectados en relación a los objetivos planteados.

Se proseguirá con las conclusiones, recomendaciones, referencias bibliográficas, matriz de consistencia y anexos. Dentro del aporte de investigación, se beneficiaría a la sociedad en general y a la comunidad jurídica, a las personas que se encuentran inmiscuidas

dentro de un proceso de sucesión intestada tramitadas notarialmente. Con ello se busca dar seguridad jurídica a los procesos de sucesión intestada notarialmente y con ello dar una propuesta normativa a nivel del código procesal civil, notarial y registros públicos.

A razón de las consideraciones expuestas, las cuales podrán ser apreciadas con mayor atención en el desarrollo de cada capítulo de la presente investigación. Es finalizar la estructura enfatizando la gran importancia del problema de investigación planteado, pues el actual proceso de sucesión intestada notarial no se desenvuelve cumpliendo con todos los procedimientos debidos, es de interés priorizar la expedición de la inscripción registral definitiva de la sucesión intestada, y con ello obviar el procedimiento de anotación de preventiva de la solicitud de sucesión intestada, lograr un cambio importante de la normativa dispositiva o una imperativa.

La autora.

**ABREVIATURA**

<b>Abreviatura</b>	<b>Texto normativo</b>
<b>CC.</b>	Código Civil 1984
<b>CPC.</b>	Código Procesal Civil
<b>D. Leg. Notariado</b>	Decreto Legislativo 1049, Decreto Legislativo del Notariado
<b>Ley 26662</b>	Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos
<b>TUO RGRP</b>	Texto Único Ordenado del Reglamento General de los Registros Públicos, aprobado por Res. N° 126-2012-SUNARP/SN
<b>RIRTSI</b>	Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, aprobado por Res. N° 156-2012-SUNARP-SN

## CAPITULO I PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la situación problemática

El solicitante en un proceso de sucesión intestada notarial puede actuar en interés propio o la de un tercero, acreditando con documentos públicos que sustentan su solicitud ante un notario de acuerdo el artículo 39 de la ley 26662. El notario cumple con publicar un extracto de la solicitud por una sola vez en dos periódicos distintos: una local y otra nacional, esperando para la oposición quince días hábiles, habiéndose cumplido con el principio de publicidad que se logra dentro del proceso notarial.

El notario se avala de la buena fe del solicitante en los documentos públicos entregados al proceso. Ya que, el solicitante no tiene obligación legal en comprender dentro de su solicitud a todo posible heredero forzoso del causante, solo tiene la obligación de demostrar la legitimidad de quienes cree tener vocación sucesoria. Es preciso que en el proceso notarial de sucesión intestada se publicite la petición del solicitante; con la finalidad de que herederos excluidos pueden oponerse al proceso cuando acrediten su legitimidad para comparecer, teniendo las finalidades de incluirse en la sucesión intestada o judicializar el trámite de sucesión intestada notarial.

En este punto nos surge una pregunta consecuente con el proceso de sucesión intestada notarial, en el sentido del artículo 40 de la ley 26662 cuando el notario o sus dependientes extienden la solicitud de la sucesión intestada a SUNARP para que esta se anote preventivamente. La anotación preventiva envuelve de seguridad el trámite notarial y es sustento que tiene el notario, ya que con esta acción pone en conocimiento el inicio del trámite notarial.

Evitando con ello, que otros procesos de sucesión intestadas realicen solicitud de herencia con el nombre del causante, mientras el proceso de sucesión intestada este en trámite, limitando que un tercero obtenga la masa hereditaria sin culminar el primer proceso, pues para iniciar un proceso sucesión intestada notarial como judicial se solicita que se presente el Certificado Registral en la que conste que no hay inscrito testamento u otro proceso de sucesión intestada a nombre del causante.

En la actualidad existe un vacío legal, al saber que las anotaciones preventivas siendo un mecanismo de publicidad y seguridad jurídica en los tramites de sucesiones intestadas, se deja a facultad del notario realizar la solicitud o no, ya que no existe un mandato legal que obligue al notario solicitar la anotación preventiva. Asimismo, en los reglamentos de testamentos y sucesiones intestada de la SUNARP no es de obligatorio cumplimiento inscribir la anotación preventiva de la solicitud para realizar la inscripción definitiva de la solicitud de sucesión intestada.

Si la sucesión intestada notarial tuvo una razón de nacer, que es descongestionar la carga procesal a nivel judicial y permitir que los herederos gocen de la masa hereditaria y se permita la fluidez del tráfico de bienes, pero todo cae en saco roto cuando una sucesión intestada notarial se registra excluyendo a uno o más herederos forzosos, acarreando procesos judiciales engorrosos, entre ellas son: demanda la nulidad de la sucesión intestada notarial, demandas de petición de herencia y reivindicación de bienes hereditarios.

#### **1.1.1. Realidad (HEV)**

En el expediente registral con número de título No 764723. El acto registral: la anotación preventiva de solicitud de sucesión intestada. Acto que se impugna es la tacha sustantiva por la Registradora Pública de la oficina registral de Arequipa, tramitado ante el Notario de Arequipa Rubén Raúl Bolívar Callata a solicitud de José David Fernández Hernani Llerena. Visto por el Tribunal Registral en la Resolución 2018-2022- SUNARP- TR.

La Registradora Pública Fanny Tintaya realiza tacha sustantiva al acto de anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada, realizado a petición del notario Rubén Raúl Bolívar Callata, solicitud promovida a su despacho por José David Fernández Hernani Llerena. Se verifica en el Índice Nacional de Sucesión Intestada y Testamentos que en la partida N° 11407772 existe inscrito un levantamiento de anotación preventiva de la causante Angélica Irma Llerena Luque, puesto en primera instancia se inscribió una anotación preventiva a petición del notario de Arequipa José Luis Concha Revilla. Se solicitó el levantamiento de la

anotación preventiva, a razón de que el proceso se declaró concluido al haber una oposición promovida por Luis Martín Fernández Hernani Llerena.

Los actuados notariales fueron remitidos al Juzgado de Paz Letrado de Cayma (Exp. N° 05695-2018-0 -0402-JP-CI-07). En el expediente judicial se resuelve rechazar la solicitud y se dispone su archivamiento, por falta de subsanación de la demanda, por lo que el juzgado no se pronuncia sobre el fondo del asunto. Es así, que se inicia un proceso de sucesión intestada notarial, frente al Notario de Arequipa Rubén Raúl Bolívar Callata. El proceso notarial termina ser defectuosa pues a consecuencia de una oposición se originó el levantamiento de anotación preventiva en el año 2018; por tanto, de conformidad con el artículo 6 de la Ley N° 26662, el notario deja de ser competente para tramitar el proceso de sucesión intestada, debiendo derivarlo al órgano jurisdiccional correspondiente. Siendo el único órgano institucional el que resolverá el conflicto.

El Tribunal Registral hace mención inequívoca de que cualquier notario pierde la competencia para realizar el trámite de sucesión intestada cuando previamente hubo una oposición de un tercero legitimado en una notaría verificándose aquello mediante el levantamiento de la anotación preventiva. Por ello el notario de Arequipa José Luis Concha Revilla remite al juez de paz letrado el proceso de sucesión intestada. En este sentido, se es inhabilitado cualquier notario para iniciar un proceso de sucesión intestada del mismo causante, siendo la única vía expedita la sede ordinaria quien dilucidara el proceso de sucesión intestada.

### **1.1.2. Situación (SP)**

Al omitir el procedimiento de anotar preventivamente la solicitud de sucesión intestada acarrea la consecuencia de falta de publicidad registral en la inscripción definitiva de la sucesión intestada, toda vez que los Registradores Públicos no tiene una norma imperativa que obligue a los Notarios Públicos tramitar la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada, para así lograr la inscripción definitiva de la sucesión intestada del causante. Siendo una consecuencia la existencia de una cantidad considerable de herederos excluidos cuando se realiza la inscripción definitiva de la sucesión intestada, conllevando a procesos judiciales

engorrosas para los herederos preteridos, pues se evita la fluidez del tráfico de bienes hereditarios, estos son: demanda la nulidad de la sucesión intestada notarial, demandas de petición de herencia y reivindicación de bienes hereditarios.

### **1.1.3. Pronostico (VC)**

Describir cómo influyen la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho – SUNARP en el año 2022. Analizar cómo influye la publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas. Examinar cómo influye la preterición de herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas

## **1.2. Justificación de la investigación**

La investigación se justifica en nivel teórico y metodológico, pues la presente investigación tiene el interés de estudiar la influencia de la anotación preventiva de solicitud de sucesión intestada en el registro de sucesiones intestadas tramitadas notarialmente. Ya que siendo la sucesión intestada notarial un medio para declarar herederos, logrando con su exitosa inscripción descongestionar la carga procesal en los juzgados. Asimismo, permite la fluidez del tráfico de la masa hereditaria.

En este sentido, las sucesiones intestadas notariales son tramitadas más expeditivas, lo que es pasible omitirse algunos actos que podrían perjudicar a herederos excluidos perdiendo con ello derechos hereditarios, ya que el solicitante le basta probar su propia vocación hereditaria o la de un tercero, pero no tiene la obligación de “... justificar el vínculo de los otros parientes ni demostrar la falta de ellos” (Borda, 1994, Vol.1, p.285). En este sentido el notario puede realizar ante su oficina notarial una sucesión intestada que puede perjudicar a legítimos herederos.

Ahora bien, cuando el artículo 40 de la Ley 26662 (Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos) nos señala que el notario mandará la inscripción de anotación preventiva de la sucesión intestada, no nos señala si es de obligatorio cumplimiento, ni en qué momento del trámite debe extenderse, siendo lo más prudente extender al inicio del trámite, ya que la anotación preventiva como se señala en la

Resolución N° 409- 2006 Precedente vinculante en el cuarto fundamento “... simplemente dar publicidad del Proceso de Sucesión Intestada iniciado para evitar que se inicien otros procesos relativos a la sucesión del mismo causante, en diversos juzgados”.

Siendo la Anotación preventiva un medio de publicidad que brinda seguridad jurídica a cualquier presunto heredero en el proceso de sucesión intestada notarial, pues la inscripción de la anotación preventiva da acceso a cualquier presunto heredero excluido verificar el inicio de un trámite de sucesión intestada, y con ello plantear una oposición, ya que siendo los Registros Públicos un organismo descentralizado permite mayor accesibilidad en los tramites a cualquier persona interesada. En consecuencia, tenemos que el Registrador Público no tiene alcance de una norma imperativa para observar o tachar un parte notarial que protocolice una Sucesión Intestada Notarial para su inscripción definitiva, sin haberse cumplido con la inscripción de la anotación preventiva de la solicitud a nombre del causante.

### **1.2.1. Importancia de la investigación**

El estudio tiene una alcance social y jurídico, ya que permitirá describir la necesidad de describir la anotación preventiva dentro del proceso de la sucesión intestada, siendo un proceso adecuado a razón de derechos hereditarios, asimismo recomendar al notario a extender la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada, y la calificación por el Registrador Público llegue a observar o tachar un parte notarial que protocolice una Sucesión Intestada Notarial para su inscripción definitiva, sin haberse cumplido antes con la inscripción de la anotación preventiva de la solicitud a nombre del causante.

Ha conveniencia de que la institución de las sucesiones merece la debida protección, siendo la sucesión intestada el medio más popular por ser la forma más expedita para la declaratoria de herederos debido a la falta de cultura del ciudadano a realizar un testamento. Es por ello que en el año 2019 la sucesión intestada se registró un total de 104, 963 inscripciones en contraposición de los testamentos registrados equivalente a un total de 7,985 de inscripciones (Aguilar, 2021, p.3.).

Con una declaratoria de herederos notarialmente se logrará el traslado de dominio de los bienes conformado de la masa hereditaria de manera más expedita, permitiendo con ello mayor facilidad de tráfico de bienes hereditarios, pero a nivel notarial por la necesidad de su rapidez, se podría omitir actos como es la anotación preventiva de la solicitud que siendo una forma de dar publicidad al Proceso de Sucesión Intestada Notarial iniciada, puede ocasionar su omisión una inscripción definitiva de una sucesión intestada que excluya a uno o más herederos legítimos, originándose la pérdida de sus derechos hereditarios siendo declarados como herederos preteridos, para luego someterse a procesos judiciales como petición de herencia.

### **1.2.2. Viabilidad de la investigación**

La viabilidad de la investigación es contar con la disponibilidad de tiempo y recursos necesarios para su realización. En este sentido, la presente investigación cómo la anotación preventiva de la solicitud influye en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente.

Resulta viable, toda vez que se cuenta con el número de inscripciones de anotaciones preventivas de la solicitud de sucesiones intestadas para luego inscribirse definitivamente en el Registro de Sucesiones Intestadas, inscritas en la Oficina Registral de Ayacucho SUNARP durante el año 2022, además se cuenta con información bibliográfica accesible para su campo de estudio, con trabajos de investigación sobre anotación preventiva de sucesión intestada, la preterición de herederos, la seguridad de las sucesión intestada, el principio de la publicidad notarial y registral de los últimos cinco años. En cuanto a los recursos humanos, se propone realizar encuestas a registradores públicos, notarios públicos, dependientes de notarías y finalmente realizar el análisis 8 casos de proceso de sucesión intestada.

### **1.2.3. Beneficios y aportes del estudio**

La presente investigación beneficiara a la sociedad en general y a la comunidad jurídica. A la sociedad que se encuentra inmiscuida dentro de un proceso de sucesión intestada tramitadas notarialmente, porque se busca no omitir la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestadas tramitadas en la oficina

notarial, las cuales eliminarían un paso importante como la publicidad registral ya que siendo los Registros Públicos un organismo descentralizado permite mayor accesibilidad en los tramites a un presunto heredero y este pueda oponerse, como evitar que se inicien otros procesos relativos a la sucesión del mismo causante ante diferentes oficinas notariales.

Promoviendo la publicidad registral, se da seguridad jurídica a los herederos que sean declarados y evitando así omisiones del acto de anotar preventivamente y estas sean aprovechadas por presuntos herederos que se declaren únicos y universales de la masa hereditaria del causante, excluyendo a uno o más legítimos herederos, perjudicando con ello derechos hereditarios.

#### **1.2.4. Limitación teóricos o metodológicas**

##### **1.2.4.1.Limitación metodológica**

La presente investigación dispondrá de un presupuesto limitado que proviene de los ingresos económicos de la investigadora.

##### **1.2.4.2.Limitación teórica**

Se advierte limitación en la obtención de información, porque existe poca bibliografía, de la variable “inscripción de anotación preventiva en un Proceso de Sucesión Intestada”, y ninguna investigación sobre el tema a investigar en la Biblioteca de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

##### **1.2.4.3.Advertencia de posición filosófica**

La posición filosófica asumida en esta investigación es la Teoría de Comunicación planteado por el filósofo alemán Jürgen Habermas. En el sentido argumentativo, la competencia comunicativa de la sociedad que genera consensos sobre las normas y hechos sociales y estos se encuentran sometidos a un sistema independizado y formal, peculiaridad que goza las sociedades modernas. La realidad circundante es la falta de seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada notarial, ante la omisión de la anotación preventiva de la solicitud en el registro de sucesiones intestadas, las consecuencias son publicidad registral y preterición de herederos influyen en la inscripción definitiva de las sucesiones intestadas notariales.

### **1.3. Formulación del problema**

#### **1.3.1. Problema general**

¿De qué manera la anotación preventiva de la solicitud influye en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022?

### **1.3.2. Problema secundario 01**

¿Cómo influye el principio de publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas?

### **1.3.3. Problema secundario 02**

¿Cómo influye la preterición de herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas?

## **1.4. Objetivo general**

Describir cómo influyen la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022.

### **1.4.1. Objetivos específico 01**

Analizar cómo influye la publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas.

### **1.4.2. Objetivos específico 02**

Examinar cómo influye la preterición de herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas.

## CAPITULO II MARCO TEORICO

### 2.1. Marco referencial

#### 2.1.1. Trabajo de investigación a nivel nacional

Respecto al tema de investigación no se ha encontrado investigaciones relacionadas con el enfoque de la tesis en la biblioteca de la Universidad Nacional San Cristóbal de Huamanga, revisado en otra base de datos de las universidades se encontró algunas investigaciones realizadas por los siguientes:

##### 2.1.1.1. Tesis de Jamilet Yannina Castillo Lujan

*“Anotación Preventiva de sucesión intestada y el reconocimiento notarial de los herederos legales del fallecido en SUNARP”* (2022). Escuela de Posgrado. Para obtener el título de Maestra en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Realizó una investigación con el propósito de determinar la relación directa del procedimiento de la solicitud de la anotación preventiva de las sucesiones intestadas con el reconocimiento notarial de los herederos legales del causante. el tipo de investigación fue aplicada, llegando a encuestar a Notarios de Lima metropolitana y Registradores de SUNARP. La investigadora arriba a la conclusión siguiente: el acto de anotación preventiva de la solicitud de una sucesión intestada incide directamente en el reconocimiento notarial de los herederos legales, transferencia de todos los bienes, derechos y obligaciones del causante en la SUNARP. A su vez, brinda seguridad jurídica la anotación preventiva de sucesión intestada pues es un acto de suma importancia y de carácter provisional, ya que durante su vigencia permite impedir que se inscriba actos que puedan afectar a los derechos de la persona quien a su favor se realizó el aviso de sucesión intestada.

##### 2.1.1.2. Tesis de Tania Magali Rimapa Navarro y Omeli Adelinda Saucedo Banda

Autoras de *“El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021”* (2022). Escuela de pregrado, para obtener el título profesional de abogada de la Universidad Cesar Vallejo. Realizan una investigación con el objetivo de determinar la relación que existe entre el proceso de la sucesión intestada y la seguridad jurídica en la notaría de Jaén 2021. Enfoque de investigación cuantitativa, la metodología usada es de tipo aplicada, con diseño no experimental transversal, descriptivo y correlacional, llegando a encuestar abogados que radican

en Jaén. Las investigadoras arriban a las siguientes conclusiones: Primero: El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén mantienen una relación positiva, mientras sea eficiente los tramites de sucesiones intestadas notariales en cumplir con las anotaciones preventivas, la publicación por edictos en los plazos establecidos, la protocolización de los actuados y la inscripción de la sucesión intestada definitiva. Segundo: La variable seguridad jurídica es regular, los usuarios en notarías de Jaén no reciben la seguridad pertinente al momento que proceden a realizar su trámite de sucesión intestada.

#### **2.1.1.3. Tesis de Blanca Lucy Nina Huaman**

*“El principio de publicidad notarial y la afectación del heredero preterido en las notarías de Puno”* (2021). Escuela de pregrado. Tesis para obtener el título profesional de abogada en la Universidad Privada de San Carlos. tiene como objetivo determinar las razones a no afectar al heredero pretérito que desconoce de la publicación del extracto en las notarías de Puno. La metodología de investigación es de enfoque cualitativo, de tipo básico, con el diseño descriptivo jurídico. La Técnica de recopilación de datos es documental y entrevista a notarios públicos de la ciudad de Puno. La investigadora arriba a las siguientes conclusiones: Primera: Ampliar el plazo de la publicación de edictos y que no se afecte al heredero pretérito con ello garantizar la declaración de herederos. Segundo: Respecto a la afectación que se da al heredero pretérito que por desconocimiento no se entera de la publicación del extracto notarial de sucesión intestada en el diario de mayor circulación, refiere que se ve afectado en sus derechos hereditarios, ya que después del vencimiento del plazo de 15 días, ya no cabe la posibilidad de reclamar el derecho hereditario por vía notarial. Recomienda la autora la Ampliación del plazo de 15 días hábiles después de la última publicación, se debería ampliar 3 veces las publicaciones con intervalos de 3 días.

#### **2.1.1.4. Tesis de Pamela Suleyka Nuñez Mendoza**

*“Conflictos sucesorios por la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada”* (2021). Escuela de pregrado. Tesis para obtener el título de profesional de abogada de la Universidad César Vallejo, Escuela profesional de Derecho. Objetivo general determinar las consecuencias de excluir a herederos

forzosos en un proceso de Sucesión Intestada Notarial, vulnerando con ello derechos de herencia o patrimonio. Enfoque cualitativo, tipo de investigación básica – teoría. La investigadora arriba a las siguientes conclusiones: Primero: El trámite de Sucesión Intestada Notarial no cumple con el proceso establecido en la Ley 26662, acarreado la exclusión de herederos y la desprotección de derechos hereditarios. Segundo: El trámite unilateral de sucesión intestada, afecta derechos patrimoniales, mediante un proceso judicial de Petición de herencia o Acción Reivindicatoria. Tercero: La preterición de herederos forzosos afecta a la porción de disposición de la masa hereditaria, ya que los herederos declarados en la sucesión intestada desgastan la sucesión intestada.

#### **2.1.1.5. Tesis de Eduardo Daniel Salcedo Morales**

*“Aplicación del Principio de Legalidad en la SUNARP y su relación con la Declaratoria de Sucesión Intestada Notarial en Huacho-Año 2018”* (2020). Escuela de Pregrado. Para obtener el título profesional de abogado de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión. El método de investigación empleado es de tipo documental descriptivo y de corte transversal, llegando a ser la muestra Notarios, dependientes de notarías, registradores, usuarios. La investigadora arriba a las siguientes conclusiones: Primero: Existe contraposición el principio de legalidad tanto a nivel notarial como a nivel registral. Segundo: Los notarios no requieren la documentación idónea dentro del Proceso de Sucesión Intestada Notarial. Tercero: Los notarios públicos no confrontan la legitimidad y la legalidad del contenido de los documentos con la realidad que se presentan en las solicitudes de sucesiones intestadas. Cuarto: Los Registradores Públicos no verifican la legalidad otorgada por los notarios al contenido de los títulos sobre sucesiones intestadas presentados ante la Oficina SUNARP. Quinto: Los registradores públicos no observan los títulos que no cumplen con la legalidad documentaria sobre sucesiones intestadas puesto que le dan validez a la verificación realizada por los notarios.

#### **2.1.1.6. Tesis de Lelis Julia Bedregal Dilva**

*“La inexactitud Registral en el Registro de Sucesiones Intestadas”* (2018). Escuela de Posgrado. Tesis para obtener el título de segunda especialidad en Derecho Notarial y Registral de la Universidad Católica de Santa María, Facultad de Ciencias

Jurídicas y Políticas. Objetivo es analizar un expediente registral número 2015-147721, y con ello determinar la inexistencia del plazo perentorio que obligue registrar una sucesión hereditaria y traen consigo las figuras legales de la representación sucesoria y la inexactitud registral en el registro de sucesiones intestadas, evidenciando la inseguridad registral. La metodología de investigación se enmarca dentro de tipo cualitativo, nivel analítico, con el diseño descriptivo jurídico. La investigadora concluye en el deber de establecer un plazo para la inscripción registral de la sucesión intestada, pues la omisión de ella ocasiona confusiones respecto a la figura jurídica de la sucesión intestada.

## **2.2. Marco teórico**

Jürgen Habermas, nos aclara que, “La teoría de la acción comunicativa permite una categorización del plexo de la vida social, con la que se puede dar razón a las paradojas de la modernidad.” (1992, Vol.1, p.10). En este sentido el autor en mención interrelaciona la acción de comunicación dirigida a la comprensión y al cambio del mundo social, que alude a la normatividad y a las interrelaciones entre los ciudadanos. Como nos menciona Rita (1998) A saber “«el mundo objetivo» que se refiere al mundo de la naturaleza exterior, «el mundo social» que alude al mundo normativo y al de la interacción y «el mundo subjetivo». El ultimo incluye las vivencias internas.” (p.111)

Habermas (1992) hace hincapié de que las normas vigentes de un Estado moderno deben estar en relación a una comunicación activa con los ciudadanos, en el asentimiento y comprensión de sus normas por estos. Es correcto castigar al ciudadano que no modula sus acciones en relación al ordenamiento jurídico, solo si las normas vigentes se encuentran justificadas para ser reconocidas legítimas por los ciudadanos orientado hacia la comprensión con el actuar comunicativo. (Vol. 1, pp.129-130)

En consecuencia, busca reconstruir la conexión vital entre el nivel de contextos cotidianos y el nivel del sistema social. Es por ello que el actuar comunicativo analiza estructuralmente la sociedad moderna, siempre primando la racionalidad comunicativa simétrica y el análisis de las complejas estructuras de las sociedades modernas en relación a las acciones independizadas y formales. (Radl, 1998, pp.105-113)

En el artículo 40 de la ley 26662 es precisa con que el notario debe extender la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada, pero exactamente en el mismo artículo no menciona si debe ser de obligatorio cumplimiento, por ello se presume que los ciudadanos comprenden el alcance de esta norma cuando se encuentra implicada en un proceso en la que el ciudadano se encuentra inmiscuido, surge la duda de si esta norma está legitimada para obviarla, como lo que está pasando actualmente.

En el sentir normativo el artículo 40 es una norma dispositiva en palabras de Torres (2015) “(...) los particulares están facultados para que en sus relaciones jurídicas puedan establecer una regulación distinta de la estipulada en la norma jurídica estatal”. (p.274), cuando una norma es imperativa tiene carácter obligatorio, es por ello que los ciudadanos no están permitidos a excusarse de ella e incumplirlas con la finalidad de satisfacer intereses personales.

La anotación preventiva de la solicitud de sucesiones intestada implica una relación directa con el principio constitucional de seguridad jurídica, es por ello que una de las finalidades de la inscripción de la solicitud es la publicidad que brinda los registros. Como manifiesta el Tribunal Registral en la Resolución 409-2006-TR-SUNARP.

La anotación preventiva de solicitud de sucesión intestada no constituye una medida cautelar, ya que, al tratarse de una medida dictada dentro de un Proceso No Contencioso, su anotación en el Registro de Sucesión Intestada no persigue asegurar una futura ejecución forzada, sino simplemente dar publicidad del Proceso de Sucesión Intestada iniciado para evitar que se inicien otros procesos relativos a la Sucesión Intestada, en diversos juzgados.

La publicidad registral es una forma exteriorizada de hacer público ciertos actos u hechos particulares de manera continuada y organizada bajo una institución pública (SUNARP). En consecuencia, es un medio para dar pública cognoscibilidad a todo tercero que desea acceder a los actos jurídicos inscritos, ello presume absoluta conocimiento frente a terceros, aunque estos no han realizado algún esfuerzo para conocer de la inscripción. (Gonzales, 2015-2016, pp. 128 -131).

Siendo la Anotación Preventiva un medio para brindar Seguridad Jurídica en un Proceso de Sucesión Intestada. Siendo, el artículo 40 de la ley 26662, la anotación

preventiva de la solicitud de la sucesión intestada debe extender su inscripción a nombre del causante. En este sentido, es menester considerar la investigación científica y el aporte brindadas por Rimapa Tania y Saucedo Omeli (2022):

Se logra observar que la variable proceso de sucesión intestada es regular un 63%, su dimensión anotación preventiva es inadecuado un 57%, en cambio, la dimensión protocolización de los actuados es inadecuado un 43%, le sigue la dimensión inscripción en la sucesión intestada es regular un 73% y como parte final se tiene a la dimensión la publicación que fue regular un 50%. (pg. 24) (el subrayado es nuestro)

Este nos recuerda que la anotación preventiva tiene poca incidencia en la obligatoriedad de su inscripción en el registro de sucesiones intestadas a nombre del causante siendo la norma del artículo 40 de la Ley 26662, lo que se entiende severas omisiones del procedimiento a la anotación respectiva, pero eso no significa que previamente debe inscribirse la anotación para hacer el registro definitivo de la Sucesión Intestada.

### **2.3. Marco conceptual**

Para lo cual la presente investigación se tendrá en cuenta los siguientes conceptos y definiciones:

#### **2.3.1. Unidad I: publicidad registral**

##### **2.3.1.1.Publicidad registral en el Perú**

Perú a sus inicios como colonia acoplo el Sistema Registral Español y esta a su vez obtuvo en las órdenes del Derecho Romano su fuente principal. Con la creación de los Oficios de Hipoteca, estuvo vigentes hasta después de nuestra independencia. Con fecha 15 de noviembre de 1887 se creó la Ley de Registro de la Propiedad Inmueble. Regulando con ello: a) oficios de la hipoteca con carácter constitutivo a fin de dar seguridad jurídica, b) inscripciones declarativas, c) inscribir títulos formales siendo la primera manifestación de publicidad, d) protección al tercero registral y e) limitación de actos inscribibles. Estos actos Registrables de Cargas y Gravámenes constituyeron la primera manifestación de publicidad en nuestro país. El Código Civil de 1936 es denominado como Registros Públicos,

Regulado en el libro de derecho reales, creándose con ello cuatro instituciones registrales: el de Persona Jurídica, Testamento, Mandatos y Personal y creando con autonomía el registro de buques. (Soria, 2001, pp. 13 - 15).

En consecuencia, el registro en primer momento significa la publicidad registral de las hipotecas y otras cargas o gravámenes sobre fincas, para luego extender a los actos que obtengan transcendencia real inter vivos o mortis causa. Siendo la legislación registral francesa y la italiana dentro del siglo XX las que logran priorizar los actos inscribibles a las que están sujetas por causa de muerte. (Uchuya et al, 2000, p.33). Ahora bien, En nuestro país, de acuerdo con “decreto ley N° 14607 del 25. 07-63 se crea el Registro de Declaratoria de herederos actualmente denominada Sucesión Intestada la misma que se integra en los registros públicos”. (Soria, 2001, p.15)

### **2.3.1.2.Publicidad jurídica registral**

Tarazona (2010) La publicidad que brinda el registro es pública, porque está al alcance de cualquiera persona, y jurídica, en razón a los importantes efectos materiales que produce (oponibilidad) (p.147). La publicidad registral da seguridad jurídica mediante la protección actos jurídico, dotando a los derechos inscritos presunción de legitimidad al titular registral y oponibilidad frente a terceros:

### **2.3.1.3.Clases de publicidad**

Conforme el artículo I y II del título preliminar del TUO RGRP, se desarrollan dos clases de publicidad: formal y material:

#### **A. Publicidad material**

De acuerdo con el artículo I de TUO RGRP se otorga publicidad al contenido de actos, anotaciones preventivas y derechos inscritos, pues se presume su conocimiento frente a toda persona sobre el contenido en registros, lo que proporciona protección al titular registral y a los terceros adquirientes, aquello está regulado en el Artículo 212 de la RGRP sobre la presunción de conocimiento del contenido del acto inscribible. Por ello surge una garantía para el inscribiente, logrando con ello la oponibilidad frente a terceros. (Calbary, 2012, pp.5 y 6)

#### **B. Publicidad formal**

De acuerdo al artículo II del título preliminar del TUO RGRP, garantiza a toda persona a través de los medios autorizados acceden al conocimiento efectivo del contenido de las partidas inscribibles y obtener en particular el derecho acceder a la información que obra en los Registros Públicos previo pago del arancel registral, “ (...) cualquier persona pueda acceder al contenido de los asientos registrales, sin necesidad de acreditar legitimación para ello, publicidad que se hará efectiva mediante la expedición de certificados literales y compendiosos” (Tarazona, 2010, p.151). todo aquello se encuentra regulado en el Título IX del TUO RGRP.

### **2.3.2. Unidad II: preterición de herederos**

Para tener claro que es la preterición de herederos, es menester esbozar el concepto de la sucesión intestada notarial.

#### **2.3.2.1. Evolución histórica de la sucesión intestada**

Se entiende que la sucesión intestada nace cuando no existe un testamento por parte del causante, en el Derecho Romano la sucesión intestada no era la regla sino la excepción, por ello se debe a su regulación grandes definiciones, de acuerdo con el parentesco que gozaban los presuntos herederos con el causante, pues hubo una evolución durante los diversos períodos de la historia. La doctrina predominante reconoce cuatro períodos estos son:

**Derecho Romano primitivo:** de acuerdo con la ley de las XII tablas se regulaba el orden sucesorio de acuerdo con el vínculo agnatico. Primero: Los herederos sui, eran herederos legítimos sin importar si eran consanguíneas, cumplían ciertos requisitos: permanecer en el yugo del pater familias y nacer cuando el pater familias estuviera en vida. Segundo: Se encontraba los agnados (parientes colaterales) más próximos, que excluían a los más lejanos, solo heredan los hermanos del causante en línea masculina o sus hijos de este. Tercero; constituido por los gentiles del causante, de acuerdo con el grupo familiar (religión) en la que era parte el causante. (Fonseca, 2007, pp.185, 192 y 193)

**Derecho Clásico o pretoriano:** se reconoció el orden sucesorio en relación a órdenes y grados; además como lo herederos consanguíneas y agnaticos. Los herederos se agrupaban en varios órdenes para solicitar el “Bonorum Possessio” el derecho de perseguir y retener el patrimonio o bienes del causante. Estos grupos eran

los siguientes: liberi se encuentran sometidos a la patria potestad. Legitimi: Los agnados, parientes colaterales en segundo grado (hermanos, sobrinos, etc.). Cognati: los parientes consanguíneos más próximas. Vir et uxor. Suceden especialmente los cónyuges siempre que se encuentre dentro de un matrimonio. (Fonseca, 2007, pp.186, 187 y 193)

**Sucesión intestada en el Derecho Imperial.** En este sentido abordaremos lo señalado por Morineau e Iglesias (2000). Cuando hace alusión sobre este período: se pone énfasis a proteger al cognado (parientes consanguíneas). Se aporta lo siguiente en este periodo Senadoconsulto Tertuliano: se da derechos sucesorios a la madre respecto a sus hijos. Senadoconsulto Orficiano: derechos sucesorios de los hijos respecto a su madre. Constitución Valentiniana: las nietas (madre premuerta) heredan al abuelo materno fallecido. Constitución Anastasiana: parientes colaterales consanguíneos de segundo grado hermanos y hermanos emancipados en igualdad con los hermanos agnados respecto a la sucesión del hermano fallecido. (pp.212-213)

Se modifica en las Novelas 118 y 127 Se incluye a los hijos cognados y se establece cuatro **Sucesión intestada en el Derecho Justiniano**: órdenes sucesorios. Primero: descendientes del causante por vía materna o paterna, emancipado o no. Segundo: ascendientes maternos y paternos, y los hermanos (hermanos enteros). Tercero: padres consanguíneos o madres uterinas, medio hermanos, se hereda por cabeza o estirpe. Cuarto: demás parientes colaterales, el más cercano excluye al más lejano. (Fonseca, 2007, pp.188 y 194)

Ahora bien, en los periodos tratados se observa poca regulación y protección que se tenía con el cónyuge sobreviviente, la historia ha tratado con disimulo la institución de la familia, como es el matrimonio, siendo esta que genera situaciones jurídicas propias de la sociedad conyugal. Al poner en el olvido el reconocimiento e igualdad del cónyuge en relación con los otros herederos.

Como señala Borda, G. (1994) En el Derecho Romano: **Antiguo**: La esposa in manu tenía el llamamiento sucesorio, pues era declarada como hija del causante. **República**: Al caer en desuso el manus la esposa quedó excluida a menos que el marido lo instituyere como heredera. **Justiniano**: El derecho sucesorio de la viuda

es reconocido a una cuarta parte de los bienes del marido, le corresponde en parte igual cuando concurrían con más herederos. **Contemporáneo:** Se tenía por injusto el sistema de excluir al cónyuge, ya que no permite el tráfico de bienes cuando se producía la vacancia sucesoria, asimismo que los esposos se ayudaban mutuamente a acrecentar los bienes para proteger la institución de la Familia. (Vol.2, p. 41)

En este sentido, en el Derecho Romano se realizó importantes aportes en la legislación actual de derecho sucesorio. Aportes que actualmente se utilizan como la herencia por cabeza y estirpes en la sucesión de descendientes, aplicables en el caso de la implementación de la sucesión por grados. Asimismo, la exclusión de herederos consanguíneos colaterales en relación de lo más cercano a lejano.

### **2.3.2.2. Concepto: sucesión intestada**

Aguilar, B (2011) sucesión intestada es la declaratoria de herederos legalmente, a razón de dos consecuencias, la primera la inexistencia o invalidez de un testamento emitido por el testador y la segunda el defecto parcial del testamento, en la que vendría a tallar la sucesión intestada para complementar la sucesión (pp.171 y 172). En este sentido, una declaratoria de herederos solo se da en los casos que detalle la ley, de acuerdo al 815 CC. y no admite *interpretaciones extensivas de la norma*. Siendo los siguientes supuestos:

- Inciso 1, sucesión supletoria por falta de testamento. En los siguientes supuestos: El causante fallece ab intestado, el testador otorga un testamento nulo total o parcial de acuerdo a los supuestos de nulidad de acto jurídico 219 CC y del libro de sucesiones artículos 704, 722 y 808 a 814 del CC., el testamento es declarado caduco (Art. 707 CC) o la declaración de desheredación en el testamento es invalidada por la entidad judicial. El heredero tiene la facultad de suceder, todo ello mediante la sucesión intestada.
- Inciso 2, sucesión complementaria por existencia de testamento. El testamento carece de la institución de herederos o judicialmente se declarará la caducidad o invalidez de la disposición de institución de herederos, por

exclusión de herederos (preterición de herederos), en los casos previstos en el artículo 805 CC.

- Inciso 3, sucesión supletoria se instituye herederos forzosos por testamento, pero este heredero por distintas razones como: muerte antes del testador, renuncia o es excluido de la herencia (desheredación o indignidad) además de ello no tienen descendiente para suceder por representación de acuerdo al artículo 685 CC. se aplican las reglas de la sucesión intestada para declarar herederos legales
- Inciso 4, sucesión supletoria el testador instituye herederos voluntarios o legatarios, pero en los siguientes supuestos caduca la institución: muere antes que el testador, por no cumplir una condición o cargas establecidas en el testamento (artículo 740 del CC), renunciar o ser declarados indignos y no se designó sustituto, aquí se hará declarado la caducidad de la institución y se aplican las reglas de la sucesión intestada para declarar herederos legales.
- Inciso 5, sucesión mixta, cuando el testamento carece de herederos forzosos o herederos voluntarios, y no se ha dispuesto de todos sus bienes en legados esta pertenecerá a sus herederos legales, en este sentido la sucesión legal sólo funcionara con respecto a los bienes de las que no dispuso, se aplicaran las disposiciones testamentarias como de sucesiones intestadas.

Como bien señala el artículo 815 del CC., la declaratoria de herederos puede ser tramitada de dos maneras: notarial y judicial, y se acciona por un solicitante cuando no existe testamento o cuando un testamento no fue emitido de acuerdo con ley. Existe por ello, un orden sucesorio, pues se designa quien tiene vocación sucesoria en relación al grado de parentesco que compartían con el causante; siendo los familiares que serán preferentes a obtener el título sucesorio a diferencia de otros, por ejemplo la línea recta consanguínea excluye a la línea colateral consanguínea y el heredero a título universal goza de derechos sucesorios, como el derecho de acrecer, la representación sucesoria, el de colación, acción de reivindicación, como tienen obligaciones que cumplir ante las relaciones jurídicas del causante, que no sean personales, a las deudas y cargas con una responsabilidad limitada a razón de los bienes sucesorios. (Fernández,2019, pp.186-187)

En conclusión, la sucesión legal complementa al testamento cuando este adolece de algunas falencias que hace imposible lograr el título sucesorio de los herederos. por ejemplo: cuando el testador no ha instituido herederos forzosos, o no ha dispuesto de todos sus bienes en legados, o cuando algunas disposiciones testamentarias terminan siendo invalidadas: en estos supuestos nos encontraremos con sucesiones mixtas. Es supletoria cuando la sucesión intestada suple a la falta de un testamento invalido, caduco, o inexistente, siendo una sucesión intestada total. La vía procedimental, para pedir esta pretensión son: un proceso no contencioso administrativo (nivel notarial Ley 26662) y judicial (art. 830 a 836 CPC.).

### **2.3.2.3. Sucesión intestada notarial**

El trámite sucesorio en vía notarial se realiza de la siguiente manera de acuerdo a la Ley 26662:

- a. De acuerdo al artículo 39, el solicitante puede ser un presunto heredero (en relación de parentesco que lo une con el causante) o un tercero que concurre al notario del lugar del último domicilio del causante realizando una solicitud de sucesión intestada firmada por el solicitante y autorizada por un abogado, cumpliendo previamente los requisitos exigidos por ley que son los siguientes: individualizar al causante a razón de la partida de defunción o la declaración judicial de la muerte presunta, Las partidas de nacimiento de los presuntos herederos, Partida de matrimonio (cónyuge supérstite), acta notarial o sentencia judicial de reconocimiento de unión de hecho (si hay miembro de unión de hecho), lista de bienes conocidos, Certificado negativo de sucesión intestada y testamento expedida por la SUNARP.
- b. A lo dispuesto en el artículo 40, el notario público oficia a la Oficina Registral ante la que llevará el proceso de sucesión intestada, en ella se solicita extender anotación preventiva a nombre del causante, a partir de la solicitud presentada sobre sucesión intestada llevada en su oficina notarial, se inscribirá dentro del registro de sucesiones intestadas, incorporados al registro de personas naturales.
- c. De acuerdo al artículo 41 de la mencionada ley. El notario hará la publicación del extracto de la solicitud de sucesión intestada por un plazo de quince días hábiles establecida por ley en el diario oficial el peruano y en otro de mayor circulación

del lugar donde se está llevando a cabo dicho trámite, con la finalidad de publicitar el trámite y poner en conocimiento a cualquier interesado de dicha transmisión sucesoria dentro del plazo señalado en líneas arriba.

- d. Los presuntos herederos podrán incluirse en dicha sucesión solo si demuestran la calidad de herederos con cualquier copia certificada de la partida correspondiente. Vencido el plazo y no habiendo más personas que se incluyan a dicha sucesión intestada. Se realizará la inscripción de la declaratoria de herederos, utilizando para este fin el acta notarial (protocolización de los actuados) ante la oficina registral en la que se llevará el proceso de sucesión intestada.

#### **2.3.2.4. Ordenes sucesorios**

Siendo la sucesión legal, una declaratoria de herederos realizado por la ley, esta tiene que seguir **ordenes sucesorias** en relación al grado de parentesco que compartían con el causante. El artículo 816 del código civil nos aclara que parientes son herederos del primer orden sucesoria y así sucesivamente.

- **Primer orden**, los hijos y demás descendientes;
- **Segundo orden**, los padres y demás ascendientes;
- **Tercer orden**, el cónyuge o, en su caso, el integrante sobreviviente de la unión de hecho; en concurrencia indistintamente con el primer y el segundo orden. Y por último cuando no exista herederos de los dos anteriores ordenes, excluye al pariente de línea colateral consanguínea.
- **Cuarto, quinto y sexto orden**, respectivamente, los parientes colaterales del segundo, tercer y cuarto grado de consanguinidad.

En este sentido se da la exclusión sucesoria de acuerdo al **Artículo 817 del Código Civil** Los familiares que serán preferentes a obtener el título sucesorio a diferencia de otros. En la sucesión intestada existe una preferencia de heredar al causante y esto se debe al grado de parentesco que los une, asimismo los más cercanos son preferentes a heredar en relación a los más lejanos, y todo ello por prelación del primer orden que son los descendientes sucede antes que el de los ascendientes, y a falta de ellos este segundo. Asimismo, existe el cónyuge que comparece

indistintamente con las dos primeras ordenes sucesorias; o solo, cuando no existen las dos primeras órdenes. (Aguilar, 2011, p.174 y176).

#### **A. Descendientes**

El primer orden sucesorio, se determina de acuerdo al artículo 818° del Código civil, cuando los hijos matrimoniales, extramatrimoniales, reconocidos voluntariamente o judicialmente y adoptivos gozan de los mismos derechos sucesorios en cuotas ideales. Y esta a su vez existe la sucesión intestada por estirpe o cabeza Artículo 819 CC, se da la representación sucesoria a razón de que no existe hijos con derecho a heredar, siendo la herencia en línea recta consanguínea infinita.

En este sentido los hijos que heredarían deben tener la calidad legal para poder obtener el título sucesorio deben gozar de una prueba indudable que es: “de los hijos extramatrimoniales son el reconocimiento expreso por escrito indubitable de la sentencia judicial que declare fundada la demanda sobre la paternidad o maternidad”(Fernández, 2019, p.189), hijos matrimoniales se presume la paternidad de la hija o hijo nacido (a) durante el matrimonio, y los hijos adoptivos mediante declaración administrativa, notarial o judicial de la adopción.

#### **B. Ascendientes**

Los artículos 820° y 821° del CC. establece la sucesión de los padres, que se encuentre en vida a la muerte del causante, esto se debe a falta de hijos y demás descendientes del primer orden, son ellos quienes heredan en cuotas ideales. Se entiende que solo se permite tener el título sucesorio a los demás descendientes a partir de que los padres del causante hayan perdido el derecho de heredar, en este sentido se entiende que la sucesión es por cabeza.

#### **C. Cónyuge**

El esposo (a) supérstite históricamente ha logrado que se le instituya como heredero en la transmisión de derechos y obligaciones del cónyuge causante. La evolución histórica, se fundamente en reconocer el derecho sucesorio al valor agregado que es la institución de la sociedad conyugal. En este sentido actualmente detenta ser el cónyuge un heredero privilegiado, pues termina siendo heredero de tres órdenes. El cónyuge supérstite concurre en la sucesión intestada con los

descendientes de primer orden y con los ascendientes de segundo y, a falta de éstos, la herencia corresponde al cónyuge sobreviviente, excluyendo así a los parientes colaterales consanguíneos. En relación a ello se le adiciona otros derechos que la ley les brinda como: el derecho de habitación del cónyuge supérstite, el usufructo del bien si concurre con los descendientes (Aguilar,2011, pp. 197 y 198)

#### **D. Parientes colaterales**

En relación al artículo 828 del CC., corresponden la herencia a los parientes colaterales siempre y cuando no existan descendientes, ascendientes ni cónyuges con derecho a heredar señalando las siguientes ordenes: “cuarta orden: los del segundo grado: hermanos del causante, quinto orden: tercer grado: tíos y sobrinos, sexto orden: tíos abuelos, sobrinos nietos y primos hermanos” (Fernández, 2019, p.191). En el artículo 829 se logra una diferencia entre la concurrencia de hermanos de un solo padre y con hermanos de padre y madre, ya que estos últimos heredan el doble que los medio hermanos.

##### **2.3.2.5. Concepto de preterición de herederos**

De acuerdo al artículo 42 de la 26662. Dentro de los 15 días hábiles de la última publicación en los diarios de un extracto del proceso de sucesión intestada. El que considera heredero puede apersonarse y acreditar su derecho sucesorio mediante la partida correspondiente que indubitadamente pruebe el vínculo familiar que tiene con el causante. Si transcurrido el plazo de 15 día hábiles y no existiera oposición alguna se realizaría la protocolización de los actuados, y finalmente se extenderá a Registros Públicos el parte notarial declarando los herederos.

En efecto como señala en el artículo 806 CC., la preterición es exclusión de herederos forzosos en la porción de legitima que corresponde en la sucesión, pues el heredero forzoso debe aparecer como beneficiario del patrimonio sucesorio. En este sentido, si en sede testamentaria el testador no ha considerado a un heredero, el preterido puede impugnar el testamento, teniendo el derecho a accionar a fin de obtener todo o parte del patrimonio. Asimismo, en la sucesión intestada o legal. (Aguilar, 2011, p. 227).

En este sentido, cuando hablamos de preterición nos menciona la afectación de la legítima, que en nuestro código se establece solo a los herederos forzosos excluyendo a herederos voluntarios y los parientes colaterales. Cuando el heredero forzoso excluido realiza una demanda de petición de herencia y esta a su vez existe una resolución judicial declarando al heredero preterido como heredero legal, otorgándole ese derecho en la que no fue investido por el testador. (Lohmann, 2023, p.334 y 344)

Aguilar (2011) “La preterición implica violentar derechos de los legitimarios que son protegidos por la ley, en consecuencia, se está yendo contra normas de orden público” (p. 454). El desarrollo de la preterición es que el heredero excluido en una declaratoria de herederos u omitido en el testamento, tenga el derecho de accionar y hacer valer sus derechos sucesorios, mediante una petición de herencia judicial dentro de un proceso de conocimiento.

### **2.3.3. Unidad III: anotación preventiva**

#### **2.3.3.1. Concepto**

Es imposible dar un concepto definitivo y concreto, pero es correcto señalar que una parte de la doctrina valida dos definiciones: primero Las anotaciones meramente publicitarias, con fin preventivo que publican sin constituir un derecho y un segundo: las anotaciones publicitan constituyendo un derecho. Para cuajar esta definición Gonzales (2022) argumenta que la anotación preventiva tiene tres funciones pasibles: da prioridad a derechos que están en vía de adquirirlas, publicita situaciones jurídicas pendientes o remedia las situaciones jurídicas inexactas (actos no inscribibles) que tiene la finalidad de proteger a los terceros primando el principio de la fe pública. (pp. 134 -137)

La anotación preventiva en consideración del artículo 64 de TUO RGRP. “Las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tienen por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito.” La anotación preventiva tiene dos características de reserva de prioridad y de publicidad como señalaría Soria (2001) “(...) asiento extendido con carácter de temporalidad y con efectos publicitarios más reducidos en contraposición de la inscripción. La transitoriedad implica la caducidad

del asiento, lo cual no significa que el derecho anotado sea también temporal.” (p.110)

De acuerdo al artículo 40 de la ley 26662 como parte del proceso de sucesión intestada en vía notarial “El notario mandará se extienda anotación preventiva de la solicitud.” Para luego seguir con la publicación del extracto de solicitud por periódicos. En este sentido el RIRTSI, aclara el panorama en el artículo 30 con la forma de solicitar la anotación preventiva en una sucesión intestada notarialmente. a) se requerirá la solicitud suscrita por el Notario Público ante los registros correspondiente, b) copia certificada de la solicitud del interesado para iniciar el proceso de sucesión intestada.

#### **A. Diferencia entre la inscripción de la anotación preventiva con la inscripción registral definitiva.**

La Anotación tiene efectos temporales y dura un tiempo determinado por lo que caduca de pleno derecho. Además, la anotación puede ser el anticipo de una inscripción definitiva, o es la prioridad de un acto que adolece un defecto subsanable. A diferencia de la inscripción que tiene vocación de perpetuidad. (Soria, 2001, pp.119 y 120). En consecuencia, la anotación en sucesión intestada significa la inscripción provisionalmente mientras no caduque de pleno derecho y si dentro del plazo se procede la inscripción sus efectos se retrotraen a la fecha de presentación de la anotación.

Asimismo, la anotación preventiva de acuerdo Soria (2001) Es obligatoria su inscripción a nombre del causante a efecto de dar publicidad al hecho de la solicitud de sucesión intestada vía notarial, al abrirse una partida registral se publicita el acto, de esta manera permite que todo persona con legítimo interés tenga el derecho de intervenir en el proceso, este se debe a su ordenamiento taxativo del artículo 2041 del CC. es obligatorio registrar las actas notariales como anotaciones preventivas en el registro de sucesiones intestadas (p.365)

#### **B. Caducidad**

En el XIX PLENO Registral llevado a cabo el 3 y 4 de agosto de 2006. Se aprobó como precedente de observancia obligatoria. Las anotaciones preventivas caducan

de pleno derecho cuando no haya sido inscrito la sucesión intestada definitiva en un plazo de 10 años desde la fecha de inscripción de la anotación, todo ello se debe a la interpretación del artículo 3 de la ley 26639 que precia la aplicación del plazo de caducidad del artículo 625. CPC. Criterio adoptado en la Resolución N° 409-2006-SUNARP-TR-L del 06 de Julio de 2006.

#### **2.3.3.2. Actos o derechos inscribibles.**

De acuerdo al artículo 65 de la TUO RGRP señala en que actos y derechos son susceptibles de inscripción, en el presente caso, la anotación preventiva de solicitud esta inmiscuida en el inciso 6 del presente artículo, pues de acuerdo al artículo 2041 C.C. se inscribirá la solicitud de sucesión intestada en el Registro de Sucesiones Intestadas. Es especial la anotación pues de acuerdo a la Resolución N° 409-2006-SUNARP-TR-L del 06 de Julio de 2006, son actos que buscan publicidad registral más no una medida cautelar.

#### **2.3.4. Unidad IV: inscripción registral de las sucesiones intestadas**

Para la inscripción definitiva de una sucesión intestada de acuerdo al artículo 31 RIRTSI es obligatorio presentar parte notarial o judicial que implica el proceso de declaratoria de herederos, y haberse cumplido con los plazos legales requeridos. El registrador no califica los actos de los procedimientos utilizados para la declaratorio de herederos, sino el notario o juez debe realizar el proceso para que se puede formar oposiciones o contradicción de algún heredero excluido. Pues no basta presentar la partida de defunción del causante y la partida que acredita indubitablemente la calidad de heredero forzoso. Es obligatorio la presentación de la parte judicial o notarial ya que implica que se ha procedido a un proceso de declaratoria de heredero a los que la autoridad competente haya considerado que han acreditado de manera indubitable el derecho sucesorio. (Recalde, 2014, p.94)

#### **2.4. Conceptos generales**

**Sucesión intestada:** antes desarrollada por la legislación como declaratoria de herederos. En el sentido, de falta de heredero por institución de un testamento, es necesario que el legislador disponga con orden de prelación para que se declare

herederos y este sea destinatario de bienes y posiciones jurídicas del causante. (Lohmann, 2023, p.417).

**Sucesión intestada notarial:** Cuando se realiza la declaratoria de herederos de acuerdo a los 815 CC siendo el más común el precepto del numeral 1 frente a un notario, con ello “(...) se busca legitimar la situación jurídica de los herederos a través de un proceso no contencioso de carácter extra-judicial de cualquier interesado (sucesor, legatario, acreedor del causante, etc.) (Gonzales, 2022, p.1079)

**Herederero legal:** Aquellas personas que tienen derecho sobre el patrimonio del causante de acuerdo a ley, pueden ser herederos cercanos (hijos, padres, o cónyuge) como herederos de demás grados (hermanos, tíos y sobrinos, etc.)

**Herederero forzoso:** Es al heredero de acuerdo al artículo 724 CC (descendientes, ascendientes y cónyuge) a quien por ley se le reserva una parte del patrimonio (la legitima) del causante. Por ejemplo, el testador en una sucesión testamentaria no puede disponer de una porción de sus bienes por pertenecer a la legitima de la masa hereditaria, que se destina a sus herederos.

**Preterición de herederos:** Preterir significa no mencionarlo a un heredero forzoso en el testamento, en la cual se dispone de toda la herencia sin acceder a la porción de la legitima, se incluye además a las sucesiones intestadas.

**Publicidad Registral:** Como señala Gonzales (2005) “Dar pública cognoscibilidad de determinados hechos, actos, situaciones o eventos de la vida jurídica, de tal manera que cualquier interesado puede conocer esta información, y la publicidad sirve para resolver los conflictos” (p.1)

**Anotación preventiva:** Su carácter es transitorio pues tiene un plazo de caducidad en caso de anotaciones por sucesiones intestadas, su fin teleológico es para mayor publicidad al trámite de la sucesión intestada, y con ello se busca la inscripción definitiva de la sucesión intestada.

**Registrador público:** Es funcionario público, dentro de la institución pública SUNARP, realiza el trámite administrativo en materia registral sobre actos que se inscribirán en los siete registros de acuerdo al art. 2008 del CC. Como señala, Carral (2007) “... recibe la obra del notario o del juez, y le da mayor publicidad. Su obra es conservadora, no creadora ni constitutiva. Solo confronta el documento para registrar

con sus antecedentes, aunque tiene la facultad de calificar el acto y en su caso rechazar el registro.” (p.85).

**Notario público:** El desarrollo del concepto del notario latino es prototipo de las leyes francesas, cuando se desarrolló la denominación de “oficial público”. La definición precisa sobre el notario público es ser un abogado quien ejerce una función pública y autónoma. Ejerce una función pública por lo señalado por Sotomayor “... una función pública, consistente en la formación, conservación, reproducción y autenticación del documento notarial, incluyendo dentro de su alcance la certificación de los hechos” (Carral, 2007, pp. 14 y 15). Asimismo, ejerce una función autónoma. El notario colabora con la construcción técnica (está obligada a examinar los actos que estén conforme a la ley) y jurídica del acto (dar forma un acto para que este conforme al ordenamiento jurídico), en este sentido sus afirmaciones sobre un acto se toman ciertas (salvo si hubo falsedad o simulación). (Carral, 2007, p.75).

**Títulos:** Es un documento o documentos que se ordenan bajo este nombre para efectuar la inscripción del acto y que por sí acredita fehacientemente su existencia. (Artículo 7 TUO RGRP)

**Calificación registral:** Es una evaluación que hacen los Registradores o Tribunal Registral sobre los títulos presentados al registro que tiene por objeto la procedencia de su inscripción.

**Tacha registral:** El Registrador Público mediante este instrumento cuestiona la validez del título presentado, a ocasión de una tacha sustantiva (Art. 42 TUO RGRP), tacha por caducidad (Art. 43 TUO RGRP).

**Observación del título:** El Registrador formula la observación, ya que el título adoleciera de defecto subsanable a su inscripción, ampliara la rogatoria (plazo para la inscripción) para que el solicitante presente los documentos para subsanar la observación planteada (Artículo 40 TUO RGRP)

## 2.5. Marco normativo

### 2.5.1. Código Procesal Civil Peruano

El Código Procesal Civil vigente a partir del 23 de abril de 1993, mediante el Decreto Legislativo 768. Dentro de la sección sexta de Procesos no Contenciosos, Título II: Disposiciones Especiales, sub capítulo 10° Sucesión Intestada, incluye siete

artículos, iniciado desde el art. 830 hasta el art. 836, en la que se regulariza el proceso de sucesiones intestadas: procedencia, admisibilidad, legitimación pasiva, Notificación edictal e inscripción registral, inclusión de otro heredero, y ejecución de la resolución.

### **2.5.2. Código Civil Peruano**

El Código Civil de 1984 vigente a partir del 14 de noviembre de 1984. Dentro de la sección tercera del Libro IV regula la sucesión intestada, incluyendo dieciséis artículos iniciando desde el art. 1815 hasta el art. 1830, en la que se regulariza: los casos de sucesión intestadas, ordenes sucesorios: descendientes, ascendientes, cónyuges, parientes colaterales y a falta de herederos los bienes serian adjudicadas a la Beneficencia Pública.

Asimismo, se crea el libro IX que regula de manera general los Registro Públicos, de acuerdo al Art. 2008 siendo las siguientes clases de registros: a. Registro de la Propiedad Inmueble, b. Registro de Personas Jurídicas, c. Registro de Mandatos y Poderes, d. Registro Personal, d. Registro de Testamentos, e. Registro de Sucesiones Intestadas, f. Registro de Bienes Muebles. Siendo regulado en el título VIII el Registro de Sucesiones Intestadas, conteniendo dos artículos que regulan de manera genérica la forma de inscripción de sucesiones intestadas.

### **2.5.3. Ley del Notariado**

Ley del Notariado es promulgada en el decreto legislativo 1049 de fecha 25 de junio del 2008 derogando a la ley 26002 del 27 de diciembre de 1992; el registro de asuntos no contenciosos será tratado como instrumentos protocolares; de acuerdo al título II del artículo 37 literal f) del mencionado decreto. Este artículo, permite registrar los asuntos no contenciosos que lleva el notario de manera directa, para ello se creó una ley especial denominándose Ley de Competencia Notarial en Asuntos No contenciosos (Ley n° 26662).

### **2.5.4. Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos**

La regulación de la sucesión intestada en vía notarial remite a la Ley N°26662, denominada Ley de Competencias Notarial en Asuntos No Contenciosos, quien se desarrolla en 6 artículos conformando el título VII referido a la Sucesión Intestada, comprendidos entre ellos los articulo 38 al 44. En estos, se establece la

Procedencia de la solicitud, los requisitos que debe contener la solicitud, la anotación preventiva de la solicitud, publicación de acuerdo al artículo 13 de la presente ley, inclusión de otros herederos, la protocolización de los actuados, y finalmente la inscripción de la sucesión intestada.

#### **2.5.5. Reglamento de las Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas**

El Reglamento de Inscripciones del Registro de Testamentos y de Sucesiones Intestadas se aprueba mediante la Resolución 156-2012-SUNARP/SN siendo vigente desde el 13 de agosto del 2012. La regulación de la sucesión intestada se remite en el Reglamento de las inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas. Donde se desarrolla en 8 artículos conformando el título III referido al Registro de Sucesión Intestada, comprendidos entre ellos los artículo 28 al 36. En estos, se establece los Actos inscribibles en los registros de la Sucesión Intestada, los títulos que dan merito a la anotación preventiva, la inscripción definitiva de la sucesión intestada, la caducidad de la anotación, renuncia de la herencia, la inscripción en mérito de un laudo arbitral y finalmente que contenido debe tener el asiento de la anotación preventiva como sucesión intestada.

El reglamento cumple tres finalidades, primero es unificar los pronunciamientos del tribunal registral, segundo uniformizar los pronunciamientos al momento de calificar de parte de los registradores, tercero adecuar las situaciones jurídicas de casos de sucesión intestada y testamento y los actos que para su inscripción involucre, obteniendo con ello la información adecuada que actos son inscribibles en el testamento (Art. 8) y de la sucesión intestada (Art. 28). El presente reglamento permite dar seguridad a las inscripciones y proteger la institución de las sucesiones. Asimismo, como pronunciarse sobre casos que han permitido precedentes vinculantes, como la caducidad de las anotaciones preventivas y la anotación preventiva de un testamento cuando se está inscrito una sucesión intestada. (Guevara, 2013, pp. 1-3)

## CAPITULO III HIPOTESIS Y VARIABLES

### 3.1. Formulación de hipótesis

#### 3.1.1. Hipótesis general

La publicidad registral y la preterición de herederos son consecuencias de la anotación preventiva que influyen en la inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022.

#### 3.1.2. Hipótesis operacionales

##### 3.1.2.1. Hipótesis operacional N° 01

La publicidad registral es consecuencia de la anotación preventiva que influye en la inscripción registral de las sucesiones intestadas.

##### 3.1.2.2. Hipótesis operacional N° 02

La preterición de herederos es consecuencia de la anotación preventiva que influye en la inscripción registral de las sucesiones intestadas.

### 3.2. Variables e indicadores

**Tabla 1.** *Variables e indicadores*

N°	VARIABLE	N°	INDICADOR
V01	La Publicidad Registral	IN01	Numero de encuestas dirigidas a dependientes de Notarias y SUNARP, y abogados independientes.
		IN02	Nivel de análisis de casos de anotaciones preventivas tramitados notarialmente.
V02	La preterición de herederos	IN01	Numero de Encuestas dirigidas a trabajadores dependiente de Notarias y SUNARP, y abogados independientes.
		IN02	Nivel de análisis de casos de anotaciones preventivas tramitados notarialmente.
V03	La anotación preventiva	IN01	Número de anotaciones preventivas inscritas.
		IN02	Número de anotaciones preventivas observadas y/o tachadas.
V04	La inscripción registral de las sucesiones intestadas	IN01	Numero de sucesiones intestadas con anotación preventiva inscritas.
		IN02	Numero de sucesiones intestadas con anotación preventiva observadas y/o tachadas.

## CAPITULO IV METODOLOGÍA

### 4.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación que fue utilizada para la presente es explicativo, que de acuerdo a Hernandez (2018) “(...) pretenden encontrar las razones que provocan ciertos fenómenos o establecer relaciones de causalidad entre variables”. Se considera que tiene un procedimiento documental y de campo, porque concentra su atención en responder las causas de los fenómenos, y con ello encontrar el comportamiento de cada variable, para así desarrollar si existe relación entre las variables por causalidad.

### 4.2. Diseño de investigación

El diseño de la presente investigación fue de tipo no experimental transeccional descriptivo, a razón de que no se manipulo las variables en un ambiente de control, sino se observó el fenómeno de la influencia de la anotación preventiva en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente. Asimismo, se utilizó un diseño transeccional porque la información se obtendrá dentro un periodo determinado que es el año 2022, por ello el análisis será retrospectivo información obtenida consistentemente en documentación, encuestas e información estadístico brindada por la SUNARP.

### 4.3. Nivel de investigación

El nivel de investigación descriptiva “Busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población.” (Hernández et al., 2010, p.80). Se describió los fenómenos sociales para acoger sus características particulares permitiendo con ello recoger información en relacionan de dos a más variables planteadas.

### 4.4. Enfoque de investigación

El enfoque mixto también conocida como investigación de métodos mixtos, se refiere a un enfoque de investigación que combina tanto métodos cuantitativos como cualitativos en un mismo estudio. Este enfoque tiene como objetivo aprovechar las fortalezas de ambas perspectivas metodológicas para obtener una comprensión más completa y enriquecedora de un fenómeno de estudio.

En la investigación mixta, se recopilan y analizan datos cuantitativos mediante técnicas estadísticas y numéricas, así como datos cualitativos a través de métodos como entrevistas, observaciones, análisis de contenido, entre otros. Estos dos tipos de datos se integran de manera estratégica para proporcionar una visión más profunda y contextualizada del tema de investigación.

#### **4.5. Método de investigación**

El método de investigación utilizado es de análisis secundarios que son una valiosa estrategia de investigación que involucra la recopilación y examen de datos ya existentes, como encuestas previas y bases de datos. Este método ahorra tiempo y recursos, ya que los investigadores utilizan información preexistente para responder a nuevas preguntas de investigación o explorar perspectivas adicionales. Los análisis secundarios pueden ayudar a identificar tendencias a lo largo del tiempo, comparar grupos de manera más amplia y obtener una comprensión más profunda de los datos disponibles.

También se utilizó las encuestas que son un método de investigación ampliamente utilizado que implica la recopilación de datos a través de cuestionarios estructurados o entrevistas estandarizadas; estas herramientas permiten a los investigadores obtener información cuantitativa sobre actitudes, opiniones y comportamientos de una muestra representativa de la población objetivo. Las encuestas pueden ser herramientas poderosas para la toma de decisiones y la evaluación de programas, ya que proporcionan datos numéricos que se pueden analizar estadísticamente para identificar patrones significativos y relaciones entre variables.

Por otro lado, el análisis de contenido es un enfoque cualitativo que se utiliza para examinar y comprender el contenido textual, visual o multimedia en documentos, medios de comunicación, redes sociales y otras fuentes. Los investigadores analizan el material en busca de patrones temáticos, simbolismo, tono y otras características relevantes para obtener una comprensión más profunda de los mensajes y las narrativas presentes en los datos. El análisis de contenido es especialmente valioso en la investigación social y de comunicación, ya que permite explorar la representación de temas, la construcción de significados y las dinámicas culturales en el contenido mediático y textual. (Hernández et al., 2010, p. 260). Además, es un método de análisis y síntesis esto se debe que el

“análisis requiere la síntesis, es decir, la reconstrucción de una totalidad después de que sus partes son claras y distintas” (Baena, 2017, p. 44)

#### **4.6. Técnicas de investigación**

En el estudio, se utilizaron varias técnicas de investigación para abordar de manera integral el tema de estudio. En primer lugar, se empleó la técnica de cuestionario para recopilar datos cuantitativos sobre las opiniones y actitudes de la población objetivo. Se diseñó un cuestionario estructurado que se administró a una muestra representativa de participantes, lo que permitió obtener información cuantificable y realizar análisis estadísticos para identificar patrones y tendencias significativas en las respuestas.

Además, se recurrió al análisis de contenido para explorar en profundidad los materiales recopilados, como documentos y textos relacionados con el tema de investigación, esta técnica de investigación cualitativa permitió identificar patrones temáticos, tendencias en la representación de ideas y evaluar el tono y el simbolismo presentes en los documentos analizados. Juntos, estos enfoques de investigación proporcionaron una visión completa y enriquecedora del fenómeno estudiado, permitiendo a los investigadores obtener una comprensión más profunda y precisa de los resultados. (Hernández et al., 2010, p. 4).

#### **4.7. Instrumentos de investigación**

En el desarrollo de la investigación, se utilizaron varios instrumentos específicos para la recopilación y análisis de datos. En primer lugar, se empleó una encuesta diseñada meticulosamente para recopilar datos cuantitativos. Esta encuesta consistía en un conjunto de preguntas estructuradas que se administraron a los participantes de la investigación con el fin de obtener información detallada sobre sus actitudes, opiniones y comportamientos en relación con el tema de estudio. Las respuestas a estas preguntas se recopilaron de manera sistemática y se sometieron a un análisis estadístico posterior para identificar tendencias y relaciones significativas.

Adicionalmente, se utilizó una ficha de análisis como instrumento cualitativo. Esta ficha se diseñó para registrar y organizar información cualitativa obtenida a través del análisis de contenido de documentos, textos o materiales relevantes relacionados con

la investigación. La ficha de análisis permitía categorizar y etiquetar elementos clave, identificar patrones temáticos y registrar observaciones cualitativas importantes que emergían de la revisión de los materiales.

Por último, los datos recopilados de ambas fuentes, la encuesta y la ficha de análisis, se organizaron en una base de datos electrónica que facilitó su gestión y análisis. Esta base de datos incluía tanto los datos cuantitativos obtenidos de la encuesta como los datos cualitativos derivados del análisis de contenido, lo que permitió a los investigadores examinar y comparar las diferentes perspectivas y resultados de manera integral. La combinación de estos instrumentos proporcionó una sólida base de datos que respaldó el análisis completo de la investigación.

#### **4.8. Fuentes de investigación**

En la investigación, se utilizaron fuentes de información de distintos tipos para respaldar y enriquecer el estudio. Las fuentes primarias representaron la base fundamental de datos y conocimiento para la investigación. Estas fuentes incluyeron encuestas realizadas directamente a la población objetivo. Las fuentes primarias proporcionaron datos y perspectivas de primera mano sobre el tema de investigación.

Por otro lado, se recurrió a fuentes secundarias como complemento a las fuentes primarias. Estas fuentes incluyeron estudios previos, artículos académicos, informes gubernamentales y bases de datos relacionadas con el tema de estudio. Las fuentes secundarias permitieron contextualizar los hallazgos de la investigación, proporcionando información adicional, marcos teóricos y comparaciones con investigaciones previas.

Finalmente, se utilizaron fuentes terciarias, como libros de referencia y enciclopedias, para obtener definiciones, conceptos generales y antecedentes históricos sobre el tema de investigación. Estas fuentes proporcionaron una visión general del campo y ayudaron a establecer un marco conceptual para el estudio.

La combinación de fuentes primarias, secundarias y terciarias permitió a obtener una perspectiva completa y sólida sobre el tema de investigación, apoyando así el proceso de análisis y la construcción de conclusiones sólidas.

#### **4.9. Matriz tripartita**

#### **4.9.1. Universo**

En la presente investigación el universo está determinado por el número de Inscripciones definitivas de sucesiones intestadas en el registro de personas naturales en las oficinas registrales del Perú - SUNARP en el año 2022.

El universo de esta investigación abarcó a múltiples grupos y entidades dentro del ámbito notarial y legal en el contexto estudiado. En primer lugar, las notarías representaron una parte importante del universo, ya que son instituciones fundamentales en la ejecución de trámites legales y notariales. Este grupo incluyó tanto notarios como trabajadores de notarías, quienes desempeñaron un papel central en la investigación, proporcionando información valiosa sobre las prácticas y procedimientos notariales.

Además, la SUNARP (Superintendencia Nacional de los Registros Públicos) fue otro elemento esencial del universo de la investigación. La SUNARP es la entidad encargada de la inscripción y registro de actos y derechos en el ámbito inmobiliario y registral en muchos países. La inclusión de trabajadores de la SUNARP en la muestra permitió obtener una comprensión más completa de los procesos legales relacionados con la temática en estudio.

Por último, los abogados independientes formaron parte del universo de la investigación, ya que representan una parte significativa de los profesionales legales involucrados en asuntos de sucesión intestada y otros temas legales. La participación de abogados independientes en la muestra proporcionó perspectivas adicionales y variadas sobre la problemática estudiada.

#### **4.9.2. Población**

En la presente investigación la población está determinado por el número de Inscripciones definitivas de sucesiones intestadas en la oficina registral de Ayacucho - SUNARP en el año 2022.

En el contexto de la investigación, se definió la población de interés como el conjunto de notarios, trabajadores de notarías, trabajadores de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) y abogados independientes que operaban en la jurisdicción específica bajo estudio. Esta población se consideró esencial para comprender las dinámicas legales y notariales en ese entorno particular.

Sin embargo, debido a la limitación de recursos y la necesidad de gestionar una muestra representativa, se seleccionó una muestra de 40 participantes que abarcaba estos grupos.

#### **4.9.3. Muestra**

La muestra seleccionada para este estudio fue representativa y diversa, compuesta por un total de 40 personas que ocupaban diversas funciones dentro del ámbito notarial, registral y legal. Esta muestra incluyó notarios, trabajadores de notarías, dependientes de la SUNARP y abogados independientes, lo que proporcionó una amplia variedad de perspectivas y experiencias relacionadas con el tema de investigación. Al incluir a profesionales con diferentes roles y responsabilidades, se pudo obtener una visión más completa y matizada de la temática estudiada.

Además de la muestra de participantes, el estudio también se enriqueció mediante el análisis detallado de 8 casos de anotaciones preventivas inscritas en el Registro de Sucesión Intestada. Estos casos proporcionaron ejemplos concretos y situaciones reales que permitieron a profundizar en la comprensión del fenómeno estudiado. El análisis de casos concretos puede ser especialmente valioso para contextualizar y ejemplificar los hallazgos de la investigación.

Por último, la investigación se benefició de una base de datos proporcionada por la SUNARP, que contenía información relevante y cuantitativa sobre el tema en cuestión. Esta base de datos permitió a acceder a datos concretos y numéricos que respaldaron el análisis estadístico y la interpretación de tendencias en el campo de estudio.

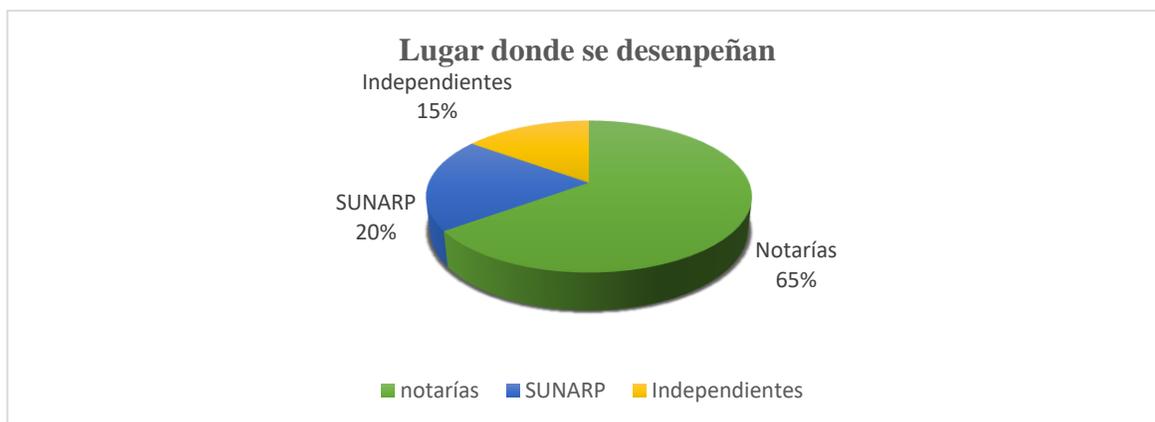
## CAPITULO V PRESENTACIÓN DE DATOS

### 5.1. Análisis de encuestas

Se encuestó a 40 personas, de acuerdo con el lugar en la que se desarrollan profesionalmente, siendo los lugares siguientes: las Notarías, SUNARP, independientes (abogados). Desarrollándose de la siguiente manera 26 encuestados trabajan en las notarías, 8 encuestados en la SUNARP y 6 abogados independientes. En la que se detalla de la manera siguiente:

**Figura 1.**

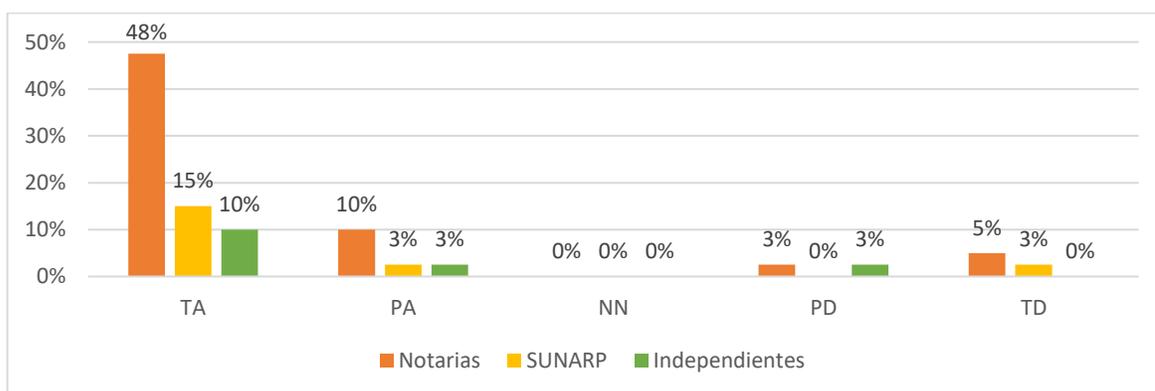
*Lugar de trabajo de la muestra en referencia a las encuestas realizadas*



*Nota.* El total de encuestados se desarrolla de un 65% de trabajadores en notarías, 20% de trabajadores en la SUNARP, y un 15% de abogados independientes.

**Figura 2.**

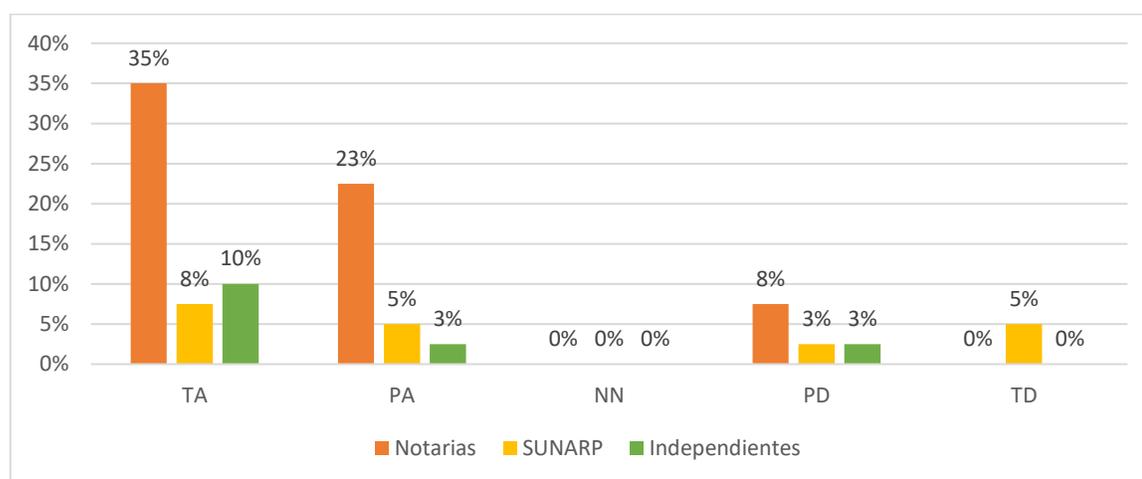
*¿Cree usted que la anotación preventiva de sucesión intestada debería ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP?*



*Nota.* En el primer grafico logramos visualizar que la mayoría de los encuestados de acuerdo a su desarrollo profesional, indican que están totalmente de acuerdo que la anotación preventiva de sucesión intestada debe ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP. Siendo distribuido de la siguiente manera: El 48% de los trabajadores en Notarías, 15% de los trabajadores en la SUNARP y el 10% de los abogados independientes señalan que la anotación preventiva en el registro de sucesión intestada debe ser de obligatorio cumplimiento.

**Figura 3.**

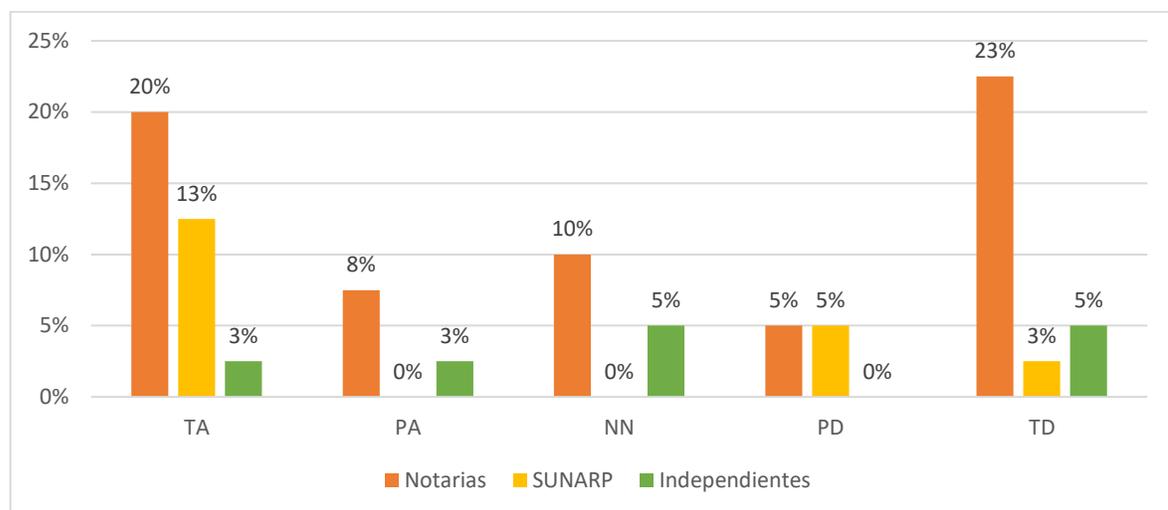
*¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada es un acto de obligatorio cumplimiento en las notarías?*



*Nota.* En el segundo grafico logramos visualizar que la mayoría de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, indican positivamente que están totalmente de acuerdo (TA) y parcialmente de acuerdo (PA) que la anotación preventiva de sucesión intestada debe ser un acto de obligatorio cumplimiento en las Notarías. Siendo distribuido de la siguiente manera **Primero (TA)**: El 35% de los trabajadores en Notarías, 8% de los trabajadores en la SUNARP y el 10% de los abogados independientes. **Segundo (PA)** El 23% de los trabajadores en Notarías, 5% de los trabajadores en la SUNARP y el 3% de los abogados independientes.

**Figura 4.**

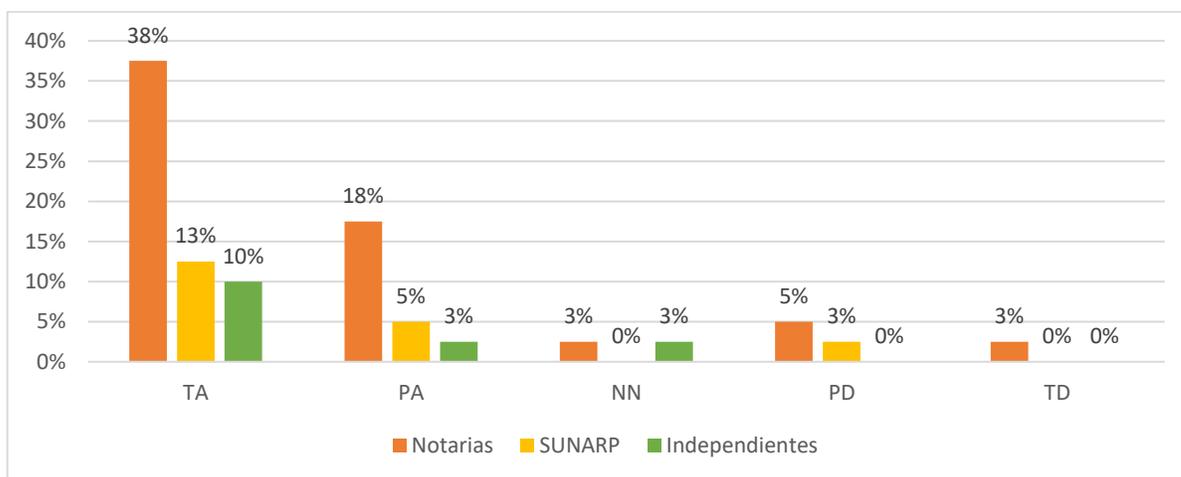
*¿Opina que la anotación preventiva de sucesión intestada es una opción de libre elección para los interesados?*



*Nota.* En el tercer grafico logramos visualizar que existe polarización por parte de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, siendo el 23% en los trabajadores de Notarias que se encuentran totalmente en desacuerdo (**TD**) y un 20 % Totalmente de acuerdo (**TA**) que los interesados tengan libre elección para pedir que el notario extienda o no extienda la solicitud de anotación preventiva en el registro de sucesión intestada a nombre del causante. Asimismo, de manera divergente lo hace los trabajadores en la SUNARP que señalan un 13% que están totalmente de acuerdo (**TA**) y un 5% parcialmente en desacuerdo (**PD**) que la anotación preventiva en el registro de sucesiones intestadas es de libre elección de los interesados en una Sucesión intestada Notarial. Pero, cuando analizamos a los abogados independientes sus respuestas no se encuentran totalmente consecuentemente entre ellos, veremos que cada encuestado marco indistintamente cada respuesta siendo el ni de acuerdo ni en desacuerdo (**NN**) y totalmente en desacuerdo (**TD**) las respuestas que fueron más aceptadas en un 5%.

**Figura 5.**

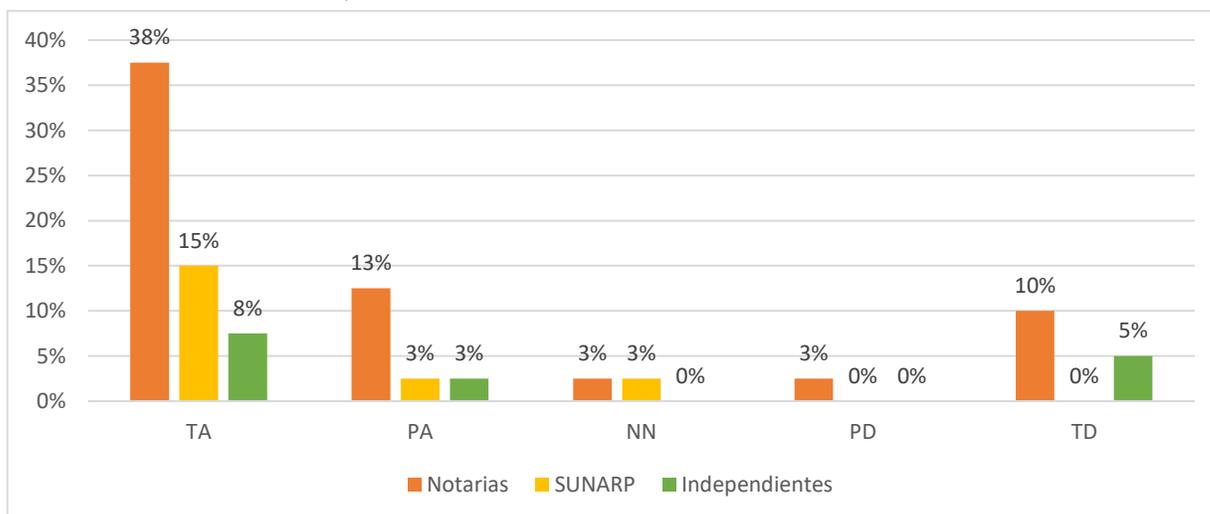
*¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada garantiza el principio de publicidad registral dentro de un proceso no contencioso de sucesión intestada?*



*Nota.* En el cuarto grafico se visualiza que la mayoría de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, indican que están totalmente de acuerdo (TA) que la anotación preventiva en la sucesión intestada garantiza la publicidad registral dentro de un proceso de sucesión intestada notarial. Siendo distribuido de la siguiente manera. El 48% de los trabajadores en Notarias, 13% de los trabajadores en la SUNARP y el 10% de los abogados independientes.

**Figura 6.**

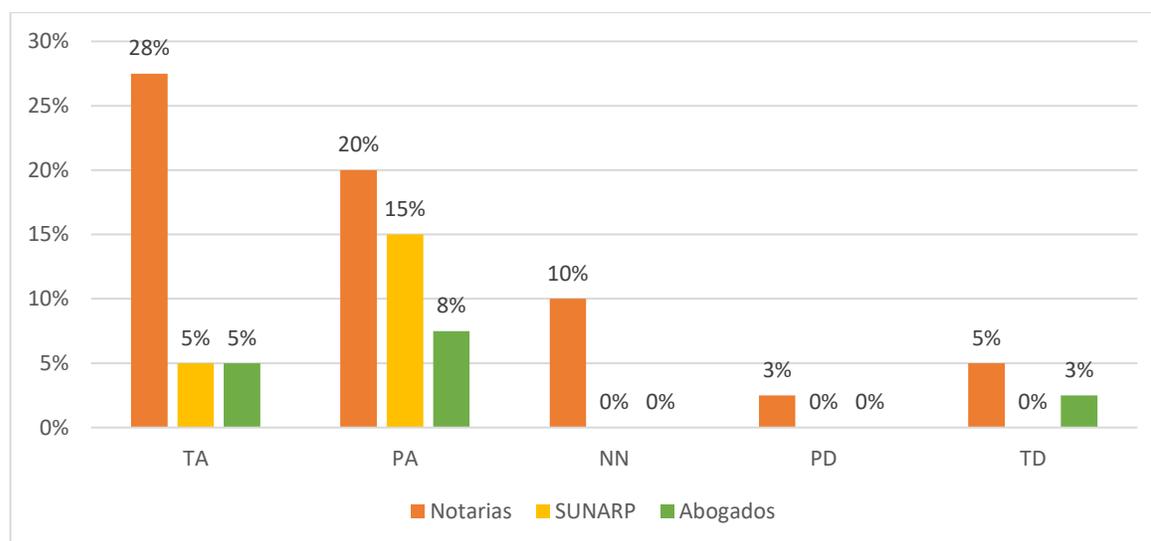
*¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos?*



*Nota.* En el quinto grafico se visualiza que la mayoría de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, indican que están totalmente de acuerdo (**TA**) que la anotación preventiva en la sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos. Siendo distribuido de la siguiente manera. El 38% de los trabajadores en Notarías, 15% de los trabajadores en la SUNARP y el 8% de los abogados independientes.

**Figura 7.**

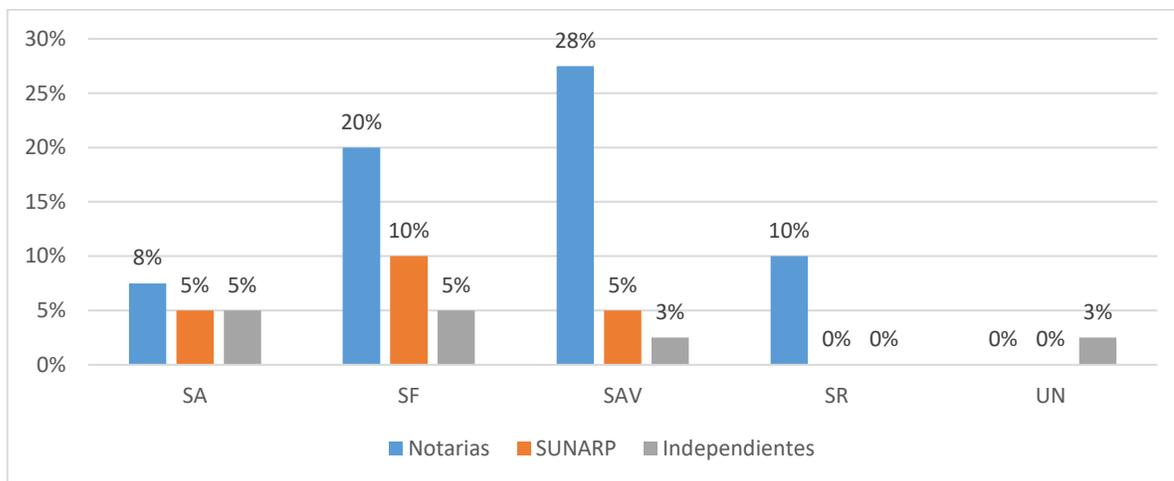
*¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada?*



*Nota.* En el sexto grafico se visualiza que existe una respuesta positiva por la mayoría de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada. En este sentido los trabajadores de notarías, en un 28% se encuentran totalmente en acuerdo (**TA**) y un 20% Parcialmente de acuerdo (**PA**) de manera distinta lo hace los trabajadores en la SUNARP que señalan un 15% que están parcialmente de acuerdo (**PA**) y un 5% totalmente de acuerdo (**TA**). En el mismo sentido, es cuando analizamos a los abogados independientes; siendo el 8% parcialmente de acuerdo (**PA**) y un 5% totalmente de acuerdo (**TA**) las respuestas que fueron más usadas.

**Figura 8.**

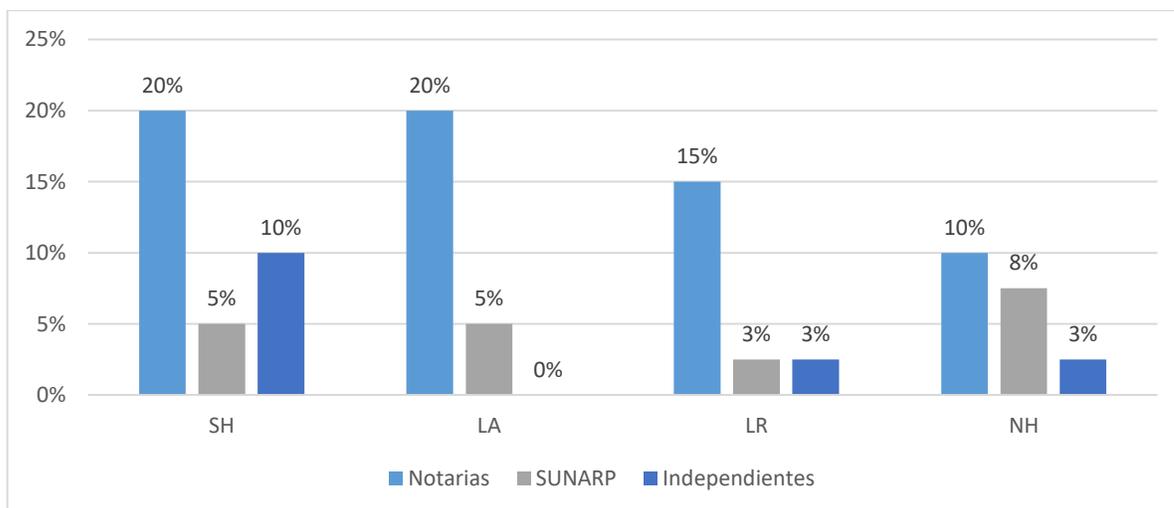
*¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada es ampliamente utilizada por las personas que tramitan una sucesión en vía notarial?*



*Nota.* En el séptimo gráfico se visualiza que el 28% de los encuestados de trabajadores en notarias señalan que la anotación preventiva de la sucesión intestada es utilizada algunas veces (SAV), mientras que un 10% de los trabajadores de las SUNARP señalan que se utiliza frecuentemente (SF), pero, cuando analizamos a los abogados independientes se observa que las respuestas con una pequeña mayoría son: se utiliza ampliamente (SA) y se utiliza frecuentemente (SF) siendo aceptada un 5% en cada una.

**Figura 9.**

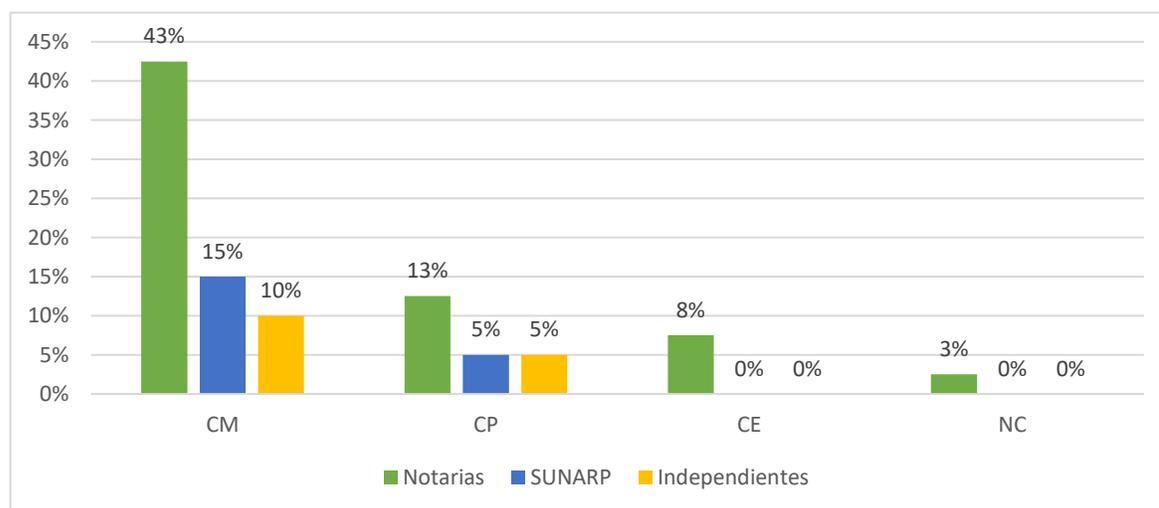
*En su experiencia, ¿ha tenido que realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial?*



*Nota.* En el octavo gráfico se visualiza que los encuestados de trabajadores en notarias han respondido a esta pregunta con dos respuestas: siempre lo he hecho (**SH**) y lo he hecho algunas veces (**LA**), obteniendo por ambas respuestas el mismo porcentaje de aprobación **20%**. Pero, en sentido distinto se da en los trabajadores de la SUNARP siendo el 8% los que señalan nunca lo hecho (**NH**) una anotación preventiva de sucesión intestada en vía notarial, como un 5% en cada una tienen las respuestas: por siempre lo hecho (**SH**) y lo hecho algunas veces (**LA**). En concreto, los abogados independientes en su 10% señalan que siempre lo he hecho (**SH**) en realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial.

**Figura 10.**

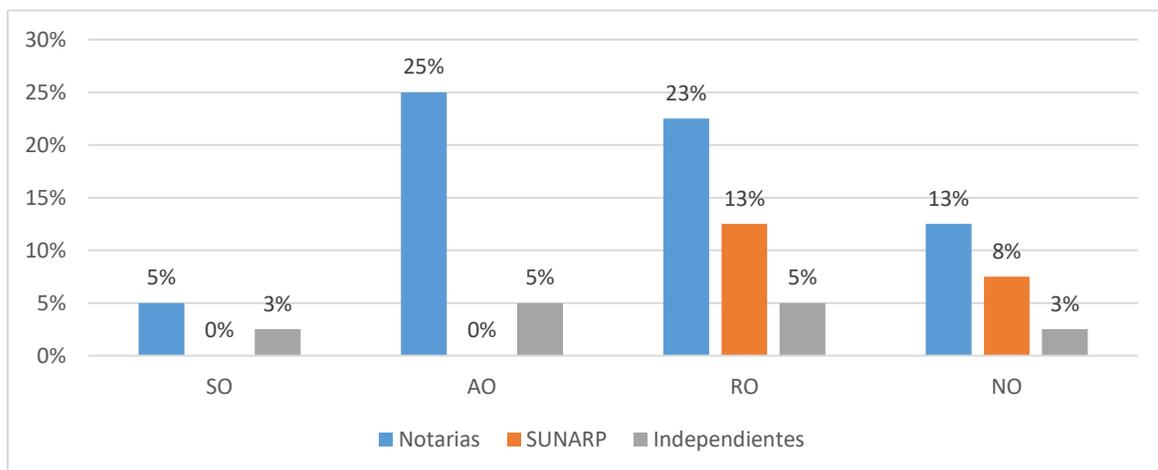
¿Conoce los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos?



*Nota.* En el noveno gráfico se visualiza que la mayoría de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, indican que conozco mucho (**CM**) los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos. Siendo distribuido de la siguiente manera: El 43% de los trabajadores en Notarias, 15% de los trabajadores en la SUNARP y el 10% de los abogados independientes.

**Figura 11.**

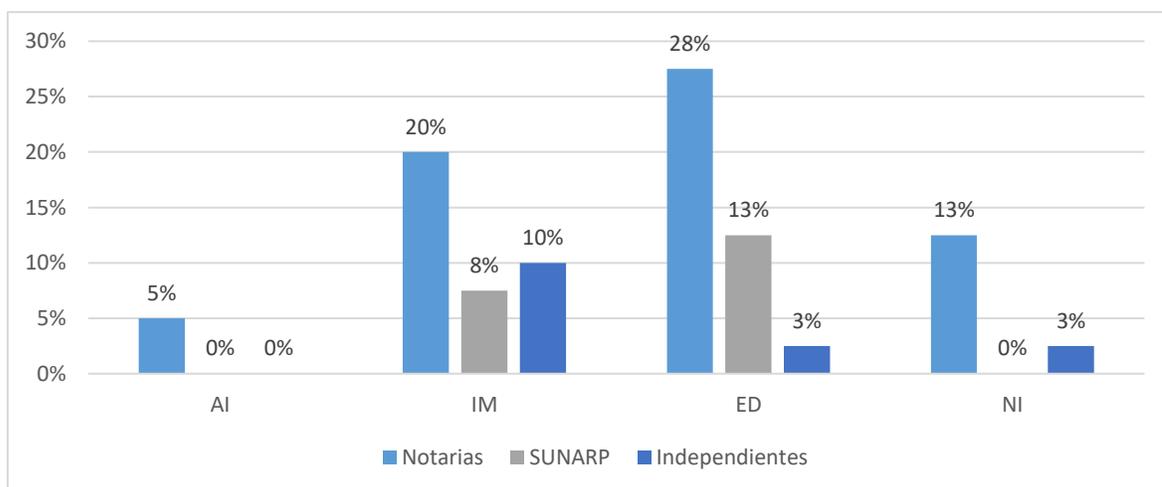
*¿Ha enfrentado algún obstáculo o dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada?*



*Nota.* En el decimó grafico se visualiza que los encuestados mayoritariamente giran en dos respuestas si existe dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada. En concreto, los trabajadores en notarios siendo el 25% algunas veces enfrenté obstáculos (AO), mientras que trabajadores de la SUNARP señalan que rara vez enfrenté obstáculos (RO), pero, cuando analizamos a los abogados independientes se observa que las respuestas con una pequeña mayoría son: alguna vez enfrenté obstáculos (AO) y rara vez enfrenté obstáculos (RO) siendo aceptada un 5% en cada una.

**Figura 12.**

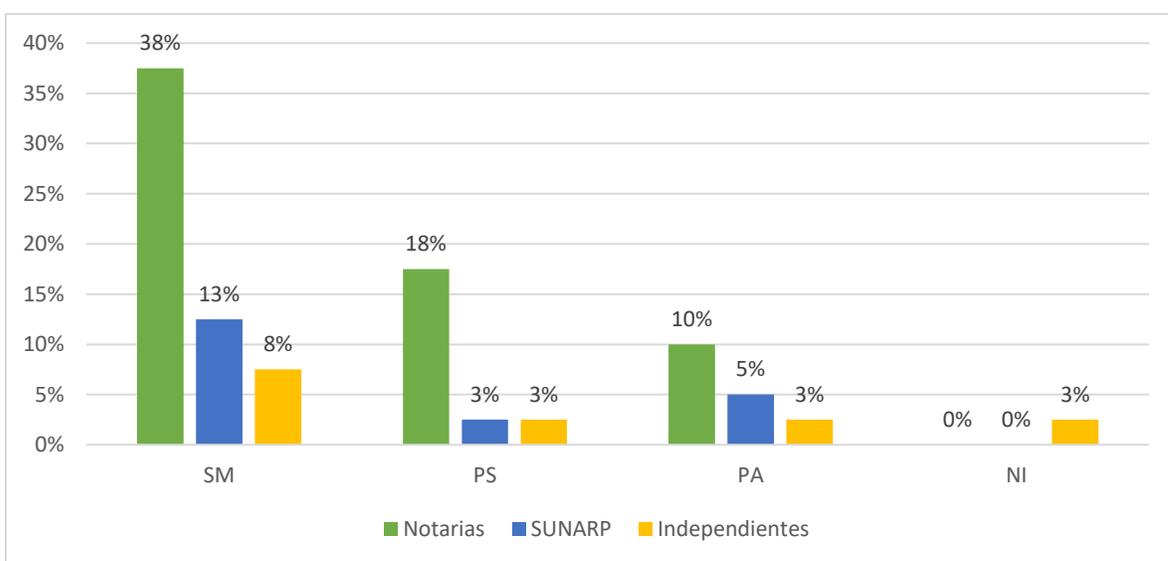
*¿Cree que existe suficiente información y difusión sobre la anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad?*



*Nota.* En el décimo primero gráfico se visualiza que los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional tienen las siguientes respuestas: un 28% de los trabajadores en notarias y un 13% de los trabajadores en la SUNARP han respondido a esta pregunta con escasa información disponible (**ED**), mientras que los 10% de encuestados abogados independientes señalan que existe información moderada (**IM**) sobre la difusión de anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad.

**Figura 13.**

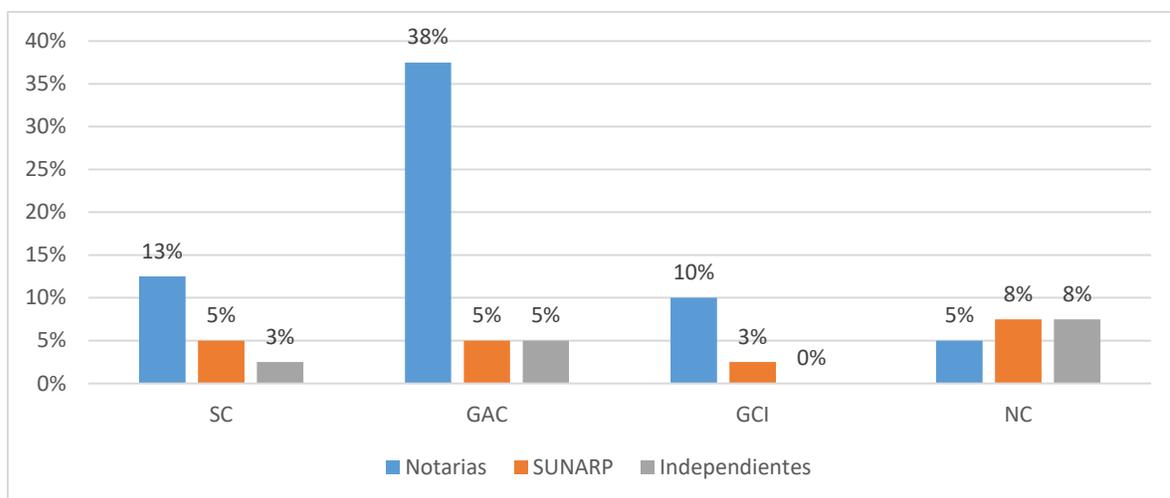
*¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica?*



*Nota.* En el décimo segundo gráfico se visualiza que la mayoría de los encuestados de acuerdo con su desarrollo profesional, indican que sí, puede mejorar mucho (**SM**) que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica. Siendo distribuido de la siguiente manera: El 38% de los trabajadores en Notarias, 13% de los trabajadores en la SUNARP y el 8% de los abogados independientes.

**Figura 14.**

*¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada puede generar algún tipo de conflicto entre los herederos forzosos?*



*Nota.* En el décimo tercero gráfico se visualiza que los encuestados respondieron en dos bloques distintos siendo los trabajadores en las notarías en 38% que se genera algunos conflictos (**GAC**) entre los herederos forzosos la anotación preventiva. Mientras que los trabajadores en las SUNARP como los abogados dentro de un 8% cada una coinciden que no se genera conflictos (**NC**) entre los herederos forzosos cuando se realiza la anotación preventiva de sucesión intestada. Asumiendo por ello, que los trabajadores en las notarías en su labor profesional han visto conflictos entre los herederos forzosos por la anotación preventiva de sucesión intestada notarial.

## 5.2. Análisis de las fichas técnicas

**Tabla 2**

*Revisión del caso I de sucesión intestada*

Nombre		CASO I		
Hechos		De fecha 17/01/2022 el señor Leonel Yauricasa Diaz (tercero) solicita la sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
Identificación al causante		Roque Elieuterio Yauricasa		
Partida de defunción		Si		
Herederos	Nacimiento	Si	Dos hijos	
	Matrimonio	No		
Certificación Negativo de Inscripción	Sucesión Intestada	Si		
	Testamento	Si		
Último domicilio		Ayacucho		
Lista de bienes cognoscibles		No		
Anotación Preventiva	Número de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11164272		19/01/2022	19/01/2022
Publicidad Registral		Si	19/01/2022	
Publicación	Periódico	Fecha		
	Jornada	Si	18/01/2022	
	El peruano	Si	20/01/2022	
Oposición de herederos excluidos		No		
Sucesión definitiva	Número de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11164272		21/02/2022	22/02/2022

### Análisis

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo con la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: Primero: Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento del causante tiene como lugar de fallecimiento en el establecimiento regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, dando la presunción que el causante tiene como domicilio la ciudad de Ayacucho. Segundo: El solicitante prueba el entroncamiento familiar de los presuntos herederos, con partida de nacimiento. En conclusión, los declarados herederos son hijos del causante Tercero: Se logra ver que la solicitante no tenía conocimiento de bienes del causante. Cuarto: Con fecha 19/01/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada, en el mismo día se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 1114272 en el registro de sucesión intestada. Quinto: Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en Ayacucho), con fechas distintas de 20 de enero y de 18 de enero del año 2022 respectivamente Sexto: Pasado los quince días hábiles contados a partir de la última publicación, (publicación del diario el peruano) El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. El 21/02/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 22/02/2022.

**Tabla 3**  
*Revisión del caso II de sucesión intestada*

Nombre		CASO II		
Hechos		De fecha 15/01/2022 la señora Gloria Gutiérrez de Loayza (presunta heredera) solicita sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
Identificación al causante		Felipa Altamirano de Gutiérrez		
Partida de defunción		Si		
Herederos	Nacimiento	Si	Hijo(a)	
	Matrimonio		No	
Certificación Negativo de Inscripción	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
Último domicilio		Ayacucho		
Lista de bienes cognoscibles		No		
Anotación Preventiva	Numero de partida	Si	Fecha Presentación	Fecha Inscripción
	11164263		18/01/2022	19/01/2022
Publicidad Registral		Si	19/01/2022	
Publicación	Periódico		Fecha	
	Jornada	Si	18/01/2022	
	El peruano	Si	20/01/2022	
Oposición de herederos excluidos		No		
Sucesión definitiva	Numero de partida	Si	Fecha Presentación	Fecha inscripción
	11164263		21/02/2022	24/02/2022

#### **Análisis**

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo con la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: **Primero:** Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento del causante tiene como lugar de fallecimiento en el establecimiento regional de Ayacucho “Miguel Ángel Mariscal Llerena”, dando la presunción que el causante tiene como domicilio la ciudad de Ayacucho. **Segundo:** El solicitante prueba el entroncamiento familiar de los presuntos herederos, con partida de nacimiento. En conclusión, los declarados herederos son hijos del causante **Tercero:** Se logra ver que la solicitante no tenía conocimiento de bienes del causante. **Cuarto:** Con fecha 18/01/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 19/01/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11164263 en el registro de sucesión intestada. **Quinto:** Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en Ayacucho), con fechas distintas de 20 de enero y de 18 de enero del año 2022 respectivamente **Sexto:** Pasado los quince días hábiles contados a partir de la última publicación, (publicación del diario el peruano). El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. El 21/02/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 24/02/2022.

**Tabla 4**  
*Revisión del caso III de sucesión intestada*

Nombre		CASO III		
<b>Hechos</b>		De fecha 13/01/2022 el señor Jesús Urbina Trisollini (presunto heredero) solicita la sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
<b>Identificación al causante</b>		Ysaura Trisollini Vda de Urbina		
<b>Partida de defunción</b>		Si		
<b>Herederos</b>	Nacimiento	Si	Hijos	
	Matrimonio		No	
<b>Certificación Negativo de Inscripción</b>	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
<b>Último domicilio</b>		Ayacucho		
<b>Lista de bienes cognoscibles</b>		No		
<b>Anotación Preventiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha Presentación	Fecha Inscripción
	11164565		02/02/2022	08/02/2022
<b>Publicidad Registral</b>		Si	08/02/2022	
<b>Publicación</b>	Periódico		Fecha	
	Jornada	Si	18/01/2022	
	El peruano	Si	20/01/2022	
<b>Oposición de herederos excluidos</b>		Si	01/02/2022 Se oponen los herederos que no fueron incluidos en la sucesión. Habiéndose tomado conocimiento en las publicaciones del Diario Oficial “El peruano”	
			22/03/2022 Los bisnietos desisten de la solicitud de inclusión de herederos en la presente sucesión Intestada	
<b>Sucesión definitiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha Presentación	Fecha Inscripción
	1164263		24/03/2022	29/03/2022

#### **Análisis**

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo con la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: Primero: Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento la causante tiene como lugar de fallecimiento en el Jirón José Carlos Mariátegui distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho. Segundo: El solicitante prueba el entroncamiento familiar a favor suyo y de los presuntos herederos, con partida de nacimiento. En conclusión, los declarados herederos son hijos de la causante. Tercero: Se logra ver que el solicitante no tenía conocimiento de bienes de la causante. Cuarto: Con fecha 18/01/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 19/01/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11164565 en el registro de sucesión intestada. Además, se realiza de oficio la inscripción de anotación de extinción de poder por fallecimiento teniendo como número de partida 11155037 la misma en la que participa como poderdante. Todo este se debe que mediante Resolución del Superintendencia adjunto de los Registros Públicos N° 62-2021-SUNARP/SA, es de obligatorio cumplimiento que los funcionarios registrales a tomar conocimiento de que cualquier interviniente: poderdante, mandante, apoderada o mandatario falleció, se realice de oficio la anotación respectiva el registro de poderes y mandatos la extinción de poder. Quinto: Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en la ciudad

de Ayacucho), con fechas distintas de 20 de enero y de 18 de enero del año 2022 respectivamente. Sexto: Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación (publicación del diario el peruano). El 02/02/2022 se realiza la oposición e inclusión de herederos teniendo la vocación sucesoria por ser los bisnietos del causante (línea recta ascendente por consanguinidad de tercer grado), señalando tomar conocimiento por la publicación por edicto en el diario el peruano. 22/03/2022 los bisnietos se desisten de la inclusión de herederos en el presente proceso de sucesión intestada. Séptimo: El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. 24/03/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 29/03/2022.

**Tabla 5***Revisión del caso IV de sucesión intestada*

<b>Nombre</b>		<b>CASO IV</b>		
<b>Hechos</b>		De fecha 14/02/2022 la señora Bright Camila Rivera Gomez (presunta heredera) solicita la sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
<b>Identificación al causante</b>		Glicerio Rivera Anaya		
<b>Partida de defunción</b>		Si		
<b>Herederos</b>	Nacimiento	Si	Hija/solicitante	
	Matrimonio		No	
<b>Certificación Negativo de Inscripción</b>	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
<b>Último domicilio</b>		Ayacucho por Declaración Jurada		
<b>Lista de bienes cognoscibles</b>		No		
<b>Anotación Preventiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11165024		02/03/2022	04/03/2022
<b>Publicidad Registral</b>		Si	04/03/2022	
<b>Publicación</b>	Periódico	Publicación	Fecha	
	Jornada	Si	08/03/2022	
	El peruano	Si	22/02/2022	
<b>Oposición de herederos excluidos</b>		No		
<b>Sucesión definitiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11165024		31/03/2022	05/04/2022

**Análisis**

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo a la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: Primero: Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento el causante tiene como lugar de fallecimiento en el Avenida Perú 1342, distrito de San Martín de Porres, provincia y región de Lima. La solicitante afirma mediante declaración jurada que el causante tuvo como último domicilio en la Asociación manzana K lote 13, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y Región de Ayacucho. Segundo: La solicitante prueba el entroncamiento familiar a favor suya mediante partida de nacimiento, como hija del causante. Tercero: Se logra ver que el solicitante no tenía conocimiento de bienes de la causante. Cuarto: Con fecha 02/03/2022 se extendió a solicitud

del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 04/03/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11165024 en el registro de sucesión intestada. Además, se realiza de oficio la inscripción de anotación de extinción de poder por fallecimiento teniendo como números de partidas 11146922 /11075619 en la que participa como poderdante y apoderado respectivamente. Todo este se debe que mediante Resolución del Superintendencia adjunto de los Registros Públicos N° 62-2021-SUNARP/SA, es de obligatorio cumplimiento que los funcionarios registrales a tomar conocimiento de que cualquier interviniente: poderdante, mandante, apoderada o mandatario falleció, se realice de oficio la anotación respectiva el registro de poderes y mandatos la extinción de poder. Quinto: Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en el lugar donde se realiza la sucesión), con fechas distintas de 22 de febrero y de 08 de marzo del año 2022 respectivamente. Sexto: Pasado los quince días hábiles contados a partir de la última publicación (publicación del diario la jornada) El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. 31/03/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 05/04/2022.

**Tabla 6***Revisión del caso V de sucesión intestada*

<b>Nombre</b>		<b>CASO V</b>		
<b>Hechos</b>		De fecha 29/04/2022 Lucia Justina Chequilla (tercero) solicita sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho		
<b>Identificación al causante</b>		Flavio Landa Quispe		
<b>Partida de defunción</b>		Si		
<b>Herederos</b>	Nacimiento	Si	Dos Hijos menores de edad	
	Matrimonio		No	
<b>Certificación Negativo de Inscripción</b>	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
<b>Último domicilio</b>		Ayacucho		
<b>Lista de bienes cognoscibles</b>		No		
<b>Anotación Preventiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha Presentación	Fecha Inscripción
	11166500		06/05/2022	10/05/2022
<b>Publicidad Registral</b>		Si	10/05/2022	
<b>Publicación</b>	Periódico		Fecha	
	Jornada	Si	06/05/2022	
	El peruano	Si	06/05/2022	
<b>Oposición de herederos excluidos</b>		No		
<b>Sucesión definitiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11164263		09/06/2022	14/06/2022

**Análisis**

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo a la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: Primero: Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento del causante tiene como lugar de fallecimiento en el establecimiento regional de Ayacucho “Miguel Angel

Mariscal Llerena”, dando la presunción que el causante tiene como domicilio la ciudad de Ayacucho. Segundo: El solicitante prueba el entroncamiento familiar a favor de los presuntos herederos, con partida de nacimiento. En este sentido, los declarados herederos son hijos menores de edad del causante e hijos de la solicitante. Tercero: Se logra ver que la solicitante no tenía conocimiento de bienes del causante. Cuarto: Con fecha 06/05/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 10/05/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11166500 en el registro de sucesión intestada. Quinto: Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en Ayacucho), ambas con la misma fecha 06/05/2022. Séptimo: Pasado los quince días hábiles contados a partir de la última publicación, en hora buena de ambos diarios. El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. 24/03/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 29/03/2022.

**Tabla 7**

*Revisión del caso VI de sucesión intestada*

<b>Nombre</b>		<b>CASO VI</b>		
<b>Hechos</b>		De fecha 20/05/2022 la señora Delia Natividad Taquiri Yanqui (presunta heredera) solicita la sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
<b>Identificación al causante</b>		Teodosia Yanqui de Taquiri		
<b>Partida de defunción</b>		Si		
<b>Herederos</b>	Nacimiento	Si	Hija/ solicitante	
	Matrimonio		No	
<b>Certificación Negativo de Inscripción</b>	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
<b>Último domicilio</b>		Ayacucho		
<b>Lista de bienes cognoscibles</b>		Si		
<b>Anotación Preventiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11167068		27/05/2022	15/06/2022
<b>Publicidad Registral</b>		Si	15/06/2022	
<b>Publicación</b>	Periódico		Fecha	
	Jornada	Si	25/05/2022	
	El peruano	Si	27/05/2022	
<b>Oposición de herederos excluidos</b>		No		
<b>Sucesión definitiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11167068		30/06/2022	04/07/2022

**Análisis**

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo a la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: Primero: Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento de la causante tiene como lugar de fallecimiento en el establecimiento regional de Ayacucho “Miguel Angel Mariscal Llerena”, dando la presunción que el causante tiene como domicilio la ciudad de Ayacucho. Segundo: La solicitante prueba el entroncamiento familiar a favor suya mediante partida de

nacimiento, como hija del causante. **Tercero:** La solicitante entrega la lista de bienes de la causante: bienes inmuebles y muebles registrables, como bienes inmuebles aún no registrados. **Cuarto:** Con fecha 27/05/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 15/06/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11167068 en el registro de sucesión intestada. **Quinto:** Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en Ayacucho), con fechas distintas de 27 de mayo del año 2022 respectivamente. **Séptimo:** Pasado los quince días hábiles contados a partir de la última publicación (publicación del diario el peruano. El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. El 30/06/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 04/07/2022.

**Tabla 8**

*Revisión del caso VII de sucesión intestada*

<b>Nombre</b>		<b>CASO VII</b>		
<b>Hechos</b>		De fecha 28/09/2023 la señora Nohely Yessenia Lozano Chihuan (presunta heredera) solicita la sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
<b>Identificación al causante</b>		Madelinda Lozano Chihuan		
<b>Partida de defunción</b>		Si		
<b>Herederos</b>	Nacimiento	Si	Tres hijos	
	Matrimonio		No	
<b>Certificación Negativo de Inscripción</b>	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
<b>Último domicilio</b>		Ayacucho		
<b>Lista de bienes cognoscibles</b>		No		
<b>Anotación Preventiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11169589		28/09/2022	06/10/2022
<b>Publicad registral</b>		Si	06/10/2022	
<b>Publicación</b>	Periódico		Fecha	
	Jornada	Si	05/10/2022	
	El peruano	Si	04/10/2022	
<b>Oposición de herederos excluidos</b>		Si	05/10/2022 Se solicita incluir a un heredero que no fue incluido en la sucesión. Habiéndose tomado conocimiento en la publicación del Diario Oficial “El peruano” 20/10/2022 EL NOTARIO desestima la inclusión de heredero porque no se acredita la vocación sucesoria del presunto heredero con la causante.	
<b>Sucesión definitiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11169589		16/11/2022	21/11/2022
<b>Análisis</b>				

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo a la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: **Primero:** Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento de la causante tiene como lugar de fallecimiento en el establecimiento de salud Hospital II Huamanga, distrito de San Juan Bautista, dando la presunción que el causante tiene como domicilio la ciudad de Ayacucho **Segundo:** La solicitante prueba el entroncamiento familiar a favor suyo y de los presuntos herederos, con partida de nacimiento. En conclusión, los declarados herederos son hijos de la causante. **Tercero:** Se logra ver que la solicitante no tenía conocimiento de los bienes de la causante. **Cuarto:** Con fecha 28/09/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 06/10/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11169489 en el registro de sucesión intestada. **Quinto:** Se realizó las publicaciones por edictos en el diario el peruano y el diario la jornada (el periódico de mayor circulación en la ciudad de Ayacucho), con fechas distintas de 04 de octubre y de 05 de octubre del año 2022 respectivamente. **Sexto:** Dentro de los quince días hábiles contados a partir de la última publicación (publicación del diario la jornada). El 05/10/2022 se realiza la oposición e inclusión de herederos teniendo la vocación sucesoria por ser el hijo de la causante (línea recta ascendente por consanguinidad de primer grado), señalando tomar conocimiento por la publicación por edicto en el diario el peruano. El 04/10/2022 EL Notario público desestima la inclusión de heredero porque no se acredita la vocación sucesoria del presunto heredero con la causante. **Séptimo:** El notario realiza la protocolización de los actuados, extendiendo un acta donde se declara a los hijos de la causante como herederos a quienes se acreditaron la vocación sucesoria. 16/11/2022 se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada, finalmente siendo inscrito 21/11/2022.

**Tabla 9***Revisión del caso VIII de sucesión intestada*

<b>Nombre</b>		<b>CASO VIII</b>		
<b>Hechos</b>		De fecha 11/11/2022 el señor Raquel Marina Noriega Noriega (presunta heredera) solicita la sucesión la intestada ante el notario público de Ayacucho.		
<b>Identificación al causante</b>		Jorge Rafael Burga Zevallos		
<b>Partida de defunción</b>		Si		
<b>Herederos</b>	Nacimiento	Si	tres hijos	
	Matrimonio		Si	
<b>Certificación Negativo de Inscripción</b>	Sucesión Intestada		Si	
	Testamento		Si	
<b>Último Domicilio</b>		Ayacucho por declaración jurada		
<b>Lista de bienes cognoscibles</b>		xxxxx		
<b>Anotación Preventiva</b>	Numero de partida	Si	Fecha presentación	Fecha inscripción
	11170401		11/11/2022	21/11/2022
<b>Publicidad Registral</b>		Si	21/11/2022	
<b>Publicación</b>	Periódico		Fecha	
	Jornada	No	xxxxxx	
	El peruano	No	xxxxxxx	
<b>Oposición de herederos excluidos</b>		No		

Sucesión definitiva	Numero de partida	No	Fecha
	---		XXXXX

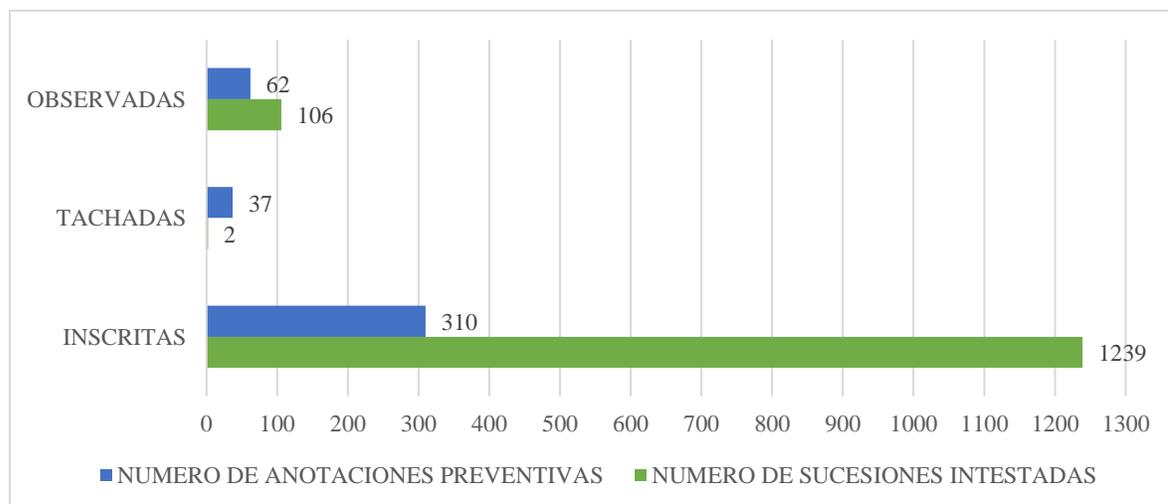
### Análisis

En el presente caso se cumplió con los requisitos para el proceso de sucesión intestada notarial de acuerdo a la Ley 26662. Desarrollando de la siguiente manera: **Primero:** Para un trámite de sucesión intestada, el notario tiene injerencia cuando la causante tiene como último domicilio en el distrito, o provincia que el notario tenga competencia. De acuerdo, a la Partida de Fallecimiento el causante tiene como lugar de fallecimiento en el establecimiento de salud nacional “Edgardo Rebagliati Martins”, distrito de Jesús María, provincia de Lima y región de Lima. La solicitante afirma mediante declaración jurada que el causante tuvo como último domicilio en el Jirón Garcilazo de la Vega 351, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y Región de Ayacucho. **Segundo:** La solicitante prueba el entroncamiento familiar a favor suyo y de los presuntos herederos, con partida de nacimiento y de matrimonio. En conclusión, los declarados herederos son hijos y cónyuge supérstite del causante, de acuerdo al artículo 834 C.C la concurrencia es del cónyuge con ascendientes (primer y segundo orden). **Cuarto:** Con fecha 11/11/2022 se extendió a solicitud del notario sobre la anotación preventiva de sucesión intestada. En este sentido, el 21/11/2022 se realiza la inscripción de anotación preventiva en la partida 11170401 en el registro de sucesión intestada. **Quinto:** El notario aún no realizó la protocolización de los actuados, ya que no se realizó la publicación de edictos, en consecuencia, no se solicitó la inscripción definitiva de la sucesión intestada.

### 5.3. Análisis de la base de datos SUNARP

**Tabla 10**

*Relación de sucesión intestada y anotaciones preventivas*

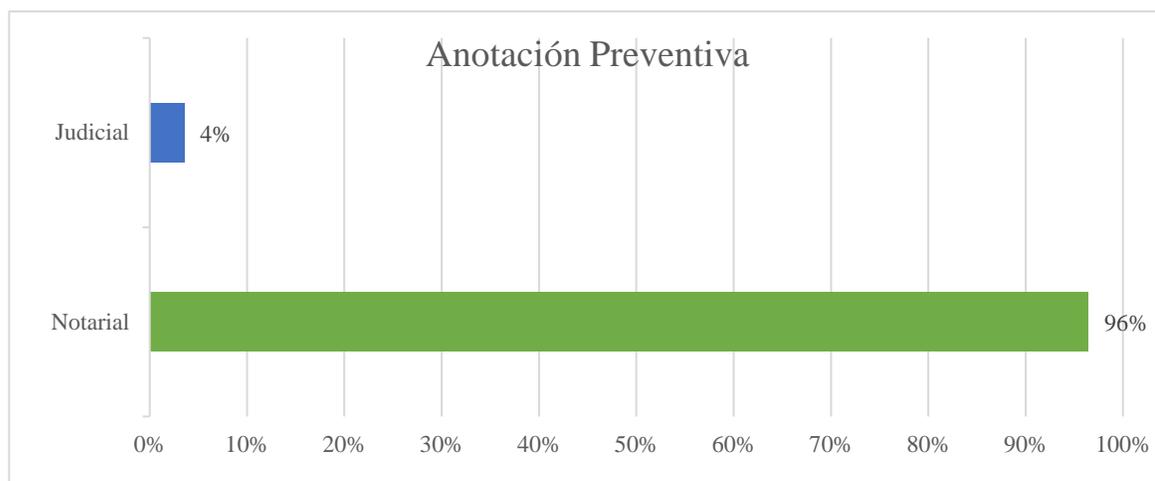


*Nota:* Los datos consignados en el número de anotaciones preventivas discrepa con el número de sucesiones inscritas, en una diferencia de un 90%. Asimismo, en el estado de títulos tachadas, existe más anotaciones preventivas en la cantidad de 37 a 2 títulos de inscripción definitiva de sucesiones intestadas. Y en el estado de título observadas es distinta

en el sentido de que existe más títulos observados en la cantidad de 106 de sucesiones intestadas, y 62 anotaciones preventivas.

**Tabla 11**

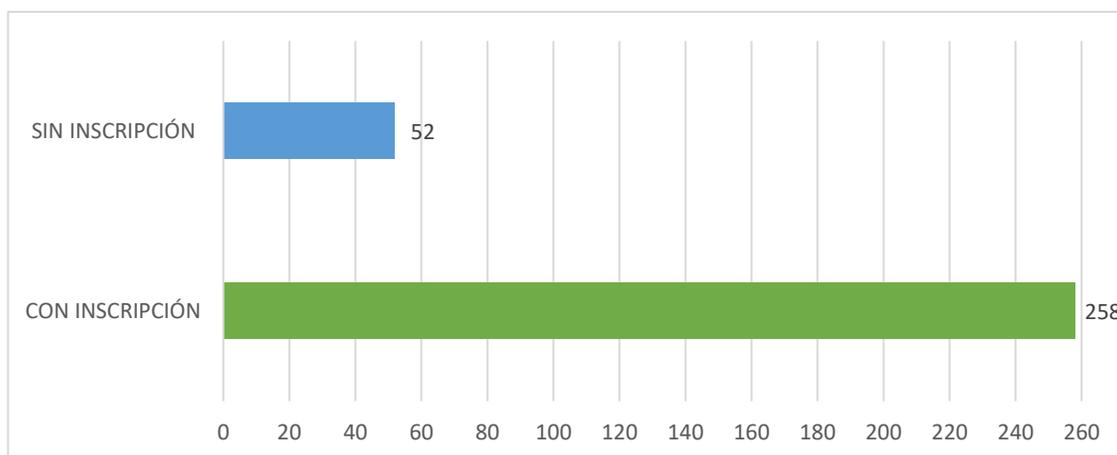
*Enfoque de anotaciones preventivas desde el lugar de competencia*



*Nota:* Dentro de los 310 títulos de anotaciones inscritas en el registro de sucesiones intestadas de la oficina registral de Ayacucho en el año 2022. El 96 % son anotaciones preventivas tramitadas ante un notario mientras el 4% son tramitadas frente a un juez.

**Tabla 12**

*Número de sucesiones intestadas con anotación preventiva inscritas.*

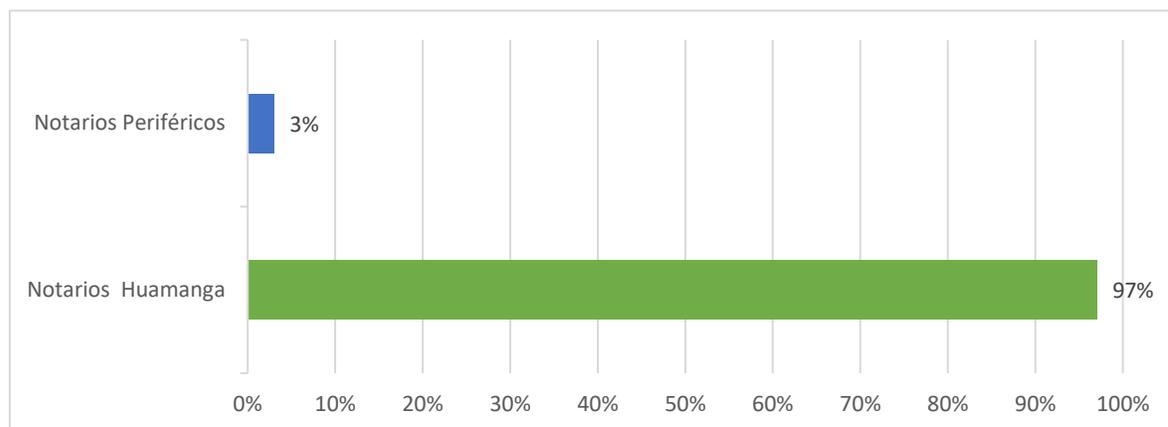


*Nota:* Dentro de los 310 títulos de anotaciones inscritas en el registro de sucesiones intestadas de la oficina registral de Ayacucho en el año 2022. La cantidad de 258 anotaciones

preventivas tienen como sucesiones intestadas inscrita definitivas, es tal la cantidad de 52 anotaciones preventivas no tienen inscritos una sucesión intestada definitiva.

**Tabla 13**

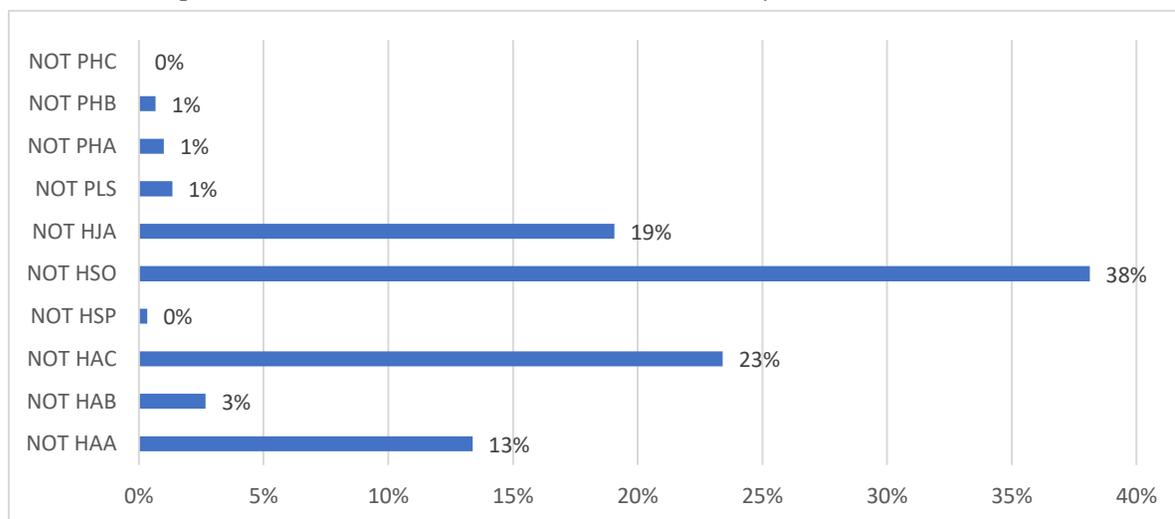
*Nivel de anotaciones preventivas inscritas desde el enfoque de ubicación de notarias a nivel general*



**Nota.** Se observa que en un 97% los notarios de huamanga extendieron la solicitud de la anotación preventiva a nombre del causante en el registro de sucesión intestada tramitada ante su oficina. En menor cantidad los notarios periféricos, La mar y Huanta, que arroja la cantidad porcentual de 3%.

**Tabla 14**

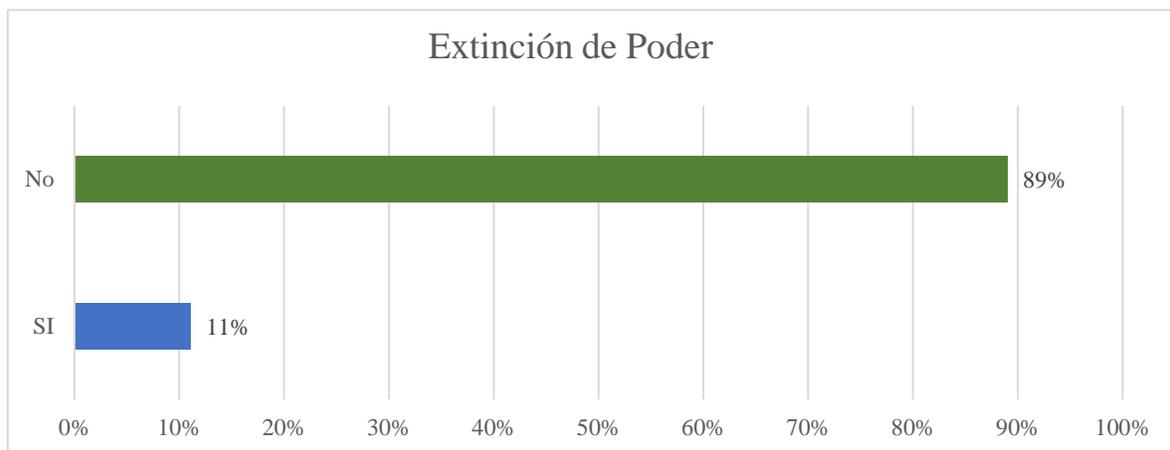
*Anotaciones preventivas inscritas desde cada notaría de Ayacucho.*



**Nota.** Se observa que, dentro del número de anotación preventiva inscritas en el registro de sucesiones intestadas, el notario HSO solicita extender la anotación preventiva en un 38%,

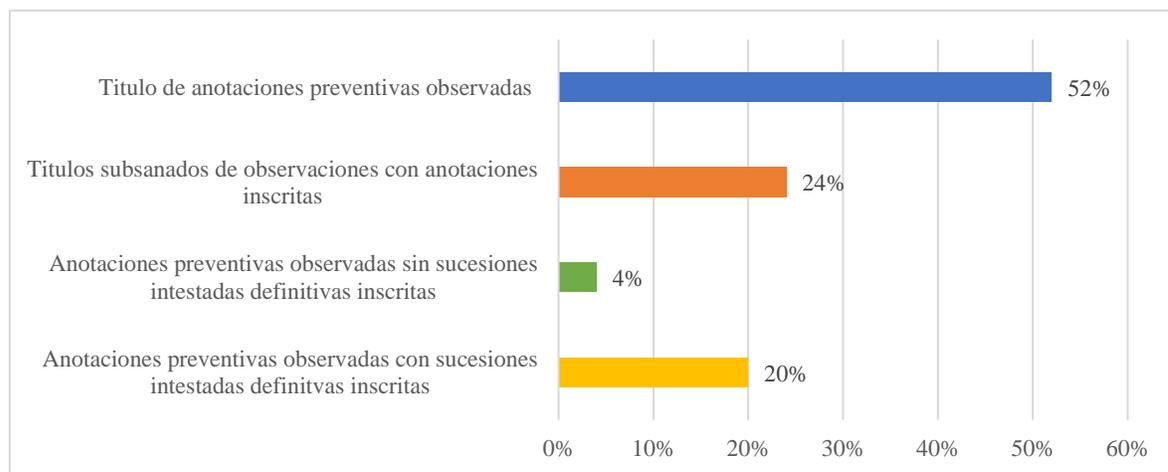
siendo los notarios HSP Y PHC nunca solicitan, para seguirle los notarios PHB, PHA Y PLS lo hacen dentro de un 1%.

**Tabla 15**  
*Extinción de poder*



**Nota.** Se observa que, de las 310 anotaciones preventivas, en un 11% se realizó de oficio la extinción de poder o mandatos en todas las partidas inscritas que se encuentre el causante.

**Tabla 16**  
*Resumen de anotaciones preventivas*



**Nota.** Se observa que existe 52% de anotaciones preventivas observadas, el 24% títulos subsanados con anotaciones preventivas inscritas en el registro de sucesión intestada. Dentro de estos títulos, existe un 20 % de títulos con inscripción de sucesión intestada definitiva a nombre del causante.

## CAPITULO VI DISCUSIÓN

Conforme a las respuestas dadas en las encuestadas, fichas técnicas, y análisis de datos de la SUNARP vemos que la publicidad registral y la preterición de herederos son consecuencias de la anotación preventiva que influyen en la inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022. Para afirmar esta hipótesis es necesario complementarlo con la tesis titulada **“El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021”** las autoras abordan que los trámites de sucesiones intestadas notariales envuelven de seguridad jurídica intrínsecamente cuando cumplen con todo el proceso establecido en la Ley 26662, siendo la anotación preventiva cumplida en las Notarías de Jaén de manera inadecuada en un 57%. (Rimapa, et al, 2022, p. 16).

Asimismo, en la resolución N° 409-2006 y el XIX PLENO Registral del 2006, disponen que la anotación preventiva en Registro de Sucesión Intestada no persigue asegurar una futura ejecución forzada, sino simplemente dar publicidad al Proceso de Sucesión Intestada iniciado para evitar que se inicien otros procesos relativos a la sucesión intestada en diversas notarías. Aparte de ello como es visto por el Tribunal Registral en la Resolución 2018-2022- SUNARP- TR es eficaz la anotación preventiva cuando existe una oposición de un heredero, concluyendo que el notario pierde competencia por encontrarse en una situación de conflicto y perdiendo la categoría un asunto no contencioso, siendo de obligatorio cumplimiento enviar los actuados a la competencia judicial, en concreto queda inhabilitado cualquier notario para iniciar un proceso de sucesión intestada del mismo causante a razón de levantamiento de anotación preventiva por oposición de herederos excluidos, aunque el primer juzgado que vio la causa no se pronuncia sobre el fondo del asunto

Nuestro objetivo general es describir cómo influyen la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022, la anotación preventiva de la solicitud de sucesión intestada tiene consecuencias a razón de su cumplimiento o a falta de ella. Es por que la Anotación Preventiva envuelve de seguridad jurídica a razón de dar publicidad registral, y a

falta de esta permite mayor incidencia de exclusión de herederos. En los procesos de sucesión intestada a nivel notarial, cuando se hace un análisis de datos de la SUNARP, vemos una discrepancia entre el número de 1239 inscripciones definitivas de sucesiones intestadas, a diferencia de las 310 anotaciones preventivas inscritas en el Registro de Sucesiones Intestadas de la oficina registral de Ayacucho del año 2022, observamos que existe una diferencia de un 90%. A sabiendas que en la **Tabla 11** nos demuestra que, dentro de las 310 anotaciones preventivas, el 96,5 % son tramitadas notarialmente, en la que se observa que existe mayor incidencia del notario en los procesos de sucesión intestada, todo el ser de carácter expedita y a la cultura de descongestionar la carga judicial.

La información obtenida en las siguientes: **Figura 2, Figura 3 y Figura 4**, nuestros encuestados de acuerdo al desenvolvimiento profesional, la mayoría comparte la respuesta de que la anotación preventiva debe ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP, también indican que la sucesión intestada debe ser un acto de obligatorio cumplimiento para la notarias, más si la anotación preventiva debe ser de opción libre para los interesados convienen una dispersión de respuestas, cuando las respuestas más aceptadas discrepan entre ellas siendo las opciones más usadas al totalmente de acuerdo (**TA**) y estar totalmente en desacuerdo (**TD**).

En este sentido, la anotación preventiva no es un acto de obligatorio cumplimiento, ya que es un procedimiento dentro del Proceso de las Sucesiones Intestadas Notariales de acuerdo al artículo 40 de la Ley 26662, pero que en su sentir normativo no es imperativo (de obligatorio cumplimiento), como los registradores de la SUNARP tienen el reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas, analizando la normativa en el registro titulado a las sucesiones intestadas (Art. 28 – Art. 34) no existe un artículo que sea obligatorio cumplimiento para que los registradores tomen como un procedimiento fundamental la inscripción de anotación preventiva, para inscribir la sucesión intestada definitiva.

El primer objetivo específico es analizar cómo influye la publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas. La anotación preventiva de sucesión intestada, a razón de su provisionalidad, repercute en consecuencia positiva la publicidad registral, ya que la

SUNARP siendo un organismo descentralizado que permite mayor accesibilidad en los tramites a cualquier persona interesada. A razón de ello un heredero podrá tomar conocimiento de un proceso notarial de sucesión intestada mediante la difusión de edictos, periódicos, como el acceso del certificado negativo que acredita la inexistencia de inscripción u anotación a nombre del causante en los Registros de Sucesiones Intestadas y Testamentos, siendo pasible que si hubiera un heredero excluido de solicitud pueda plantear una oposición frente al notario que está solicitando el trámite.

La publicidad registral, influye positivamente de la inscripción de la anotación preventiva en el Registro de Sucesiones Intestadas, en las respuestas dadas en la **Figura 5**, la mayoría de encuestadas indican que están totalmente de acuerdo que se garantiza la publicidad registral dentro de un proceso de sucesión intestada notarial, protegiendo con ello los derechos hereditarios de los herederos, según la **Figura 6** señala que se protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos, cuando se realiza la inscripción de anotación preventiva.

Es por ello que desde la **Figura 8**, los trabajadores en notarías señalan que se utiliza algunas veces (**SAV**) la anotación preventiva, mientras que los abogados como los trabajadores en SUNARP declaran que se utiliza frecuentemente (**SF**) las anotaciones preventivas. Más en la **Figura 9** los encuestados señalan como respuesta siempre lo he hecho (**SH**) en abogados independiente, en trabajadores de notarias tienen una respuesta divergente en ello siendo aceptados todas las respuestas desde un siempre lo hecho (**SH**) hasta nunca haberlo hecho (**NH**), como en trabajadores de SUNARP en su mayoría nunca haber inscrito una solicitud de anotación preventiva de sucesiones intestadas notariales. Con ello no es descabellado señalar que dejar a la potestad del notario si cumplir u obviar este acto de anotación preventiva, puede acarrear consecuencias de falta de seguridad jurídica en un Proceso de Sucesión Intestada Notarial.

En este sentido, Núñez (2021) en su tesis **“Conflictos sucesorios para la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada”** de la Universidad Cesar Vallejo, en el planteamiento de sus objetivos hace un debate de las entrevistas que obtuvo entre notarios y abogados independientes, entre ellas resalta lo mencionado por los Notarios de Arequipa Bolívar y Caballero sobre que las personas desconocen que las publicaciones

en edictos como la anotaciones preventivas son un medio de publicidad para el trámite notarial de sucesiones intestadas. Asimismo, añade la autora que la anotación preventiva inscrita en el registro de sucesiones intestadas a nombre del causante permite que la institución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (SUNARP) logre mayor publicidad (publicidad registral) siendo el medio más eficaz y accesible en el seguimiento de un trámite de sucesión intestada mediante los certificados de búsqueda a nombre del causante.

Finalmente, como segundo objetivo es examinar cómo influye la preterición de herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas. Se examino como la preterición de herederos es consecuencia de la falta de inscripción de anotación preventiva, como señala Nina (2021) en su tesis “**El principio de publicidad notarial y la afectación del heredero preterido en las notarías de Puno**” de la Universidad Privada de San Carlos. Resalta la afectación del heredero preterido, y al corto plazo de duración de las publicaciones por edictos, en las que los herederos son excluidos siendo la única vía judicial, la manera más idónea para reclamar el derecho de sucesión mediante una demanda de petición de herencia. Recomendando en la presente tesis ampliar por 15 días más el plazo de vencimiento por la publicación de edictos. Vemos en ello, necesario que un proceso de sucesión intestado sea envuelto en seguridad jurídica, para permitirlo ello es logrando mayor publicidad, siendo dos herramientas concretas como la anotación preventiva y publicación de edictos.

Como veremos en la **Figura 7** que la mayoría de los encuestados dan una respuesta positiva cuando la anotación preventiva contribuye a reducir la preterición de herederos legales en el trámite de un proceso de sucesión intestada, como en la **Figura 14** la mayoría de los trabajadores en notarías consideran que la inscripción de anotación preventiva podría generar algunos conflictos entre los herederos forzosos, mientras que en la mayoría de abogados independientes y trabajadores de la SUNARP consideran que no genera conflictos entre los herederos forzosos, veremos en ello que a la falta de ser imperativo la inscripción de las anotaciones preventivas en el Registro de Sucesiones Intestadas, se deja a facultad del notario realizar la solicitud, como permitir a los registradores la inscripción definitiva de la

solicitud de sucesión intestada, sin previamente darse la publicidad requerida para este tipo de procesos.

En las fichas técnicas analizadas siendo los ocho casos puesto a observación, se analiza que, en todas las tablas, se da la solicitud a favor de herederos forzosos según el artículo 724 CC, concurren hijos y/o cónyuge. Asimismo, en la **Tabla 4**, se solicita la anotación preventiva después de haberse una oposición y solicitud de inclusión de herederos forzosos (bisnietos), todo ello por la existencia de tomar conocimiento mediante la publicación del extracto del proceso de sucesión intestada notarial en el Diario Peruano, con lo que se puede entender que a diferencia de los casos que sea anotaron preventivamente al inicio del trámite, más el Caso III es peculiar en el sentido que se solicitó la inscripción después de las publicaciones por edictos, siendo una causal interesante que para publicitar aun el Proceso de Sucesión Intestada se da cabida la anotación preventiva cuando existe una oposición de algún heredero excluido.

La anotación preventiva en el análisis de datos de las SUNARP, se observa la falta de cumplimiento de este procedimiento en trámites de sucesiones intestadas notariales, arrojando solo 310 inscripciones comparado a las 1239 inscripciones definitivas de sucesiones intestadas en el año 2022. Asimismo, observamos en los datos brindados por la SUNARP la cantidad de 62 títulos observados y 37 títulos tachados de anotación preventiva en el registro de sucesiones intestadas de la oficina registral de Ayacucho

Dentro de la **Figura 11** los encuestados en su mayoría señalan haber enfrentado rara vez algún obstáculo (**RO**). Se examina que existe mayor acceso a poder anotar preventivamente la sucesión intestada a nombre del causante siendo los 8 casos revisados en las fichas técnicas, cuán importante es cumplir este procedimiento, pues en los casos se observan la facilidad de su inscripción, más permite una facilidad e interacción con la publicación de edictos en todo el proceso con la inscripción definitiva de la sucesión intestada. Pero es ineficaz de acuerdo la **Tabla 14** analizando la frecuencia que cada notaria de la región de Ayacucho inscribe una anotación preventiva, el notario HSO solicita extender la anotación preventiva en un 38%, siendo los notarios HSP Y PHC nunca solicitar una anotación preventiva, para seguirle los notarios PHB, PHA Y PLS lo hacen dentro de un 1%,

siendo un notario que solicita la inscripción de manera frecuente las anotaciones preventivas en el registro de sucesiones intestadas.

La variable dependiente, es la inscripción registral de las sucesiones intestadas de acuerdo datos de la SUNARP en el periodo 2022 fue la cantidad de 1239 inscripciones, según la **Tabla 12**. De acuerdo a la **Tabla 16** la cantidad de 258 anotaciones preventivas tienen como sucesiones intestadas inscritas definitivas en el periodo 2022, mientras la cantidad de 52 anotaciones preventivas no tienen inscritos una sucesión intestada definitiva. Asimismo, observamos en los datos brindados por la SUNARP que existe 62 anotaciones preventivas observadas, 29 títulos subsanados con anotaciones preventivas inscritas en el registro de sucesión intestada. Dentro de estos 29 títulos, existe 24 títulos con inscripción de sucesión intestada definitiva a nombre del causante.

Existe la cantidad de 52 anotaciones preventivas que no se encuentran con sucesiones intestadas definitivas inscritas, más se desconoce cuándo se realizara la inscripción definitiva de la sucesión intestada, logrando observar tal situación en el caso VIII de la **Tabla 9** que la anotación preventiva puede quedar indefinida hasta 10 años de haberse inscrito la anotación preventiva en el Registro de Sucesiones Intestadas (la Resolución N° 409-2006-SUNARP-TR-L). Es por ello que de acuerdo a la tesis “**La inexactitud registral en el Registro de Sucesión Intestada**” la autora arriba a la conclusión de no existir un plazo para la inscripción registral definitiva de sucesión intestada, proponiendo el plazo perentorio de un año para que el interesado pueda inscribir la sucesión intestada definitiva (Bedregal, 2018, pp. 60 -61).

En la **Figura 10** la mayoría de los encuestados mencionan conocer las ventajas que proporciona la anotación preventiva en el registro sucesión intestada en términos legales y administrativos, es menester desarrollarlo con la fichas técnicas la **Tabla 4 y Tabla 5**, se puede observar la extinción de poderes, esto se debe que mediante Resolución del Superintendencia adjunto de los Registros Públicos N° 62-2021-SUNARP/SA, en el sentido del artículo 5.2 literal a cuando el funcionario registral toma conocimiento de la muerte de cualquier interviniente: poderdante, mandante, apoderada o mandatario, calificando el título de sucesión intestada, se realizara de oficio la anotación de extinción de poder en el Registro de Poderes y Mandatos, a razón de ello en todos los títulos analizados por la información

brindada en la SUNARP, siendo la **Tabla 15** quien nos revela que en un 14% de todas las anotaciones preventivas inscritas se ha realizado a la vez la inscripción de extinción de poder.

En conclusión, vemos conveniente resaltar que en la **Figura 13** señalan en una mayoría importante que podría ser mejorada en algún aspecto la anotación preventiva para que con ello brinde mayor seguridad jurídica, como en la **Figura 12** una parte de la muestra, trabajadores en notarías y SUNARP, señalan que existe escasa información disponible, y los abogados señalan que existe información moderada sobre las anotaciones preventivas dentro de la comunidad.

La anotación preventiva detenta la cualidad de dar seguridad jurídica, para reservar los derechos de herederos legales como bien anota **Castillo (2022)** “**La anotación preventiva de sucesión intestada incide directamente en el reconocimiento notarial de los herederos del fallecido en SUNARP**”(p.83) Es por ello, el heredero excluido, en la anotación de solicitud de sucesión intestada puede oponer en tal proceso, tomando conocimiento por ello mediante los certificados negativos de búsqueda del nombre del causante, además que una anotación caduca de pleno derecho dentro de 10 años, permitiéndose mayor publicidad, pues no se procederá con una nueva solicitud de sucesión intestada, a menos que la primera instancia que llegó a anotar preventivamente la solicitud de sucesión intestada, no protocolice los actuados en el registro de sucesiones intestadas u levante la anotación y remita los actuados al poder judicial.

## CONCLUSIONES

- En la presente tesis se procedió a describir la influencia de la publicidad registral y la preterición de herederos consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP). La anotación preventiva tiene como consecuencias la publicidad registral y la preterición de herederos, esta última se da por falta de inscribir la anotación en el Registro de Sucesiones Intestadas.

Analizamos que en el periodo del 2022 las anotaciones preventivas en comparación a las inscripciones definitivas de sucesiones intestadas existen un margen inmenso, donde no se encuentra la cantidad de 310 títulos inscritas, esto se debe por falta de cumplimiento por parte de las instituciones: Notarias en aludir tal proceso y Registradores por no tener lineamientos de obligatoriedad en inscripción de la anotación preventiva antes de calificar una sucesión intestada definitiva.

- Se analizó la influencia de la publicidad registral en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas, que el 38% de los trabajadores en Notarias, 13% de los trabajadores en la SUNARP y el 10% de los abogados independientes, perciben que la anotación preventiva en sucesión intestada garantiza la publicidad registral quedando un porcentaje significativo de percepción, que efectivamente debería permitirse mejorar los trámites de anotación preventiva pues se necesita más publicidad en los procesos de sucesiones intestadas para garantizar más óptimamente una sucesión intestada notarial.

Es por ello, que se analiza la influencia de la publicidad registral en brindar seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada notarial, como se observa que no existe dificultades para la inscripción definitiva de sucesión intestada, además de ello de brindar beneficios legales y administrativos. Es tal que, a la falta de anotación preventiva se analiza menor seguridad jurídica en los procesos de sucesión intestada notarial.

- Se examino la influencia la preterición de herederos en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas, que el 28% de trabajadores en notarias, realizan la protocolización de la sucesión intestada perciben que la anotación preventiva reduce la

preterición de herederos legales, quedando un porcentaje importante de percepción que se garantiza la reducción con mayor publicidad de las sucesiones intestadas notariales.

Considerando en nuestro ordenamiento legal, se otorga un instrumento para dar solución a la preterición de herederos, con la bien llamada petición de herencia regulado en el artículo 664 CC, todo a razón de que cuando una Sucesión Intestada Notarial se registra excluyendo a uno o más herederos forzosos, acarrea un proceso judicial, con ello existe más carga judicial, además de debilitar la institución familiar dentro de nuestra comunidad; claro está que estos hechos se podrían dejar de lado si las instituciones actuaran conforme al respeto irrestricto del proceso señalado en el Ordenamiento Jurídico, como es seguir el proceso señalado a la ley 26662, no solamente apelando a la falta de imperatividad del artículo 40 que muchos Notarias en Ayacucho eluden cumplir en un Proceso de Sucesión Intestada.

## RECOMENDACIONES

- El artículo 40 de la ley 26662 sea de obligatorio cumplimiento para todo notario que dentro de su oficina notarial viene ventilándose un Proceso de Sucesión Intestada Notarial. Con ello cumplir con la publicidad requerida por este tipo de procesos que realizan la declaración de herederos universales, como el uso de bienes en la masa hereditaria. Es por ello, necesario modificar el Código Procesal Civil y la Ley 26662 en el siguiente sentido:

### **TEXTO MODIFICANDO EN EL ARTICULO 833 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL EN EL SECCIÓN SEXTA PROCESO NO CONTENCIOSOS SUB CAPITULO 10 SUCESION INTESTADA:**

#### **ARTICULO 833.- Notificación edictal e inscripción registral**

Admitida la solicitud el juez dispone obligatoriamente:

(...)

2. La anotación de la solicitud en el Registro de Sucesiones Intestada y el Registro de Mandatos y Poderes. Para tal fin el Juez cursa los partes a los registros correspondientes conforme a ley.

### **TEXTO MODIFICADO EN EL ARTÍCULO 40 DE LA LEY 26662 LEY DE COMPETENCIA NOTARIAL EN ASUNTOS NO CONTENCIOSOS, TITULO VII SUCESIÓN INTESTADA.**

**ARTICULO 40.- anotación preventiva.** - El notario mandará se extienda anotación preventiva de la solicitud de manera obligatoria.

- Los Registradores Públicos cuenten con una Directiva emitida por la SUNARP que uniformiza los criterios de calificación registral de los asuntos no contenciosos de competencia notarial o judicial ante el proceso de sucesiones intestadas. Siendo el criterio siguiente:

El registrador tachara el parte notarial o judicial de la protocolización de un acta de inscripción definitiva de sucesión intestada cuando no se ha cumplido con la inscripción de la anotación preventiva de la solicitud a nombre del causante

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Aguilar, B. (2011) *“Derecho de sucesiones”*. Ediciones legales.
- Aguilar, D. (2021) *“La ineficiencia del trámite de sucesión intestada notarial en los casos de los herederos legítimos excluidos, Lima 2021”*.  
<http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/1483/AGUILAR.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Baena, G. (2017). *“Metodología de la investigación: serie integral por competencias”*  
 Grupo Editorial Patria.
- Bedregal, L. (2018) *“La inexactitud Registral en el Registro de Sucesiones Intestadas”*  
<https://repositorio.ucsm.edu.pe/handle/20.500.12920/7661>
- Borda, G. (1994) *“Tratado de Derecho Civil: Sucesiones”*. Vol. 1. Editorial Perrot.
- Borda, G. (1994) *“Tratado de Derecho Civil: Sucesiones”*. Vol. 2. Editorial Perrot.
- Calvary, M. (2012) *“La publicidad Registral y los efectos del Principio de fe Pública Registral ¿La publicidad registral se centra sólo en el asiento registral al título archivado?”* <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4128757.pdf>.
- Carral, L. (2007). *“Derecho Notarial y Derecho Registral”*. Editorial Porrúa.
- Castillo, J. (2022) *“Anotación preventiva de sucesión intestada y el reconocimiento notarial de los herederos legales del fallecido SUNARP.”*  
<http://repositorio.uigy.edu.pe/handle/20.500.11818/6449>
- Fernández, C. (2019). *“Derecho de Sucesiones”*. (Primera reimpresión). Fondo Editorial PUCP.
- Fonseca, C. (2007). *“Derecho Romano”*. Editorial Adrus.
- Gonzales, G. (2005) *“Constitución y principio registrales”*. Artículo extraído de la revista *Derecho y Cambio Social*  
[https://www.derechocambiosocial.com/revista026/constitucion\\_y\\_principios\\_registrales.pdf](https://www.derechocambiosocial.com/revista026/constitucion_y_principios_registrales.pdf)

- Gonzales, G. (2015-2016) “*Bases fundamentales del Derecho Registral*”. Artículo extraído del Anuario Iberoamericano de Derecho Notarial. [https://www.notariado.org/liferay/c/document\\_library/get\\_file?folderId=13807670&name=DLFE-222969.pdf](https://www.notariado.org/liferay/c/document_library/get_file?folderId=13807670&name=DLFE-222969.pdf) .
- Gonzales, G. (2022) “*Derecho Registral y Notarial*”. Tomo I. Jurista Editores E.I.R.L.
- Gonzales, G. (2022) “*Derecho Registral y Notarial*”. Tomo II. Jurista Editores E.I.R.L.
- Guevarra, K. (01 de enero de 2013) “*Comentarios al Reglamento de Inscripciones de los Registros de Testamentos y de Sucesiones Intestadas*”. [https://www.derechoycambiosocial.com/revista031/registros\\_de\\_testamentos\\_y\\_sucesiones\\_intestadas.pdf](https://www.derechoycambiosocial.com/revista031/registros_de_testamentos_y_sucesiones_intestadas.pdf)
- Habermas, J. (1998). “*Teoría de la acción comunicativa: Racionalización de la acción y racionalización social*”. Tomo I. Editorial Taurus.
- Hernández, R. & Fernández, C. (2010). “*Metodología de la investigación*”. Interamericana Editores.
- Hernández, R. (2018). “*Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*”. Mcgraw Hill interamericana editores, S.A.
- Lohmann, J. (2023) “*Derecho de sucesiones*”. Tomo II. Gaceta jurídica.
- Monineau, M. & Iglesias, R. (2000). “*Derecho Romano*”. Oxford University Press.
- Nina, B. (2021) “*El principio de publicidad notarial y la afectación del heredero preterido en las notarías de Puno*” <http://repositorio.upsc.edu.pe/handle/UPSC%20S.A.C./115>
- Núñez, P. (2021) “*Conflictos sucesorios para la exclusión de los herederos forzosos en un trámite de Sucesión Intestada*” <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/61105>
- Radl, R. (1998) “*La teoría del actuar comunicativo de Jürgen Harbermas: un marco para el análisis de las condiciones socializadoras en las sociedades modernas* ”
- Recalde, W. (2014). “*Derecho Registral y Notarial*”. Fondo editorial UIGV.

Resolución 2018-2022-SUNARP. Tribunal Registral. 26 de mayo de 2022.  
[https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20N%C2%BA2018-2022-SUNARP-TR\\_LALEY.pdf](https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/RESOLUCI%C3%93N%20N%C2%BA2018-2022-SUNARP-TR_LALEY.pdf).

Resolución 409-2006-SUNARP-TR-L. Tribunal Registral 06 de julio de 2006.  
[https://issuu.com/escuelasunarp/docs/resolucion\\_n\\_409-2006-sunarp-tr-l](https://issuu.com/escuelasunarp/docs/resolucion_n_409-2006-sunarp-tr-l).

Rimapa, T. & Saucedo, O. (2022) “*El proceso de sucesión intestada y la seguridad jurídica en las notarías del distrito de Jaén 2021*”  
<https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/104889>

Salcedo, E. (2020) “*Aplicación del Principio de Legalidad en la SUNARP y su relación con la Declaratoria de Sucesión Intestada Notarial en Huacho-Año 2018*”  
<https://repositorio.unifsc.edu.pe/bitstream/handle/20.500.14067/4227/EDUARDO%20DANIEL%20SALCEDO%20MORALES.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Soria (2001). “*Comentarios a la Legislación Registral*”. Palestra editores S.R.L.

Tarazona, F (2010). “*El folio real y personal y su trascendencia en los registros jurídicos*”  
Artículo extraído del Manual de los procedimientos registrales. Cárdenas, L. Ed.  
Gaceta jurídica. pp.145-175,  
[http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource\\_gcivil/PubOnlinePdf/05072013/07%20Manual%20de%20Procedimientos%20Registrales.pdf](http://dataonline.gacetajuridica.com.pe/resource_gcivil/PubOnlinePdf/05072013/07%20Manual%20de%20Procedimientos%20Registrales.pdf)

Torres, A. (2015). “*Introducción al derecho: teoría general del derecho*”. Instituto pacífico.

Uchuya, C. & Núñez, G. (2000). “*Derecho Registral: doctrina de Roca Sastre*”. Azulgrana Editores.

Villavicencio, M. (2009). “*Manual de Derecho Notarial*”. Jurista Editores E.I.R.L.

## **ANEXOS**

## Anexo 1. Matriz de consistencia

PROBLEMA PRINCIPAL	OBJETIVO GENERAL	HIPÓTESIS GENERAL	MARCO TEÓRICO	VARIABLES E INDICADORES	METODOLOGÍA						
¿De qué manera la anotación preventiva de la solicitud influye en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022?	DESCRIBIR cómo INFLUYEN La publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022	La publicidad registral y la preterición de herederos son consecuencias de la anotación preventiva que influyen en la inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP) en el año 2022	1	<b>MARCO REFERENCIAL</b> <b>Tesis Nacional de cinco últimos años:</b>  Tesis de Jamilet Yannina Castillo Lujan “Anotación Preventiva de sucesión intestada y el reconocimiento notarial de los herederos legales del fallecido en SUNARP”	1	<b>La publicidad registral</b>	1	<b>TIPO DE INVESTIGACIÓN:</b>			
					IN1	Numero de encuestas dirigidas a dependientes de Notarias y SUNARP, y abogados independientes.		Aplicada			
					IN2	Nivel de análisis de casos de anotaciones preventivas tramitados notarialmente.	2	<b>NIVEL DE INVESTIGACIÓN:</b>			
											Descriptiva
						2	<b>MARCO TEÓRICO</b>	2	<b>La preterición de herederos</b>	3	<b>MÉTODO DE INVESTIGACIÓN:</b>
							Teoría de la acción comunicativa Jürgen Habermas.	IN1	Numero de encuestas dirigidas a dependientes de Notarias y SUNARP, y abogados independientes.		Análisis secundarios
					IN2	Nivel de análisis de casos de anotaciones preventivas tramitados notarialmente.	4	<b>TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN:</b>			
								Investigación Cuantitativa (Cuestionarios) Investigación Cualitativa (Análisis de contenido)			
<b>PROBLEMAS SECUNDARIOS</b>	<b>OBJETIVOS ESPECÍFICOS</b>	<b>HIPOTESIS OPERACIONALES</b>	3	<b>MARCO CONCEPTUAL</b>	3	<b>La anotación preventiva</b>	5	<b>INSTRUMENTOS DE INVESTIGACIÓN:</b>			
<b>Problema Secundario 01</b>	Objetivo Específico 01	Hipótesis Operacional 01		UNIDAD I: publicidad registral	IN1	Número de anotaciones preventivas inscritas		Inv. Cuantitativa (Cuestionario.)			
PS1.- ¿Cómo INFLUYE El principio de publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las	EO1.- ANALIZAR cómo INFLUYE La publicidad registral, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral	HO1.- La publicidad registral es consecuencia de la anotación preventiva que influye en la inscripción registral de las sucesiones intestadas		UNIDAD II: preterición de herederos	IN2	Número de anotaciones preventivas observadas y/o tachadas		Inv. Cualitativa (Ficha de análisis)			
				UNIDAD III: anotación preventiva			6	<b>FUENTES DE INFORMACIÓN</b>			

sucesiones intestadas?	definitiva de las sucesiones intestadas							
<b>Problema Secundario 02</b>	Objetivo Especifico 02	Hipótesis Operacional 02		UNIDAD IV: inscripción registral de las sucesiones intestadas	<b>4</b>	<b>La inscripción registral de las sucesiones intestadas</b>		Fuente Primaria (Inv. Cuantitativa: Resultado de Encuestas. Inv. Cualitativa: análisis de contenido de ocho casos)
PS2.- ¿Cómo INFLUYE La preterición de herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas?	EO2.- EXAMINAR cómo INFLUYE La preterición de herederos, consecuencia de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas	HO2.- La preterición de herederos es consecuencia de la anotación preventiva que influye en la inscripción registral de las sucesiones intestadas	<b>5</b>	<b>MARCO NORMATIVO</b>	IN1	Numero de sucesiones intestadas definitivas con anotación preventiva inscritas		Fuente Secundaria (Inscripción de anotación preventiva de la solicitud de sucesiones intestadas, Inscripción registral definitiva de sucesiones intestadas, Libros y Revistas)
				<b>TUO Reglamento General de Registros Públicos La anotación preventiva Artículo 64.- Definición.</b> Las anotaciones preventivas son asientos provisionales y transitorios que tienen por finalidad reservar la prioridad y advertir la existencia de una eventual causa de modificación del acto o derecho inscrito.	IN2	Numero de sucesiones intestadas definitivas con anotación preventiva observadas y/o tachadas		Fuente Tercera (Repositorio de Tesis, Sitios Web, páginas electrónicas como libros de referencia y enciclopedias)
				<b>Ley de Competencia Notarial en Asuntos No Contenciosos. Artículo 40.- Anotación preventiva.</b> - El notario mandará se extienda anotación preventiva de la solicitud.			<b>7</b>	<b>MATRIZ TRIPARTITA</b>
				<b>Código Procesal Civil Artículo 833.- Notificación por diario, edictos e inscripción registral.</b>				Universo: Número de inscripciones definitivas de sucesiones intestadas en el registro de personas naturales en las

			Admitida la solicitud, el juez dispone: (...) 2. La anotación de la solicitud en el Registro de Sucesión Intestada y el Registro de Mandatos y Poderes. Para tal fin el Juez cursa los partes a los registros conforme a ley.			oficinas registrales del Perú - SUNARP en el año 2022.
			<b>Código Civil</b> <b>Artículo 2041.- Actos y resoluciones inscribibles</b> Se inscriben obligatoriamente en este registro las actas notariales y las resoluciones judiciales ejecutoriadas que declaran a los herederos del causante. Asimismo, se inscribirán las anotaciones preventivas de la solicitud de sucesión intestada que mande el notario como las demandas que, a criterio del juez, sean inscribibles.			Población: Número de inscripciones definitivas de sucesiones intestadas en la oficina registral de Ayacucho - SUNARP en el año 2022.
			<b>6</b>			Muestra: Total, de 40 personas que cumplen funciones dentro de ámbito notarial, registral y legal. Estudio de 8 casos de anotaciones preventivas inscritas en el Registro de Sucesión Intestada Base de datos proporcionada por la SUNARP

## Anexo 2. Matriz de operacionalización de variables

Variable de estudio	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensión	Indicadores	Escala de medición
<b>V1.- Publicidad Registral</b>	Tarazona (2010) La publicidad que brinda el registro es pública, porque está al alcance de cualquiera persona, y jurídica, en razón a los importantes efectos materiales que produce (oponibilidad) (p.147). La publicidad registral da seguridad jurídica mediante la protección actos jurídico, dotando a los derechos inscritos presunción de legitimidad al titular registral y oponibilidad frente a terceros.	La publicidad registral se medirá mediante encuestas dirigidas a dependientes de Notarias y SUNARP, y abogados independientes, respecto a la vulneración/afectación de la publicidad registral en la omisión de anotación preventiva. Además, se utilizó la ficha de análisis de casos tramitados notarialmente respecto a la vulneración/afectación de la publicidad registral en la omisión de anotación preventiva.	Seguridad jurídica	1. Numero de encuestas dirigidas a dependientes de Notarias y SUNARP, y abogados independientes. 2. Nivel de análisis de casos de anotaciones preventivas tramitados notarialmente.	Cuantitativa /discreta Cualitativa / Ordinal
<b>V2.- Preterición de herederos</b>	Preterir significa no mencionar a un heredero forzoso en el testamento, en la cual se dispone de toda la herencia sin acceder a la porción de la legitima, se incluye además a los herederos excluidos en sucesiones intestadas. (Aguilar,2011, p.227.)	La preterición de herederos se medirá mediante encuestas dirigidas a dependientes de Notarias y SUNARP, y abogados independientes, respecto a la preterición de herederos en la omisión de anotación preventiva. Además, se utilizó la ficha de análisis de casos tramitados notarialmente respecto a la preterición de herederos en la omisión de anotación preventiva.	Protección de derechos sucesorios de herederos	1. Numero de Encuestas dirigidas a trabajadores dependiente de Notarias y SUNARP, y abogados independientes. 2. Nivel de análisis de casos de anotaciones preventivas tramitados notarialmente.	Cuantitativa / discreta Cualitativa / ordinal

<b>V3.- La anotación preventiva</b>	<p>La anotación puede ser el anticipo de una inscripción definitiva, o es la prioridad de un acto que adolece un defecto subsanable. A diferencia de la inscripción que tiene vocación de perpetuidad. (Soria, 2001, pp.119 y 120). La anotación tiene carácter transitorio pues tiene un plazo de caducidad en caso de anotaciones por sucesiones intestadas.</p>	<p>La anotación se medirá mediante el reporte de las anotaciones preventivas inscritas en el Registro de Sucesiones Intestadas. Y el Reporte de las anotaciones preventivas observadas y/o tachadas en los archivos del Registro de Sucesiones Intestadas.</p>	<p>Inscripción Registral de la anotación preventiva</p>	<p>1. Número de anotaciones preventivas inscritas. 2. Número de anotaciones preventivas observadas y/o tachadas.</p>	<p>Cuantitativa/ discreta</p>
<b>V4.- La inscripción registral de las sucesiones intestadas</b>	<p>Concluido el procedimiento, el notario declarará los herederos, para la cual tiene cuenta de los instrumentos públicos dados por el solicitante, y por ausencia de oposición el notario da fe pública del proceso de sucesión intestada, con la finalidad de inscribirse definitivamente la sucesión intestada. (Gonzales, 2022, pp. 1079-1081)</p>	<p>La inscripción registral de las sucesiones intestada se medirá mediante el reporte de las sucesiones intestadas con anotación preventiva inscritas en el Registro de Sucesiones Intestadas. Y el Reporte de las sucesiones intestadas con anotación preventiva observadas y/o tachadas en los archivos del Registro de Sucesiones Intestadas.</p>	<p>Proceso de la inscripción registral de las sucesiones intestadas</p>	<p>1. Numero de sucesiones intestadas con anotación preventiva inscritas 2. Numero de sucesiones intestadas con anotación preventiva observadas y/o tachadas.</p>	<p>Cuantitativa/ discreta</p>



## Anexo 3: Ficha de Encuestas

### La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

#### **FICHA DE ENCUESTA**

##### **INSTRUCCIONES PRELIMINARES**

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que está dirigida al Notario, Funcionarios Registrales y Abogados que desarrollan sus actividades profesionales en la especialidad en derecho notarial y registral, y tiene por objeto realizar un estudio descriptivo de cómo influye la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP). Siendo las variables de estudio las siguientes:

- Anotación preventiva
- Inscripción definitiva de la sucesión intestada

Se agradece de antemano su colaboración y se solicita responder las siguientes preguntas con total transparencia y veracidad. Por favor, marque la opción que mejor refleje la opinión o experiencia del encuestado.

¿Lugar en la que se desenvuelve profesionalmente?

- Notarias (notario - trabajador en notarias) [ ]
- SUNARP (registrador - auxiliar registral - asistente registral - asesor legal) [ ]
- Independiente (abogado) [ ]

#### **PREGUNTAS**

1. ¿Cree usted que la anotación preventiva de sucesión intestada debería ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
2. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada es un acto de obligatorio cumplimiento en las notarías?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
3. ¿Opina que la anotación preventiva de sucesión intestada es una opción de libre elección para los interesados?



## La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
4. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada garantiza el principio de publicidad registral dentro de un proceso no contencioso de sucesión intestada?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
6. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
7. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada es ampliamente utilizada por las personas que tramitan una sucesión en vía notarial?
a. Se utiliza ampliamente



## La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

b. Se utiliza frecuentemente
c. Se utiliza algunas veces
d. Se utiliza rara vez
e. No se utiliza
8. En su experiencia, ¿ha tenido que realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial?
a. Siempre lo he hecho
b. Lo he hecho algunas veces
c. Lo he hecho rara vez
d. Nunca lo he hecho
9. ¿Conoce los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos?
a. Conozco mucho
b. Conozco muy poco
c. Conozco excepcionalmente
d. No conozco ninguno
10. ¿Ha enfrentado algún obstáculo o dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada?
a. Siempre enfrenté obstáculos
b. Algunas veces enfrenté obstáculos
c. Rara vez enfrenté obstáculos
d. Nunca enfrente obstáculos
11. ¿Cree que existe suficiente información y difusión sobre la anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad?
a. Abundante información
b. Existe información moderada
c. Escasa información disponible
d. No hay información
12. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica?



## La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

a. Sí, puede mejorar
b. Puede mejorar significativamente
c. Puede mejorar en algunos aspectos puntuales
d. No es posible mejorar
13. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada puede generar algún tipo de conflicto entre los herederos forzosos?
a. Siempre genera conflictos
b. Genera algunos conflictos
c. Genera conflictos intrascendentes
d. No genera conflictos

¡Muchas Gracias!  
Ayacucho, agosto del año 2023

# Anexo 4: Ficha de validación



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un análisis descriptivo de la Anotación Preventiva

## FICHA DE VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### 1. DATOS GENERALES

1.1. Apellidos y nombres del experto: NÚÑEZ ROMERO, LEONARDO

1.2. Grado académico: MAESTRO EN DERECHO CIVIL Y COMERCIAL

1.3. Cargo e institución donde labora: NOTARIO MADRUGA CALLE - ASODDA

### 1.4. Título de investigación:

2ª. INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS SUCESIONES INTESTADAS TRAMITADAS NOTARIALMENTE: UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA

### 1.5. Autor de instrumento:

WENDY PAMELA TAVEO LOAYZA

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente	Regular	Bueno	Muy Bueno	Excelente
		0-20% (1)	21-40% (2)	41-60% (3)	61-80% (4)	81-100% (5)
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					X
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.				X	
3. ORGANIZACIÓN	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.				X	
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					X
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.				X	
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					X
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.				X	
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					X
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito del estudio.					X
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					X
TOTAL = 46					16	30

Valoración cuantitativa (Total x 0.20):

9.2

Valoración cualitativa: EL INSTRUMENTO ES APLICABLE

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:

EXCELENTE

LUGAR Y FECHA: Ayacucho, 01 Agosto 2023.

Firma y Posfirma del experto  
DNI: 78709271

## Anexo 5: Encuesta rellanada tradicionalmente



### La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

## FICHA DE ENCUESTA

### INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que está dirigida al notario, trabajadores dependientes de notarias, funcionarios registrales y abogados que desarrollan sus actividades profesionales en la especialidad en derecho notarial y registral, y tiene por objeto realizar un estudio descriptivo de cómo influye la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP). Siendo las variables de estudio las siguientes:

- Anotación preventiva
- Inscripción definitiva de la sucesión intestada

Se agradece de antemano su colaboración y se solicita responder las siguientes preguntas con total transparencia y veracidad. Por favor, marque la opción que mejor refleje la opinión o experiencia del encuestado.

¿Lugar en la que se desenvuelve profesionalmente?

- Notarias (notario - trabajador en notarias)
- SUNARP (registrador - auxiliar registral - asistente registral - asesor legal)
- Independiente (abogado)

## PREGUNTAS

1. ¿Cree usted que la anotación preventiva de sucesión intestada debería ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
2. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada es un acto de obligatorio cumplimiento en las notarias?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

3. ¿Opina que la anotación preventiva de sucesión intestada es una opción de libre elección para los interesados?
<input checked="" type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo
<input type="radio"/> b. Parcialmente de acuerdo
<input type="radio"/> c. Ni a favor/ Ni en contra
<input type="radio"/> d. Parcialmente en desacuerdo
<input type="radio"/> e. Totalmente en desacuerdo
4. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada garantiza el principio de publicidad registral dentro de un proceso no contencioso de sucesión intestada?
<input type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo
<input checked="" type="radio"/> b. Parcialmente de acuerdo
<input type="radio"/> c. Ni a favor/ Ni en contra
<input type="radio"/> d. Parcialmente en desacuerdo
<input type="radio"/> e. Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos?
<input checked="" type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo
<input type="radio"/> b. Parcialmente de acuerdo
<input type="radio"/> c. Ni a favor/ Ni en contra
<input type="radio"/> d. Parcialmente en desacuerdo
<input type="radio"/> e. Totalmente en desacuerdo
6. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada?
<input type="radio"/> a. Totalmente de acuerdo
<input checked="" type="radio"/> b. Parcialmente de acuerdo
<input type="radio"/> c. Ni a favor/ Ni en contra
<input type="radio"/> d. Parcialmente en desacuerdo
<input type="radio"/> e. Totalmente en desacuerdo
7. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada es ampliamente utilizada por las personas que tramitan una sucesión en vía notarial?



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

a. Se utiliza ampliamente
b. Se utiliza frecuentemente
<input checked="" type="radio"/> c. Se utiliza algunas veces
d. Se utiliza rara vez
e. No se utiliza
8. En su experiencia, ¿ha tenido que realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial?
a. Siempre lo he hecho
<input checked="" type="radio"/> b. Lo he hecho algunas veces
c. Lo he hecho rara vez
d. Nunca lo he hecho
9. ¿Conoce los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos?
a. Conozco mucho
b. Conozco muy poco
<input checked="" type="radio"/> c. Conozco excepcionalmente
d. No conozco ninguno
10. ¿Ha enfrentado algún obstáculo o dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada?
a. Siempre enfrenté obstáculos
<input checked="" type="radio"/> b. Algunas veces enfrenté obstáculos
c. Rara vez enfrenté obstáculos
d. Nunca enfrente obstáculos
11. ¿Cree que existe suficiente información y difusión sobre la anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad?
a. Abundante información
b. Existe información moderada
c. Escasa información disponible
<input checked="" type="radio"/> d. No hay información



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

12. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica?
a. Sí, puede mejorar
<input checked="" type="radio"/> b. Puede mejorar significativamente
c. Puede mejorar en algunos aspectos puntuales
d. No es posible mejorar
13. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada puede generar algún tipo de conflicto entre los herederos forzosos?
<input checked="" type="radio"/> a. Siempre genera conflictos
b. Genera algunos conflictos
c. Genera conflictos intrascendentes
d. No genera conflictos

¡Muchas Gracias!  
Ayacucho, agosto del año 2023



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

## FICHA DE ENCUESTA

### INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que está dirigida al notario, trabajadores dependientes de notarias, funcionarios registrales y abogados que desarrollan sus actividades profesionales en la especialidad en derecho notarial y registral, y tiene por objeto realizar un estudio descriptivo de cómo influye la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la oficina registral de Ayacucho (SUNARP). Siendo las variables de estudio las siguientes:

- Anotación preventiva
- Inscripción definitiva de la sucesión intestada

Se agradece de antemano su colaboración y se solicita responder las siguientes preguntas con total transparencia y veracidad. Por favor, marque la opción que mejor refleje la opinión o experiencia del encuestado.

¿Lugar en la que se desenvuelve profesionalmente?

- Notarias (notario - trabajador en notarias) [ ]
- SUNARP (registrador - auxiliar registral - asistente registral - asesor legal) [X]
- Independiente (abogado) [ ]

### PREGUNTAS

1. ¿Cree usted que la anotación preventiva de sucesión intestada debería ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP?
<input checked="" type="checkbox"/> a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
2. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada es un acto de obligatorio cumplimiento en las notarias?
a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
<input checked="" type="checkbox"/> d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

3. ¿Opina que la anotación preventiva de sucesión intestada es una opción de libre elección para los interesados?
<input checked="" type="checkbox"/> a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
4. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada garantiza el principio de publicidad registral dentro de un proceso no contencioso de sucesión intestada?
<input checked="" type="checkbox"/> a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
5. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos?
<input checked="" type="checkbox"/> a. Totalmente de acuerdo
b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
6. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada?
a. Totalmente de acuerdo
<input checked="" type="checkbox"/> b. Parcialmente de acuerdo
c. Ni a favor/ Ni en contra
d. Parcialmente en desacuerdo
e. Totalmente en desacuerdo
7. ¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada es ampliamente utilizada por las personas que tramitan una sucesión en vía notarial?



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

a. Se utiliza ampliamente
b. Se utiliza frecuentemente
<input checked="" type="checkbox"/> c. Se utiliza algunas veces
d. Se utiliza rara vez
e. No se utiliza
8. En su experiencia, ¿ha tenido que realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial?
<input checked="" type="checkbox"/> a. Siempre lo he hecho
b. Lo he hecho algunas veces
c. Lo he hecho rara vez
d. Nunca lo he hecho
9. ¿Conoce los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos?
<input checked="" type="checkbox"/> a. Conozco mucho
b. Conozco muy poco
c. Conozco excepcionalmente
d. No conozco ninguno
10. ¿Ha enfrentado algún obstáculo o dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada?
a. Siempre enfrenté obstáculos
b. Algunas veces enfrenté obstáculos
<input checked="" type="checkbox"/> c. Rara vez enfrenté obstáculos
d. Nunca enfrente obstáculos
11. ¿Cree que existe suficiente información y difusión sobre la anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad?
a. Abundante información
<input checked="" type="checkbox"/> b. Existe información moderada
c. Escasa información disponible
d. No hay información



La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

12. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica?

- a. Sí, puede mejorar
- b. Puede mejorar significativamente
- c. Puede mejorar en algunos aspectos puntuales
- d. No es posible mejorar

13. ¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada puede generar algún tipo de conflicto entre los herederos forzosos?

- a. Siempre genera conflictos
- b. Genera algunos conflictos
- c. Genera conflictos intrascendentes
- d. No genera conflictos

¡Muchas Gracias!  
Ayacucho, agosto del año 2023

## Anexo 6: Encuesta rellena virtualmente

# La Inscripción Registral de las Sucesiones Intestadas tramitadas notarialmente: un Análisis Descriptivo de la Anotación Preventiva

## INSTRUCCIONES PRELIMINARES

Esta encuesta es personal y anónima, la misma que esta dirigida al notario, trabajadores dependientes de notarias, funcionarios registrales y abogados que desarrollan sus actividades profesionales en la especialidad en derecho notarial y registral, y tiene por objeto realizar un estudio descriptivo de cómo influye la publicidad registral y la preterición de herederos, consecuencias de la anotación preventiva, en la inscripción registral definitiva de las sucesiones intestadas tramitadas por los herederos ante la Oficina Registral de Ayacucho (SUNARP). Siendo las variables de estudio las siguientes:

- Anotación preventiva
- Inscripción Definitiva de sucesión intestada

## GENERAL

Lugar en la que se desenvuelve profesionalmente \*

- Notarias (notario - trabajador en notarias )
- SUNARP (registrador - auxiliar registral - asistente registral - asesor legal)
- Independiente (abogado)

## Encuesta

Se agradece de antemano su colaboración y se solicita responder las siguientes preguntas con total transparencia y veracidad. Por favor, marque la opción que mejor refleje la opinión o experiencia del encuestado.

¿Cree usted que la anotación preventiva de sucesión intestada debería ser un procedimiento de obligatorio cumplimiento en la SUNARP? \*

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- Ni a favor/ Ni en contra
- Parcialmente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada es un acto de obligatorio cumplimiento en las notarías? \*

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- Ni a favor/ Ni en contra
- Parcialmente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Opina que la anotación preventiva de sucesión intestada es una opción de libre elección para los interesados? \*

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- Ni a favor/ Ni en contra
- Parcialmente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada garantiza el principio de publicidad registral dentro de un proceso no contencioso de sucesión intestada? \*

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- Ni a favor/ Ni en contra
- Parcialmente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada protege adecuadamente los derechos de los herederos forzosos? \*

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- Ni a favor/ Ni en contra
- Parcialmente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada contribuye a reducir la preterición de herederos legales dentro del proceso no contencioso de sucesión intestada? \*

- Totalmente de acuerdo
- Parcialmente de acuerdo
- Ni a favor/ Ni en contra
- Parcialmente en desacuerdo
- Totalmente en desacuerdo

¿Cree que la anotación preventiva de sucesión intestada es ampliamente utilizada por las personas que tramitan una sucesión en vía notarial? \*

- Se utiliza ampliamente
- Se utiliza frecuentemente
- Se utiliza algunas veces
- Se utiliza rara vez
- No se utiliza

En su experiencia, ¿ha tenido que realizar la anotación preventiva de sucesión intestada en algún trámite notarial? \*

- Siempre lo he hecho
- Lo he hecho algunas veces
- Lo he hecho rara vez
- Nunca lo he hecho

¿Conoce los beneficios o ventajas que proporciona la anotación preventiva de sucesión intestada en términos legales y administrativos? \*

- Conozco mucho
- Conozco muy poco
- Conozco excepcionalmente
- No conozco ninguno

¿Ha enfrentado algún obstáculo o dificultad al llevar a cabo la anotación preventiva de sucesión intestada? \*

- Siempre enfrenté obstáculos
- Algunas veces enfrenté obstáculos
- Rara vez enfrenté obstáculos
- Nunca enfrenté obstáculos

¿Cree que existe suficiente información y difusión sobre la anotación preventiva de sucesión intestada en la comunidad? \*

- Abundante información
- Existe información moderada
- Escasa información disponible
- No hay información

¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para brindar una mayor seguridad jurídica? \*

- Sí, puede mejorar
- Puede mejorar significativamente
- Puede mejorar en algunos aspectos puntuales
- No es posible mejorar

¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada puede generar algún tipo de conflicto entre los herederos forzosos? \*

- Siempre genera conflictos
- Genera algunos conflictos
- Genera conflictos intrascendentes
- No genera conflictos

Este contenido no ha sido creado ni aprobado por Google.

Google Formularios

- Abundante información
- Existe información moderada
- Escasa información disponible
- No hay información

¿Considera que la anotación preventiva de sucesión intestada podría ser mejorada en algún aspecto para obtener una mayor seguridad jurídica? \*

- Sí, puede mejorar
- Puede mejorar significativamente
- Puede mejorar en algunos aspectos puntuales
- No es posible mejorar

**NOTARIA** [REDACTED]  
[REDACTED]

**AÑO** : 2022

**TOMO** : I

**REGISTRO N°** : 02

**ESCRITURA PÚBLICA N°** : 060

**SOLICITUD N°** : 057

**FOJAS** : 00078-00078VTA

AYACUCHO, 16 DE FEBRERO DE 2022

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
SUCESIÓN INTESTADA**

**CAUSANTE:**

**ROQUE ELIEUTERIO YAURICASA HUAMANI**

**A FAVOR DE:**

**HERMANOS YAURICASA DIAZ**

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N° : **2022-00167892**  
Fecha de Presentación : 19/01/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO  
ANOTACION PREVENTIVA DE  
SUCESION INTESTADA

PARTIDA N°  
11164272

ASIENTO  
B0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00000999-01. AYACUCHO, 19 de Enero de 2022.

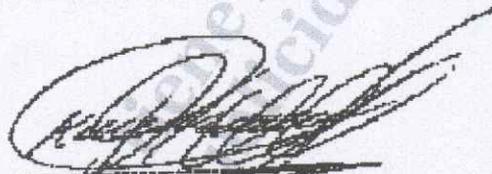
  
Ruth Zander Caceres Castañeda  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
**RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA**  
**B00001**

**ANOTACION PREVENTIVA NOTARIAL DE SUCESION INTESTADA:** Por solicitud de fecha 19/01/2022, cursada por el notario de la provincia de Huamanga [REDACTED], se ha ordenado anotar la solicitud interpuesta por Leonel Yauricasa Diaz, sobre la sucesión intestada del que en vida fuera **ROQUE ELIEUTERIO YAURICASA HUAMANI, fallecido el 02/08/2021, con Documento de Identidad N° 23541608**, en el Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, teniendo como último domicilio la ciudad de Ayacucho. Copia certificada del 17/01/2022 por el notario público antes citado.

El título fue presentado el 19/01/2022 a las 08:15:35 AM horas, bajo el N°2022-00167892 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00000999-01.-HUAMANGA, 19 de enero de 2022.- Presentación electrónica.

  
Ruth Benda Casales Córdova  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

Este documento solo tiene validez legal si es inscrito en los Registros Públicos y no constituye título ejecutivo.

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

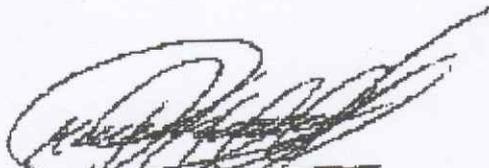
TITULO N° : **2022-00510707**  
Fecha de Presentación : 21/02/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
SUCESION INTESTADA DEFINITIVA	11164272	A0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00002977-01. AYACUCHO, 22 de Febrero de 2022.



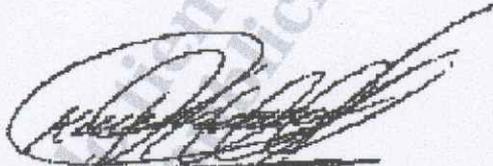
Publicando Constancia de Inscripción  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
RUBRO : CAUSANTE Y SUS HEREDEROS  
A00001

**SUCESION INTESTADA NOTARIAL DEFINITIVA:** Por Acta de Protocolización N°060 de fecha 16.02.2022, extendida por el Notario Público de Ayacucho, [REDACTED], se ha declarado la sucesión intestada del causante **ROQUE ELIEUTERIO YAURICASA HUAMANI con DNI N°23541608** fallecido el 02.08.2021, y declaro como heredero a **ELVIS CHRISTIAN YAURICASA DIAZ y JAIME YAURICASA DIAZ**. Por Parte Notarial de fecha 16.02.2022 expedido por el citado Notario Público.

El título fue presentado el 21/02/2022 a las 08:15:08 AM horas, bajo el N° 2022-00510707 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00002977-01.-HUAMANGA, 22 de Febrero de 2022.-.- Presentación electrónica.

  
Ruth Zander Canales Castañeda  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV de Ayacucho

Este documento  
y no constituye

**NOTARIA** [REDACTED]  
[REDACTED]

**AÑO : 2022**

**TOMO : 1**

**REGISTRO N° : 3**

**ESCRITURA PÚBLICA N° : 109**

**SOLICITUD N° : 105**

**FOJAS : 141 VTA-141 VTA**

AYACUCHO, 23 DE MARZO DE 2022

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
SUCESIÓN INTESTADA**

**SOLICITADO POR:  
JESUS URBINA TRISSOLLINI**

**CAUSANTE:  
YSAURA TRISOLLINI VDA DE URBINA**

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

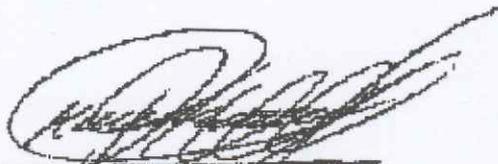
TITULO N° : **2022-00326340**  
Fecha de Presentación : 02/02/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
EXTINCION DE MANDATO O PODER POR FALLECIMIENTO	11155037	D0001
ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11164565	B0000

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00001955-01. AYACUCHO, 08 de Febrero de 2022.



Publico Andrés Cordero Cordero  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

**sunarp**

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos



ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE  
AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO  
N° Partida: 11155037

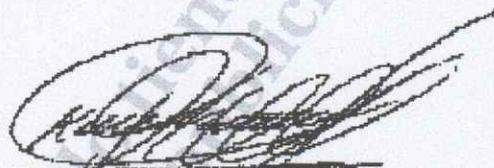
**INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES**

REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES  
**RUBRO:** REVOCACIONES, RENUNCIAS, EXTINCION  
**D00001**

**EXTINCIÓN DE PODER.** - Se extingue el poder inscrito en la presente partida, por haber fallecido la poderdante **YSAURA TRISOLLINI VIUDA DE URBINA**, el **04/04/2021** en el Establecimiento de Salud Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho, conforme consta la inscripción de sucesión intestada en la partida registral N°11164565 del Registro de Sucesiones Intestadas de la Oficina Registral de Ayacucho.

Se entiende la presente de conformidad con lo establecido en el numeral 5.3. De la Resolución del Superintendente Adjunto de los Registros Públicos N°062-2021-SUNARP/SA que aprueba los lineamientos para la anotación de oficio de la extinción de mandatos o poderes por fallecimiento.

El título fue presentado el 02/02/2022 a las 05:25:43 PM horas, bajo el N°2022-00326340 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001955-01.-HUAMANGA, 08 de febrero de 2022.-.- Presentación electrónica.



Ruth Zandra Carrasco Castañeda  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Oficina Registral N° XIV Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

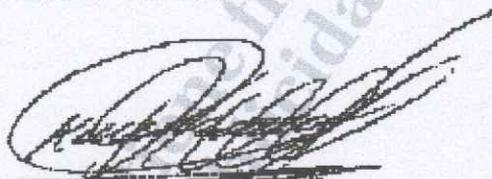
REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA

B00001

**ANOTACION PREVENTIVA NOTARIAL DE SUCESION INTESTADA:** por copia certificada fecha 13/01/2022, cursada por el notario de la provincia de Huamanga Abg. [REDACTED] se ha ordenado anotar la solicitud interpuesta por Jesús Urbina Trisollini, sobre la sucesión intestada del que en vida fuera **YSAURA TRISOLLINI VIUDA DE URBINA, con D.N.I N°28234958, fallecido el 04/04/2021** en el Establecimiento de Salud Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Angel Mariscal Llerena", distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho; siendo su último domicilio en la ciudad de Ayacucho.

El título fue presentado el 02/02/2022 a las 05:25:43 PM horas, bajo el N°2022-00326340 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00001955-01.-HUAMANGA, 08 de febrero de 2022.-.- Presentación electrónica.

  
Ruth Alcántara Carrión  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

Este documento solo tiene validez legal si es autógrafo y no constituye prueba de su autenticidad.

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N° : **2022-00876948**  
Fecha de Presentación : 24/03/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIEN TO
SUCESION INTESTADA DEFINITIVA	11164565	A0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00004702-01. AYACUCHO, 29 de Marzo de 2022.

  
LADY LINDA GRANDE DEL AGUILA  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

**REGISTRO DE SUCESION INTESTADA**  
**RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS**  
**A00001**

**CAUSANTE:** YSAURA TRISOLLINI VIUDA DE URBINA con D.N.I N° 28234958.

**SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA:** Por Acta de Protocolización N° 109 de fecha 23/03/2022; extendida por Notario Público de Ayacucho, [REDACTED], se declara la sucesión intestada de la causante **YSAURA TRISOLLINI VIUDA DE URBINA**, fallecida el **04 de abril del 2021**; en el Establecimiento de Salud Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena", distrito de Ayacucho, provincia Huamanga, región Ayacucho, teniendo como último domicilio la ciudad de Ayacucho, y como herederos legales y universales a sus hijos **JESUS URBINA TRISOLLINI, ARTURO URBINA TRISOLLINI, CESAR ESTEBAN URBINA TRISOLLINI Y GLORIA URBINA TRISOLLINI**.

El título fue presentado el 24/03/2022 a las 10:00:40 AM horas, bajo el N° 2022-00876948 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00004702-01.-HUAMANGA, 29 de marzo de 2022. Presentación electrónica.

  
LADY LINDA GRANDE DEL AGUILA  
REGISTRADOR/PUBLICO  
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

Este documento no constituye un acto administrativo y no constituye un acto de fe pública.

# **NOTARIA** [REDACTED]

[REDACTED]

**AÑO : 2022**

**TOMO : I**

**REGISTRO N° : 4**

**ESCRITURA PÚBLICA N° : 128**

**SOLICITUD N° : 123**

**FOJAS : 161 VTA-162**

AYACUCHO, 30 DE MARZO DE 2022

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
SUCESIÓN INTESTADA**

**SOLICITADO POR:  
BRIGITH CAMILA RIVERA GOMEZ**

**CAUSANTE:  
GLICERIO RIVERA ANAYA**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

Caso 470

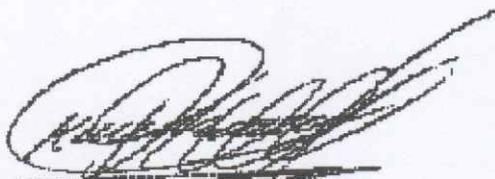
TITULO N° : **2022-00628985**  
Fecha de Presentación : 02/03/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
EXTINCION DE MANDATO O PODER POR FALLECIMIENTO	11075619	D0001
EXTINCION DE MANDATO O PODER POR FALLECIMIENTO	11146922	D0001
ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11165024	B0000

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00003562-01. AYACUCHO, 04 de Marzo de 2022.

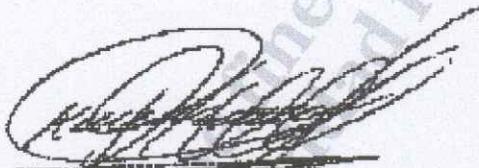
  
Ruth Zaida Canales Córdova  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV 2000 Ayacucho

**INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES**

**REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES**  
**RUBRO: REVOCACIONES, RENUNCIAS, EXTINCION**  
**D00001**

**EXTINCIÓN TOTAL DE PODER POR FALLECIMIENTO:** Por haber fallecido el poderdante **GLICERIO RIVERA ANAYA**, identificado con DNI N° 40563246, el 26/01/2022, conforme consta en la certificación del 14/02/2022 sobre anotación preventiva de sucesión intestada, otorgada ante el Notario Público de Ayacucho, Dr. ~~XXXXXXXXXX~~ queda extinguido el poder inscrito en esta partida, toda vez que así lo dispone el Art. 1801 Inc. 3) del Código Civil; en consecuencia, a partir de la fecha la apoderada Ninfa Méndez Villacrez queda sin representación alguna. Se extiende el presente de conformidad a la Resolución N° 062-2021-SUNARP/SA del 14.04.2021

El título fue presentado el 02/03/2022 a las 12:53:30 PM horas, bajo el N° 2022-00628985 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00003562-01.-Ayacucho, 04 de marzo de 2022. --Presentación electrónica.

  
Ruth Zaida Canales Coronado  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Ayacucho

Este documento solo tiene validez legal si es registrado en el sistema de registros públicos y no constituye un documento público.

**INSCRIPCION DE MANDATOS Y PODERES**

**REGISTRO DE MANDATOS Y PODERES**  
**RUBRO: REVOCACIONES, RENUNCIAS, EXTINCION**  
**D00001**

**EXTINCIÓN TOTAL DE PODER POR FALLECIMIENTO:** Por haber fallecido el apoderado **GLICERIO RIVERA ANAYA**, identificado con DNI N° 40563246, el 26/01/2022, conforme consta en la certificación del 14/02/2022 sobre anotación preventiva de sucesión intestada, otorgada ante el Notario Público de Ayacucho, **[REDACTED]** queda extinguido el poder inscrito en esta partida, toda vez que así lo dispone el Art. 1801 Inc. 3) del Código Civil. Se extiende el presente de conformidad a la Resolución N° 062-2021-SUNARP/SA del 14.04.2021

El título fue presentado el 02/03/2022 a las 12:53:30 PM horas, bajo el N° 2022-00628985 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00003562-01.-Ayacucho, 04 de marzo de 2022.-.- Presentación electrónica.

  
Ruth Alandia Caceres Castañeda  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Ayacucho

Este documento solo tiene validez legal si es inscrito en el registro público y no constituye publicidad registral.

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

**REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
RUBRO: ANOTACION PREVENTIVA  
B00001**

**ANOTACIÓN PREVENTIVA DE SUCESIÓN INTESTADA:** Por Disposición Notarial del 14/02/2022, suscrita por el Notario Público de Ayacucho, ~~XXXXXXXXXXXX~~, se ha ordenado anotar la solicitud interpuesta por Brigith Camila Rivera Gómez, sobre la sucesión intestada de quien en vida fue **GLICERIO RIVERA ANAYA**, identificado con DNI N° 40563246, fallecido el **26/01/2022**, en la avenida Perú N° 1342, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, siendo su último domicilio antes de su fallecimiento en la Asociación La Victoria, manzana K, lote 13 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho. Así y más consta de la copia certificada de la solicitud presentada ante el Notario Público antes mencionado.

El título fue presentado el 02/03/2022 a las 12:53:30 PM horas, bajo el N° 2022-00628985 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00003562-01.-Ayacucho, 04 de marzo de 2022. --Presentación electrónica.

  
Rubi Blandina Cevallos Castañeda  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV - Sede Ayacucho

Este documento solo tiene validez  
y no constituye inscripción

**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N° : **2022-00957779**  
Fecha de Presentación : 31/03/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

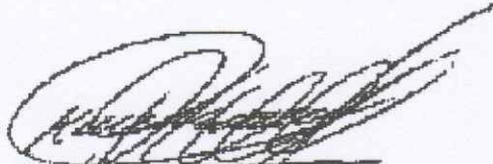
ACTO  
SUCESION INTESTADA DEFINITIVA

PARTIDA N°  
11165024

ASIENTO  
A0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00005085-01. AYACUCHO, 05 de Abril de 2022.



Ruth Zander Cordero  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

**REGISTRO DE SUCESION INTESTADA**  
**RUBRO: CAUSANTE Y SUS HEREDEROS**  
**A00001**

**CAUSANTE:** GLICERIO RIVERA ANAYA, identificado con DNI N° 40563246, fallecido el 26/01/2022.

**HEREDERA:** BRIGITH CAMILA RIVERA GOMEZ

**SUCESION INTESTADA DEFINITIVA:** Por Escritura Pública N° 128 del 30/03/2022, expedida por el Notario Público de Ayacucho, [REDACTED], se declaró como heredera legal y universal a su hija antes mencionada. Fecha de fallecimiento del causante el 26/01/2022 en avenida Perú N° 1342, distrito de San Martín de Porres, provincia y departamento de Lima, siendo su último domicilio antes de su fallecimiento en la asociación La Victoria, manzana "K", lote 13 del distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho. Se extiende el presente en mérito al parte notarial de la escritura pública antes referida.

El título fue presentado el 31/03/2022 a las 12:48:10 PM horas, bajo el N° 2022-00957779 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00005085-01.-Ayacucho, 05 de abril de 2022.-.- Presentación electrónica.

  
Ruth Blandas Caceres  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV sede Ayacucho

Este documento no constituye un acto notarial y no constituye un acto notarial.

# **NOTARIA** [REDACTED]

[REDACTED]

**AÑO** : 2022

**TOMO** : I

**REGISTRO N°** : 6

**ESCRITURA PÚBLICA N°** : 237

**SOLICITUD N°** : 230

**FOJAS** : 279-279 VTA

AYACUCHO, 08 DE JUNIO DE 2022

**PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE  
SUCESIÓN INTESTADA**

**SOLICITADO POR:**  
LUCIA JUSTINA CHEQUILLAN BARBOZA

**CAUSANTE:**  
FLAVIO LANDA QUISPE

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N° : **2022-01314551**  
Fecha de Presentación : 06/05/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

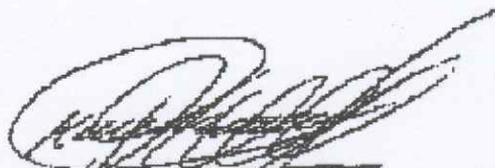
ACTO  
ANOTACION PREVENTIVA DE  
SUCESION INTESTADA

PARTIDA N°  
11166500

ASIENTO  
B0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos  
por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00006853-01. AYACUCHO, 10 de Mayo de 2022.



Ruth Bando Canales  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

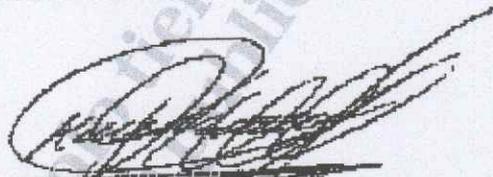
**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
**RUBRO:** ANOTACION PREVENTIVA  
B00001

**CAUSANTE:** FLAVIO LANDA QUISPE con D.N.I N° 28242908.

**ANOTACION PREVENTIVA NOTARIAL DE SUCESION INTESTADA:** Mediante solicitud de fecha 29/04/2022, por el Notario Público de Ayacucho, [REDACTED], se ha ordenado anotar la solicitud interpuesta por Lucia Justina Chequillan Barboza,, sobre la sucesión intestada del que en vida fuera **FLAVIO LANDA QUISPE con D.N.I N° 28242908, fallecido 03/04/2021**, en el establecimiento de salud hospital Regional de Ayacucho Miguel Ángel Mariscal Llerena distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, **siendo su último en la ciudad de Ayacucho**. Así y más consta de la solicitud copia certificada de fecha 29/04/2022 ante el Notario Público antes citado.

El título fue presentado el 06/05/2022 a las 01:23:34 PM horas, bajo el N° 2022-01314551 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00006853-01.-HUAMANGA, 10 de Mayo de 2022.-.- Presentación electrónica.

  
Ruth Blanda Canales Castañeda  
REGISTRADOR PÚBLICO  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

Este documento no constituye un acto administrativo y no constituye un acto administrativo



**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N°	:	<b>2022-01693656</b>
Fecha de Presentación	:	09/06/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
SUCESION INTESTADA DEFINITIVA	11166500	A0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00009113-01. AYACUCHO, 14 de Junio de 2022.

  
LADY LINDY GRANDEZ DEL AGUILA  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
**RUBRO:** CAUSANTE Y SUS HEREDEROS  
A00001

**CAUSANTE:** FLAVIO LANDA QUISPE con D.N.I N° 28242908.

**SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA:** Por acta de Protocolización N° 237 de fecha 08.06.2022; extendida por Notario Público de Ayacucho, [REDACTED], se declara la sucesión intestada del causante **FLAVIO LANDA QUISPE con D.N.I N° 28242908** fallecido el 03/04/2021 en el Establecimiento de Salud Hospital Regional de Ayacucho "Miguel Ángel Mariscal Llerena, Distrito de Ayacucho, Provincia Huamanga y Región Ayacucho; siendo su último domicilio en la ciudad de Ayacucho, y como herederos legales y universales a sus hijas, **HILARY MELISSA LANDA CHEQUILLAN Y GABRIEL SALVADOR LANDA CHEQUILLAN**; Por Parte Notarial de fecha 08.06.2022 expedido por el citado Notario Público

El título fue presentado el 09/06/2022 a las 01:31:10 PM horas, bajo el N° 2022-01693656 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00009113-01.-HUAMANGA, 14 de Junio de 2022. Presentación electrónica.

  
LADY LANDA GRANDE DEL AGUILA  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

Este documento no constituye un acto administrativo y no constituye un acto notarial

# NOTARIA [REDACTED]

[REDACTED]

**AÑO** : 2022

**TOMO** : I

**REGISTRO N°** : 07

**ESCRITURA PÚBLICA N°** : 269

**SOLICITUD N°** : 257

**FOJAS** : 00327-00327VTA

AYACUCHO, 27 DE JUNIO DE 2022

## **PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE SUCESIÓN INTESTADA**

### **CAUSANTE:**

TEODOSIA YANQUI DE TAQUIRI

### **HEREDERA:**

DELIA NATIVIDAD TAQUIRI YANQUI



**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

**TITULO N° : 2022-01553268**  
**Fecha de Presentación : 27/05/2022**

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO  
ANOTACION PREVENTIVA DE  
SUCESION INTESTADA

PARTIDA N°  
11167068

ASIENTO  
B0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.  
Recibo(s) Número(s) 00008460-01. AYACUCHO, 15 de Junio de 2022.

  
LADY LINDY GRANDE DEL AGUILA  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

**RUBRO:** ANOTACION PREVENTIVA

B00001

**CAUSANTE:** TEODOSIA YANQUI DE TAQUIRI con D.N.I N° 28235199.

**ANOTACION PREVENTIVA NOTARIAL DE SUCESION INTESTADA:** Mediante Oficio N° 304-2022-  
VEMD de fecha **06/06/2022**, suscrito por el Notario Público de Ayacucho, ~~XXXXXXXXXX~~  
se ha ordenado anotar la solicitud interpuesta por Delia Natividad Taquiri Yanqui, sobre la sucesión  
intestada de la que en vida fuera **TEODOSIA YANQUI DE TAQUIRI**, fallecida el 05/07/2016, en el  
Hospital Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho,  
**siendo su último domicilio** en la ciudad de Ayacucho. Así y más consta de la solicitud presentada  
ante el Notario Público antes citado.

El título fue presentado el 27/05/2022 a las 11:47:22 AM horas, bajo el N° 2022-01553268 del Tomo  
Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00008460-01.-HUAMANGA,  
15 de junio de 2022. Presentación electrónica.

  
LADY LINDA GRANDE DEL AGUILA  
REGISTRADOR PUBLICO  
Zona Registral N° XIV- Sede Ayacucho

Este documento solo tiene validez legal si es autógrafo y no constituyere un duplicado



**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N° : **2022-01888288**  
Fecha de Presentación : 30/06/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO	PARTIDA N°	ASIENTO
SUCESION INTESTADA DEFINITIVA	11167068	A0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00010025-01. AYACUCHO, 04 de Julio de 2022.

  
-----  
**Kater Taboada Miranda**  
**Registrador Público(a)**  
**Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho**

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

REGISTRO DE SUCESION INTESTADA  
**RUBRO:** CAUSANTE Y SUS HEREDEROS  
A00001

**CAUSANTE:** TEODOSIA YANQUI DE TAQUIRI con D.N.I N° 28235199.

**SUCESIÓN INTESTADA DEFINITIVA:** Por Acta de Protocolización N° 269 de fecha 27/06/2022; extendida por Notario Público de Ayacucho, [REDACTED] se declara la sucesión intestada de la causante **TEODOSIA YANQUI DE TAQUIRI, con D.N.I N.º 28235199**, fallecida el **05/07/2016**; en el Hospital Regional de Ayacucho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Región Ayacucho, teniendo como **último domicilio** en la ciudad de Ayacucho, y como herederos legales y universales **a su hija: DELIA NATIVIDAD TAQUIRI YANQUI**

El título fue presentado el 30/06/2022 a las 10:32:39 AM horas, bajo el N° 2022-01888288 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00010025-01.-HUAMANGA, 04 de Julio de 2022. Presentación electrónica.

  
-----  
Katia Taboada Miranda  
Registrales (Subj. 4)  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

Este documento solo  
y no constituye



**ANOTACION DE INSCRIPCION**

ZONA REGISTRAL N° XIV - SEDE AYACUCHO  
OFICINA REGISTRAL AYACUCHO

TITULO N° : **2022-03386483**  
Fecha de Presentación : 11/11/2022

Se deja constancia que se ha registrado lo siguiente:

ACTO  
ANOTACION PREVENTIVA DE  
SUCESION INTESTADA

PARTIDA N°  
11170401

ASIENTO  
B0001

Derechos pagados : S/ 22.00 soles, derechos cobrados : S/ 22.00 soles y Derechos por devolver : S/ 0.00 soles.

Recibo(s) Número(s) 00020564-01. AYACUCHO, 21 de Noviembre de 2022.

**Terisa M. Ramirez Quiroga**  
Registrador Público(a)  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

**INSCRIPCION DE SUCESION INTESTADA**

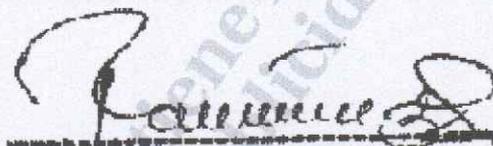
REGISTRO DE SUCESION INTESTADA

**RUBRO:** ANOTACION PREVENTIVA

**B00001**

**ANOTACION PREVENTIVA NOTARIAL DE SUCESION INTESTADA:** Por solicitud de fecha 11/11/2022, cursada por el notario de la provincia de Huamanga Abg. [REDACTED], se ha ordenado anotar la solicitud interpuesta por Raquel Marina Noriega Noriega, sobre la sucesión intestada del que en vida fuera **JORGE RAFAEL BURGA ZEVALLOS, CON D.N.I N°28203706, fallecido el 20/10/2022** en el establecimiento de Salud Nacional Edgardo Rebagliati Martins, distrito de Jesús María, provincia de Lima, Región Lima, teniendo como último domicilio antes de su fallecimiento en el Jirón Garcilazo de la Vega 351, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga, región de Ayacucho. Copia certificada del 11/11/2022 por el notario público antes citado.

El título fue presentado el 11/11/2022 a las 12:32:36 PM horas, bajo el N°2022-03386483 del Tomo Diario 0073. Derechos cobrados S/ 22.00 soles con Recibo(s) Número(s) 00020564-01.-HUAMANGA, 21 de noviembre de 2022. Presentación electrónica.

  
**Terina M. Ramirez Quipe**  
Registrador Público(a)  
Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho

Este documento solo tiene validez registral y no constituye título definitivo

# Anexo 8: base de datos proporcionadas por la SUNARP



PERÚ

Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos

Superintendencia Nacional  
de los Registros Públicos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Ayacucho, 04 de julio de 2023



Firmado digitalmente por:  
CAVERO ESPARZA Julio Andres FAU  
20600910176 soft  
Motivo: Soy Autor del Documento  
Fecha: 2023/07/04 08:06:59-0500

## CARTA No 00175-2023-SUNARP/ZRXIV/UA

Señora:

**WENDY PAMELA TINEO LOAYZA**

Pasaje Cáceres N° 122 – Ayacucho – Huamanga

**Presente.-**

**Asunto** : Acceso a la información pública

**Referencia** : Solicitud de Acceso a la Información Pública, con registro E-14-2023-007244

Me dirijo a usted con la finalidad de saludarlo cordialmente y, en mérito al documento de la referencia y al amparo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicita que nuestra entidad le proporcione la siguiente información:

- 1) *Información estadística de sucesiones intestadas definitivas con o sin anotación preventiva inscritas en el registro de personas naturales, realizadas en la Oficina Registral de Ayacucho SUNARP, dentro del periodo 2022.*
- 2) *Número de sucesiones intestadas definitivas con o sin anotación preventiva observadas y/o tachadas en el registro de personas naturales, realizadas en la Oficina Registral de Ayacucho SUNARP, dentro del periodo 2022.*

Al respecto, mediante Memorándum N°0093-2023-SUNARP/ZRXIV/UTI, el Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la entidad, remite la siguiente información:

Periodo: 2022 en la OR Ayacucho	Cantidad
Número de sucesiones intestadas inscritas en la OR Ayacucho	1239
Número de sucesiones intestadas observadas en la OR Ayacucho	2
Número de sucesiones intestadas tachadas en la OR Ayacucho	106

Finalmente, hago propicia la ocasión para expresar mi consideración y respeto.

Atentamente,

Firmado digitalmente

**JULIO ANDRÉS CAVERO ESPARZA**

Jefe de la Unidad de Administración

Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho

C.c.  
Archivo



BICENTENARIO  
DEL PERÚ  
2021 - 2024

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la SUNARP, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del Decreto Supremo No 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo No 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificador.sunarp.gob.pe>  
CVD: 9800106748

Superintendencia Nacional de los Registros Públicos  
Sede Central: Av. Primavera N° 1878  
Santiago de Surco – Lima  
Teléfono: 208-3100 / <https://www.gob.pe/sunarp>

Canales anticorrupción:

(01) 345 0063 anticorrupcion@sunarp.gob.pe

Buzón anticorrupción: <https://anticorrupcion.sunarp.gob.pe/Anticorrupcion>



Ayacucho, 03 de julio de 2023

## MEMORANDUM No 00093-2023-SUNARP/ZRXIV/UTI

**Para** : Julio Andrés Cavero Esparza  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho

**Asunto** : Acceso a la información pública

**Referencia** : a) Memorándum N°0526-2023-SUNARP/ZRXIV/UA

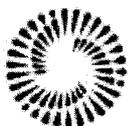
Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de indicar lo siguiente:

El personal encargado de la generación de los reportes de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho ha realizado la búsqueda de la información en la base de datos de Zona Registral, de acuerdo a lo solicitado por el usuario:

- 1) Información estadística de sucesiones intestadas definitivas con o sin anotación preventiva inscritas en el registro de personas naturales, realizadas en la Oficina Registral de Ayacucho SUNARP dentro del periodo 2022.
- 2) Número de sucesiones intestadas definitivas con o sin anotación preventiva observadas y/o tachadas en el registro de personas naturales, realizados en la oficina registral de Ayacucho SUNARP dentro del periodo 2022.

Encontrando resultado a la búsqueda realizada que a continuación se detalla:

Periodo: 2022 en la OR Ayacucho	Cantidad
Número de sucesiones intestadas inscritas en la OR Ayacucho	1239
Número de sucesiones intestadas observadas en la OR Ayacucho	2
Número de sucesiones intestadas tachadas en la OR Ayacucho	106



Lo cual se hace de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmando digitalmente por

**Ing. Joel Meneses Garagundo**  
Jefe (e) Unidad de Tecnologías de la Información  
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho0

Ayacucho, 11 de septiembre de 2023

## MEMORANDUM No 00150-2023-SUNARP/ZRXIV/UTI

**Para** : Julio Andrés Cavero Esparza  
Jefe de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho

**Asunto** : Acceso a la información pública

**Referencia** : a) Memorándum N°0759-2023-SUNARP/ZRXIV/UA

Es grato dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de indicar lo siguiente:

El personal encargado de la generación de los reportes de la Zona Registral N° XIV Sede Ayacucho ha realizado la búsqueda de la información en la base de datos de la Zona Registral, de acuerdo a lo solicitado por el usuario:

- 1) **Numero** de anotaciones preventivas inscritas en el registro de sucesiones intestadas en la oficina registral de Ayacucho SUNARP dentro del periodo 2022.
- 2) **Numero** de anotaciones preventivas tachadas y observadas en el registro de sucesiones intestadas en la oficina registral de Ayacucho SUNARP dentro del periodo 2022.
- 3) Lista de **numero** partidas y/o títulos de anotaciones preventivas inscritas en el registro de sucesiones intestadas en la oficina registral de Ayacucho SUNARP dentro del periodo 2022.

Encontrando el siguiente resultado:

	ESTADO	Cantidad
1	INSCRITO	310
2	TACHADOS	37
	OBSERVADOS	62

Se adjunta al presente la relación de títulos con anotaciones preventivas inscritas en la OR Ayacucho en el año 2022.

Lo cual se hace de vuestro conocimiento para los fines pertinentes.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Firmando digitalmente por

**Ing. Joel Meneses Garagundo**

Jefe (e) Unidad de Tecnologías de la Información  
Zona Registral N° XIV – Sede Ayacucho

AÑO	TITULO	ESTADO	ACTO	FECHA
2022	00971914	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/04/2022 12:48:15
2022	01139183	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/04/2022 10:50:17
2022	00193138	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/01/2022 16:57:32
2022	00335213	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/02/2022 10:43:52
2022	00450001	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/02/2022 10:51:14
2022	00879325	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/03/2022 11:10:11
2022	00667021	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/03/2022 09:54:55
2022	00494552	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/10/2022 19:04:48
2022	00508740	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/02/2022 10:31:15
2022	00728962	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/03/2022 16:42:39
2022	01043477	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/04/2022 10:24:58
2022	01991491	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 12:38:20
2022	03609945	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	2/12/2022 18:10:53
2022	02917397	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/10/2022 18:28:29
2022	02805710	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/09/2022 12:55:40
2022	02582656	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	9/09/2022 12:20:36
2022	01517995	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/06/2022 15:44:39
2022	01962014	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	8/07/2022 10:17:11
2022	02117594	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/07/2022 09:41:31
2022	01611165	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	9/06/2022 16:07:40
2022	01891343	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/07/2022 10:30:17
2022	03391085	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 12:29:29
2022	02903289	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/10/2022 18:02:48
2022	01297851	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 16:04:34
2022	01523163	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/05/2022 18:21:34
2022	03250929	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	3/11/2022 19:07:52
2022	01553268	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/06/2022 09:06:26
2022	02922827	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/10/2022 12:33:56
2022	01893297	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/07/2022 20:50:12
2022	01543996	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/05/2022 15:48:24
2022	03306958	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/11/2022 14:12:59
2022	01842984	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	30/06/2022 16:18:54
2022	00238913	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/04/2022 09:39:16
2022	01000604	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/04/2022 18:46:33
2022	01139183	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/04/2022 10:50:17
2022	01043405	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/04/2022 10:09:21
2022	01043404	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/04/2022 09:44:23
2022	00418813	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/02/2022 09:21:41
2022	00808175	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/03/2022 10:02:34
2022	00261277	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/01/2022 12:40:54
2022	00062087	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/01/2022 14:51:37
2022	01138143	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/05/2022 13:32:12
2022	00486712	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/03/2022 17:20:43
2022	01059141	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/04/2022 11:23:47
2022	00449638	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	17/02/2022 17:28:29
2022	03382289	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	23/11/2022 15:13:17
2022	03633910	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/12/2022 14:53:13
2022	01948174	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/09/2022 17:04:39
2022	01948176	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	8/07/2022 09:19:33
2022	02667371	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/09/2022 15:28:43
2022	02965571	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/10/2022 11:29:05
2022	02259097	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	8/08/2022 18:58:53

2022	01222612	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	28/04/2022 18:21:03
2022	02404442	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/08/2022 16:52:45
2022	01982345	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/08/2022 08:23:05
2022	01714144	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/06/2022 14:28:39
2022	01282194	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/05/2022 16:55:05
2022	03390603	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/11/2022 13:01:10
2022	01345797	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/05/2022 15:52:13
2022	01959667	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 12:24:53
2022	02150237	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/08/2022 19:30:34
2022	01893299	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/07/2022 20:53:39
2022	02275613	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	9/08/2022 12:18:37
2022	03613862	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/12/2022 11:26:58
2022	01357849	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/05/2022 19:36:08
2022	03428267	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/11/2022 16:13:49
2022	02788872	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/09/2022 19:06:13
2022	03540266	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	29/11/2022 11:03:35
2022	03298528	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 19:00:15
2022	01842859	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	28/06/2022 09:28:05
2022	01842910	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/07/2022 15:37:07
2022	01042997	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/04/2022 18:32:38
2022	00983023	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/04/2022 15:14:04
2022	00901935	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	29/03/2022 16:17:37
2022	00187843	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/01/2022 16:51:55
2022	00534893	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/02/2022 17:38:06
2022	00556455	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/02/2022 18:30:54
2022	00435746	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/02/2022 10:47:21
2022	00389144	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/02/2022 12:19:28
2022	00140338	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/01/2022 11:32:21
2022	01085446	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/07/2022 08:55:11
2022	00474419	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/02/2022 10:53:11
2022	00728964	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/03/2022 16:44:01
2022	00870747	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/03/2022 16:49:20
2022	01147404	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/04/2022 10:59:30
2022	00991203	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/04/2022 20:03:11
2022	00620666	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/03/2022 14:08:14
2022	00509852	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/03/2022 11:34:43
2022	00614907	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/03/2022 12:28:01
2022	01359152	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/05/2022 17:15:57
2022	01991826	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/07/2022 09:10:37
2022	03624279	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/12/2022 17:28:28
2022	03330348	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/11/2022 11:59:16
2022	01319969	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 17:50:35
2022	01363900	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/05/2022 17:28:29
2022	02150278	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/07/2022 12:59:06
2022	02074195	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/07/2022 15:48:09
2022	01607871	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	2/06/2022 19:22:28
2022	03391084	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/11/2022 13:06:55
2022	02004498	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/07/2022 09:11:36
2022	01261838	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/06/2022 20:41:07
2022	03111839	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	20/10/2022 12:50:36
2022	01617561	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/06/2022 14:57:49
2022	03364687	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/11/2022 20:30:46
2022	02517255	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/09/2022 10:56:47

2022	02752379	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/11/2022 19:13:41
2022	01305672	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 14:18:13
2022	02955403	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/10/2022 11:22:25
2022	03428261	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/11/2022 15:20:20
2022	03326268	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/11/2022 11:24:18
2022	01902804	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/09/2022 15:17:12
2022	01778192	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	20/06/2022 15:57:55
2022	00238912	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/01/2022 17:29:42
2022	00617562	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/03/2022 12:38:51
2022	01086438	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/04/2022 11:00:30
2022	01109025	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/04/2022 19:00:45
2022	01171176	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/04/2022 18:23:47
2022	00743823	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/03/2022 13:11:57
2022	00944202	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/03/2022 18:51:59
2022	00901934	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/03/2022 18:23:21
2022	01217453	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	3/05/2022 16:41:59
2022	00402783	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/02/2022 10:12:55
2022	00233223	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/01/2022 18:30:40
2022	00140326	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/01/2022 20:34:43
2022	00357550	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/02/2022 11:24:45
2022	01139214	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/04/2022 10:40:09
2022	00902453	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/03/2022 18:36:34
2022	01060090	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/04/2022 17:45:20
2022	02839311	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/10/2022 11:50:55
2022	01948172	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	8/07/2022 17:37:02
2022	03242842	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	3/11/2022 18:30:13
2022	01527018	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/05/2022 16:59:46
2022	02194899	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/08/2022 13:06:18
2022	02904244	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	30/09/2022 16:20:06
2022	02259139	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/08/2022 09:48:16
2022	03176802	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	3/11/2022 20:30:07
2022	01394303	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/06/2022 19:29:17
2022	01991903	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 11:19:43
2022	03715611	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/12/2022 12:23:15
2022	02697164	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/09/2022 17:55:55
2022	03364686	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/11/2022 21:57:18
2022	02431047	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/08/2022 09:34:58
2022	01226589	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/05/2022 18:57:42
2022	02743606	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/09/2022 13:35:35
2022	02850873	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/10/2022 12:00:20
2022	03175960	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	3/11/2022 15:03:32
2022	02582657	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/10/2022 13:04:39
2022	02688035	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/09/2022 10:20:18
2022	02922827	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/10/2022 12:33:56
2022	02175262	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/07/2022 11:27:08
2022	00155227	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/01/2022 14:30:17
2022	01000551	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/04/2022 16:31:58
2022	01074675	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/05/2022 19:45:34
2022	00495991	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/02/2022 10:39:13
2022	00486712	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/03/2022 17:20:43
2022	00403164	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/02/2022 19:36:35
2022	00062086	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/01/2022 08:13:03
2022	00683110	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/03/2022 10:25:16

2022	00870746	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/03/2022 09:17:06
2021	03675322	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/01/2022 17:31:35
2022	00203887	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/01/2022 19:13:30
2022	02787105	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/09/2022 17:14:15
2022	03362057	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 11:09:00
2022	01982306	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 12:52:03
2022	02061908	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/08/2022 09:59:37
2022	02604048	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/09/2022 18:11:16
2022	02670632	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/09/2022 16:34:11
2022	01991607	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/07/2022 09:04:47
2022	02661597	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/09/2022 18:31:18
2022	01854817	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/07/2022 11:16:29
2022	03127676	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	2/11/2022 16:22:54
2022	03518873	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/11/2022 19:05:34
2022	03593444	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/12/2022 14:18:51
2022	03556139	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	29/11/2022 16:06:44
2022	03670652	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/12/2022 20:44:34
2022	02340985	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/08/2022 17:00:25
2022	02523988	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/08/2022 18:39:52
2022	01349204	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/05/2022 21:10:08
2022	03175961	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/10/2022 15:31:17
2022	02191133	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/08/2022 12:13:53
2022	02772784	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	20/09/2022 16:32:58
2022	01405383	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/05/2022 17:27:30
2022	02738169	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/09/2022 09:11:46
2022	00018333	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/01/2022 19:44:07
2022	00018340	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/01/2022 16:51:00
2022	00155230	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/01/2022 18:55:00
2022	00661159	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/03/2022 08:35:09
2022	00843707	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/04/2022 11:43:02
2022	00534893	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/02/2022 17:38:06
2022	00628985	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/03/2022 14:17:12
2022	00113808	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/01/2022 20:33:11
2022	00113823	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/01/2022 20:26:51
2022	00274444	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/02/2022 18:35:15
2022	00744946	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/03/2022 21:27:45
2022	00816310	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/03/2022 11:42:05
2022	00281870	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/02/2022 12:23:28
2022	00539074	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/02/2022 18:05:48
2022	01043476	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/04/2022 10:12:45
2022	00737284	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/03/2022 16:27:41
2022	02994695	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/10/2022 14:34:07
2022	02996417	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/10/2022 14:40:59
2022	03540266	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	29/11/2022 11:03:35
2022	03443475	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/11/2022 21:26:27
2022	02499153	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/08/2022 18:39:01
2022	02499154	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/08/2022 09:27:49
2022	02623936	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/09/2022 10:06:34
2022	01982307	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 11:25:00
2022	01982346	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 10:15:43
2022	02041682	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/07/2022 20:01:56
2022	02983472	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/10/2022 15:50:54
2022	01860455	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	30/06/2022 17:07:23

2022	03469382	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	23/11/2022 14:49:55
2022	01267391	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/05/2022 19:37:24
2022	01248856	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/05/2022 16:36:57
2022	02728235	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/09/2022 08:49:40
2022	03593444	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/12/2022 14:18:51
2022	02689537	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/09/2022 10:25:33
2022	02124657	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/07/2022 09:54:13
2022	01693799	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/06/2022 17:53:45
2022	03386483	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/11/2022 12:58:28
2022	01357850	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/05/2022 17:01:32
2022	02688543	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/09/2022 17:49:46
2022	01290359	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/05/2022 15:47:09
2022	00053871	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/01/2022 19:03:55
2022	00617560	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/03/2022 12:32:58
2022	00617561	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/03/2022 10:04:10
2022	01000638	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/04/2022 15:03:32
2022	01139186	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/04/2022 11:04:05
2022	00762024	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	17/03/2022 18:14:25
2022	00509700	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/02/2022 18:39:39
2022	00449589	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/02/2022 11:01:07
2022	00667027	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/03/2022 11:28:55
2022	00205903	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/02/2022 09:49:49
2022	00078264	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/01/2022 13:11:48
2022	00683118	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/03/2022 20:57:38
2022	00683151	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/03/2022 21:03:46
2022	00140339	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/01/2022 11:54:31
2022	01123808	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	20/04/2022 16:53:35
2022	00548558	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/02/2022 18:42:48
2022	00711960	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/03/2022 09:10:29
2022	00167892	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/01/2022 20:00:26
2022	01060167	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/04/2022 20:04:52
2022	00230816	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/01/2022 18:25:00
2022	00556593	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/02/2022 11:56:53
2022	03387419	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 12:20:10
2022	01991827	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 17:23:35
2022	03088562	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/10/2022 18:42:15
2022	03242843	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/11/2022 16:08:32
2022	02752969	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/09/2022 17:11:13
2022	02904241	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/10/2022 18:59:33
2022	02904243	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/10/2022 18:08:20
2022	02388893	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	23/08/2022 20:08:36
2022	02258985	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/08/2022 09:16:46
2022	02133100	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	25/07/2022 10:22:13
2022	02541105	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	6/09/2022 17:07:01
2022	01320475	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 14:30:05
2022	02341088	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/08/2022 18:52:52
2022	02983472	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/10/2022 15:50:54
2022	03426608	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/11/2022 18:42:35
2022	03282537	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 18:30:53
2022	01314551	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 17:33:16
2022	02569136	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/09/2022 17:23:07
2022	01379417	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/05/2022 18:18:31
2022	03715613	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/12/2022 12:28:00

2022	01611165	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	9/06/2022 16:07:40
2022	02728236	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/09/2022 12:09:58
2022	02076615	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/07/2022 16:03:03
2022	03495255	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	23/11/2022 16:07:21
2022	03022192	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/10/2022 16:40:35
2022	02994661	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/10/2022 15:59:43
2022	03387419	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 12:20:10
2022	03459679	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/11/2022 21:45:17
2022	01825631	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/08/2022 09:16:03
2022	03298595	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	15/11/2022 19:07:48
2022	00617558	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/03/2022 11:39:54
2022	00326340	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	8/02/2022 18:53:47
2022	00374740	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	11/02/2022 11:46:53
2021	03632874	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/01/2022 09:17:52
2022	00094891	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	14/01/2022 11:10:59
2022	00617703	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/03/2022 13:54:49
2022	00808176	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/03/2022 14:41:29
2022	00789816	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	21/03/2022 20:42:42
2022	00357553	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/02/2022 18:06:48
2022	00958526	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	4/04/2022 13:08:37
2022	01060167	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/04/2022 20:04:52
2022	00225467	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	26/01/2022 18:20:32
2022	00949896	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/04/2022 19:39:37
2022	01561606	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	31/05/2022 16:20:38
2022	01991825	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/07/2022 17:13:11
2022	02375871	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	16/08/2022 11:26:47
2022	01948174	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	27/09/2022 17:04:39
2022	02671780	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	13/09/2022 16:40:38
2022	02110333	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/07/2022 10:00:27
2022	01517995	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	7/06/2022 15:44:39
2022	01285997	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/05/2022 18:47:11
2022	03364673	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	18/11/2022 21:53:52
2022	01765450	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	17/06/2022 12:33:36
2022	02421610	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	24/08/2022 19:56:25
2022	03160738	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	2/11/2022 17:47:22
2022	03685761	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	12/12/2022 19:24:23
2022	01320475	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 14:30:05
2022	02728234	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	23/11/2022 15:02:28
2022	01893298	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	5/07/2022 10:34:35
2022	01305672	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	10/05/2022 14:18:13
2022	01841462	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	30/06/2022 18:26:26
2022	02738822	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	22/09/2022 11:11:51
2022	01445648	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	19/05/2022 18:02:09
2022	02384361	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	23/08/2022 19:42:54
2022	03298594	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	8/11/2022 17:43:36
2022	01842860	INSCRITOS	ANOTACION PREVENTIVA DE SUCESION INTESTADA	1/07/2022 09:43:16

**ACTA DE RECEPCIÓN DE EXAMEN DE TITULACIÓN VÍA SUSTENTACIÓN DE TESIS DE LA ASPIRANTE WENDY PAMELA TINEO LOAYZA**

Siendo las 3:15 pm del día 17 de enero del 2024 en auditorio AB-112 de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad San Cristóbal de Huamanga y los docentes en la calidad de jurado calificador para el presente acto académico de sustentación de tesis: “**LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS SUCESIONES INTESTADAS TRAMITADAS NOTARIALMENTE: UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA ANOTACION PREVENTIVA**”. Los docentes Dr. Hugo Ipurre Maldonado (presidente), Raúl Guzmán Mariño, Walter Silva Medina, Iván Chumbe Carrera y Víctor Cabrera Medrano (secretario). Programado para el día de la fecha conforme a las **RESOLUCION DECANAL N°029-2024-UNSCH-FDCP-D** de fecha 16 de enero 2024. Desarrollándose de la siguiente forma el presidente dispone la lectura de la Resolución anotada y del artículo pertinente, preguntado a la aspirante si tiene alguna observación a los miembros del jurado, contestando la aspirante “no”. Acto seguido el presidente invita a la aspirante a dar inicio a la exposición y defensa de su tesis. Luego de la exposición del presidente invita a los miembros del jurado de mayor a menor antigüedad a formular sus objeciones y/o preguntas. Realizando el presidente al final. La aspirante respondió y absolvió cada una de ellas conforme al debate.

Concluido las preguntas el presidente invito a la aspirante y público a abandonar la sala para que el jurado proceda a deliberar. Reabierto el acto académico se comunica que **APROBÓ** con la nota de **CATORCE (14)** el presidente comunica las observaciones que deberá levantar y corregir conforme al debate.

Con lo que se dio por concluido el acto académico. Siendo las 6:20 pm del mismo día y hora. De lo cual doy fe.

  
\_\_\_\_\_  
**DR. HUGO IPURRE MALDONADO**  
(PRESIDENTE)

  
\_\_\_\_\_  
**RAÚL GUZMÁN MARIÑO**

  
\_\_\_\_\_  
**WALTER SILVA MEDINA**

  
\_\_\_\_\_  
**IVÁN CHUMBE CARRERA**

  
\_\_\_\_\_  
**VICTOR CABRERA MEDRANO**  
(SECRETARIO)



## CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD

El que suscribe, docente asesor

HACE CONSTAR

Que, la graduanda:

Apellidos y nombres: TINEO LOAYZA, Wendy Pamela

Identificado con Documento Nacional de Identidad: 74470872

HA PRESENTADO EL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

título: "LA INSCRIPCIÓN REGISTRAL DE LAS SUCESIONES INTESTADAS TRAMITADAS NOTARIALMENTE: UN ANÁLISIS DESCRIPTIVO DE LA ANOTACIÓN PREVENTIVA"

Tesis para optar Título Profesional de Abogada

fecha de recepción: 27 de enero de 2024

fecha de evaluación: 27 de enero de 2024

SOMETIDO AL SOFTWARE TURNITIN HA OBTENIDO LO SIGUIENTE

Porcentaje de Originalidad	Resultado
08%	Aprobado

Ayacucho, 27 de enero de 2024

Docente asesor

Doctor José Hinostroza Aucasime

DNI N.º 28295525

Código ORCID CONCYTEC: 0000-0001-6800-5172

# La Inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente: un análisis descriptivo de la anotación preventiva

*por Wendy Pamela TINEO LOAYZA*

---

**Fecha de entrega:** 27-ene-2024 12:45p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2279687425

**Nombre del archivo:** ISTRAL\_DE\_SUCESI\_N\_INTESTADA-\_ANOTACI\_N\_PREVENTIVA\_organized.pdf (814.71K)

**Total de palabras:** 26817

**Total de caracteres:** 159985

# La Inscripción registral de las sucesiones intestadas tramitadas notarialmente: un análisis descriptivo de la anotación preventiva

## INFORME DE ORIGINALIDAD

8%

INDICE DE SIMILITUD

8%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

3%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
2	Submitted to Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga Trabajo del estudiante	1%
3	<a href="http://intra.uigv.edu.pe">intra.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://scr.sunarp.gob.pe">scr.sunarp.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://idoc.pub">idoc.pub</a> Fuente de Internet	<1%
6	<a href="http://pdfcookie.com">pdfcookie.com</a> Fuente de Internet	<1%
7	<a href="http://repositorio.upsc.edu.pe">repositorio.upsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%
8	<a href="http://repositorio.unjfsc.edu.pe">repositorio.unjfsc.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1%

9	<a href="https://repositorio.unsch.edu.pe">repositorio.unsch.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	<a href="https://repositorio.uigv.edu.pe">repositorio.uigv.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
11	<a href="http://www.sunarp.gob.pe">www.sunarp.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="http://vsip.info">vsip.info</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="http://fdocuments.ec">fdocuments.ec</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="https://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	Bustamante Oyague, Emilia. "Inscripcion registral de la union de hecho como presupuesto del derecho sucesorio del conviviente sobreviviente: analisis a la luz de la interpretacion de union de hecho por el Tribunal Constitucional y el Poder Judicial peruano", Pontificia Universidad Catolica del Peru - CENTRUM Catolica (Peru), 2021 Publicación	<1 %
17	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

18

vbook.pub

Fuente de Internet

<1 %

---

19

stutzartists.org

Fuente de Internet

<1 %

---

20

www.monografias.com

Fuente de Internet

<1 %

---

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 30 words

Excluir bibliografía

Activo